

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES



**LA OMISIÓN DE INGRESOS, GASTOS NO FEHACIENTES Y
SUBVALUACIÓN DE BIENES RELACIONADOS CON LA EVASIÓN
DE IMPUESTOS EN LAS INMOBILIARIAS DEL DISTRITO DE
PUENTE PIEDRA, PERIODO 2017**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

**Karen Analí Laurente Ñique
Milena Stefany Polo Campos**

ASESOR

David Rivera Romero

Lima, Perú

2022

METADATOS COMPLEMENTARIOS**Datos de los Autores****Autor 1**

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Autor 2

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Autor 3

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Autor 4

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Datos de los Asesores**Asesor 1**

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (Obligatorio)	

Asesor 2

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (Obligatorio)	

Datos del Jurado

Presidente del jurado

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Segundo miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Tercer miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos de la Obra

Materia*	
Campo del conocimiento OCDE Consultar el listado:	
Idioma	
Tipo de trabajo de investigación	
País de publicación	
Recurso del cual forma parte (opcional)	
Nombre del grado	
Grado académico o título profesional	
Nombre del programa	
Código del programa Consultar el listado:	

***Ingresar las palabras clave o términos del lenguaje natural (no controladas por un vocabulario o tesauro).**

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES

TESIS

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN

ACTA N° 001-2022-CONT.

Siendo las...18.10... del día **viernes 18 de marzo de 2022**, se conecta vía zoom el jurado calificador firmante, nombrado según Resolución de Decanato N° **012-2022-UCSS/VAC-FCEC-D** con el fin de recibir la sustentación de tesis **“La omisión de ingresos, gastos no fehacientes y subvaluación de bienes relacionados con la evasión de impuestos en las inmobiliarias del distrito de Puente Piedra, periodo 2017”** presentada por la bachiller **LAURENTE ÑIQUE, KAREN ANALÍ**. Cumpliendo así con los requerimientos exigidos en el reglamento de grados y títulos, modificado según Resolución N° 045-2020-UCSS/VAC-FCEC-CF, para obtener su Título Profesional de **Contador Público**.

Finalizada la evaluación, el Jurado Calificador de la Sustentación acordó el siguiente resultado:

Tema de la sustentación	Jurados	Calificativo
“La omisión de ingresos, gastos no fehacientes y subvaluación de bienes relacionados con la evasión de impuestos en las inmobiliarias del distrito de Puente Piedra, periodo 2017”	Mg. Daniel Quezada Murga. Mg. William Amadeo Muñoz Marticorena. Mg. David Sósimo Rivera Romero.	Bueno Bueno Bueno

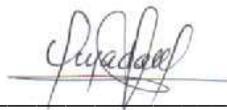
Concluida la sustentación del trabajo final y leída el Acta, la misma que fue...**APROBADA(BUENO)**. Por.....**UNANIMIDAD**..... por los integrantes del jurado calificador en señal de conformidad, firma el presidente del jurado.



Mg. William Amadeo Muñoz Marticorena
MIEMBRO



Mg. David Sósimo Rivera Romero
MIEMBRO



Mg. Daniel Quezada Murga
PRESIDENTE

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES

TESIS

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN

ACTA N° 002-2022-CONT.

Siendo las 18.10 ... del día **viernes 18 de marzo de 2022**, se conecta vía zoom el jurado calificador firmante, nombrado según Resolución de Decanato N° **012-2022-UCSS/VAC-FCEC-D** con el fin de recibir la sustentación de tesis **“La omisión de ingresos, gastos no fehacientes y subvaluación de bienes relacionados con la evasión de impuestos en las inmobiliarias del distrito de Puente Piedra, periodo 2017”** presentada por la bachiller **POLO CAMPOS, MILENA STEFANY**. Cumpliendo así con los requerimientos exigidos en el reglamento de grados y títulos, modificado según Resolución N° 045-2020-UCSS/VAC-FCEC-CF, para obtener su Título Profesional de **Contador Público**.

Finalizada la evaluación, el Jurado Calificador de la Sustentación acordó el siguiente resultado:

Tema de la sustentación	Jurados	Calificativo
“La omisión de ingresos, gastos no fehacientes y subvaluación de bienes relacionados con la evasión de impuestos en las inmobiliarias del distrito de Puente Piedra, periodo 2017”	Mg. Daniel Quezada Murga. Mg. William Amadeo Muñoz Marticorena. Mg. David Sósimo Rivera Romero.	Bueno Bueno Bueno

Concluida la sustentación del trabajo final y leída el Acta, la misma que fue APROBADO(BUENO) Por...UNANIMIDAD..... por los integrantes del jurado calificador en señal de conformidad, firma el presidente del jurado.



Mg. William Amadeo Muñoz Marticorena
MIEMBRO



Mg. David Sósimo Rivera Romero
MIEMBRO



Mg. Daniel Quezada Murga
PRESIDENTE

AGRADECIMIENTOS

*A las autoridades de la
Universidad Católica Sedes Sapientiae,
por permitir que sigamos con nuestros estudios;
a nuestros profesores
por el conocimiento brindado;
y a nuestros compañeros,
por la amistad y el apoyo.*

DEDICATORIA

*A Dios por su gracia y amor,
a nuestros padres,
por su dedicación y sacrificio;
y a nuestros familiares y amigos.*

ÍNDICE DE CONTENIDOS

AGRADECIMIENTOS	II
DEDICATORIA.....	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	XII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XVI
RESUMEN.....	XVIII
ABSTRACT	XIX
INTRODUCCIÓN	XX
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....	22
1.1 Planteamiento del problema	22
1.2 Formulación del problema.....	23
1.2.1 Interrogante principal.	23
1.2.2 Interrogantes secundarias.....	24
1.3 Justificación de la investigación	24
1.3.1 Importancia teórica.....	24
1.3.2 Importancia aplicada.....	24
1.4 Objetivos de la investigación.....	25
1.4.1 Objetivo general.	25
1.4.2 Objetivos específicos.....	25
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	26
2.1. Antecedentes del estudio.....	26
2.2. Bases teórico científicas	29
2.2.1 Marco teórico científicas de la variable dependiente.	29
a. La evasión tributaria.	29
Empresa inmobiliaria.....	29
Evasión tributaria.	29
Evasión tributaria en las empresas inmobiliarias en el Perú.	29
Impuesto.	35
Renta.....	36
Alcabala.....	36

2.2.2 Marco teórico científicas de la variable independiente.....	36
a. La omisión de ingresos.....	36
Anticipo.....	36
Cuota inicial.....	37
Cuota.....	37
Servicio de gestión de título de propiedad.....	37
Prestación de servicios.....	37
Servicio de gestión de título de propiedad.....	37
b. Los gastos no fehacientes.....	38
Principio de causalidad.....	38
Comprobantes falsos.....	38
Operaciones inexistentes.....	38
c. La subvaluación de bienes.....	39
2.3. Bases legales.....	39
2.3.1 Bases legales de la variable dependiente.....	39
a. La evasión tributaria en las empresas inmobiliarias.....	39
a.1 La evasión tributaria en el impuesto a la renta en empresas inmobiliarias.....	39
Impuesto a la renta.....	39
Sujetos de impuesto.....	40
Categorías del impuesto.....	40
Renta de tercera categoría.....	40
Renta bruta y renta neta.....	41
Gastos deducibles y no deducibles.....	42
Nacimiento de la obligación tributaria.....	50
Tasas del impuesto.....	50
Presentación y pago.....	51
a.2 La evasión tributaria en el impuesto de alcabala en empresas inmobiliarias.....	51
Impuesto a la alcabala.....	51
Sujetos del impuesto.....	51
Exonerados del impuesto.....	52

Nacimiento de la obligación tributaria.....	52
Tasa del impuesto.....	52
Determinación del impuesto.....	52
Presentación y pago.....	52
2.3.2 Bases legales de la variable independiente.....	53
a. La omisión de ingresos.....	53
Ingresos por anticipos no declarados.....	53
Oportunidad de la emisión de comprobantes de pago.....	53
Nacimiento de la obligación tributaria de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta.....	53
Declaración y pago.....	55
Ingresos por arras de retractación no declarados.....	55
Arras de retractación.....	55
Oportunidad de la emisión de comprobantes de pago.....	56
Nacimiento de la obligación.....	56
Declaración y pago.....	57
Ingresos por cuota inicial no declarada.....	57
Oportunidad de la emisión de comprobantes de pago.....	57
Nacimiento de la obligación.....	57
Declaración y pago.....	57
Ingresos por cuotas no declaradas.....	58
Oportunidad de la emisión de comprobantes de pago.....	58
Nacimiento de la obligación.....	58
Declaración y pago.....	58
Ingresos por servicio de gestión de título de propiedad.....	59
Oportunidad de la emisión de comprobantes de pago.....	59
Nacimiento de la obligación tributaria.....	59
Declaración y Pago.....	59
b. Los gastos no fehacientes.....	59
Gastos contabilizados sin sustento.....	59
Principio de causalidad.....	59
Costo computable.....	60

Requisitos de comprobantes de pago.	60
Tasa adicional del 5%.	61
Gastos contabilizados con comprobantes falsos.	61
c. La subvaluación de bienes.	63
Subvaluación de terrenos al momento de la compra.	63
2.4 Definición de conceptos	63
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	66
3.1. Formulación de la hipótesis	66
3.1.1 Hipótesis general.	66
3.1.2 Hipótesis específica.	66
Hipótesis específica 1.	66
Hipótesis específica 2.	66
Hipótesis específica 3.	66
3.2 Variables e indicadores.....	67
3.2.1 Identificación de las variables.	67
a. Variable dependiente.	67
Denominación de la variable.	67
b. Variables independientes.	67
Denominación de la variable.	67
3.2.2 Indicadores.	67
3.2.2.1 Indicadores de la variable dependiente.	67
Denominación de los indicadores.	67
Escala de medición	67
3.2.2.2 Indicadores de la variable independiente.....	67
Denominación de los indicadores.....	67
Escala de medición	68
3.3 Tipo de investigación.....	72
3.4 Diseño de investigación.....	72
3.6 Ámbito y tiempo social de la investigación	73
3.7 Unidades de estudio	73
3.8 Población.....	73
3.8.1 Población.....	73

3.9	Recolección de los datos.....	74
3.9.1	Procedimientos.	74
3.9.2	Técnicas de recolección de los datos.	75
3.9.3	Instrumentos para la recolección de los datos.	75
	CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	84
4.1	Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos.....	84
4.1.1	Empresa Baleares S.A.C.....	84
	La omisión de ingresos en la evasión tributaria en el IR en la empresa inmobiliaria Baleares. S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.	85
	Los gastos no fehacientes en la evasión tributaria en el IR en la empresa Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.	90
	Determinación del impuesto a la renta real y subsanada en la empresa Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.	91
	La subvaluación de bienes en la evasión tributaria en el impuesto de alcabala en la empresa Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.	92
4.1.2	Empresa Digue S.A.C.....	94
	La omisión de ingresos en la evasión tributaria en el IR en la empresa Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.	95
	Los gastos no fehacientes en la evasión tributaria en el IR en la empresa Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.	100
	Determinación del impuesto a la renta real y subsanada en la empresa Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.	102
	La subvaluación de bienes en la evasión tributaria en el impuesto de alcabala en la empresa Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017.	103
4.1.3	Empresa Boracay S.A.C.	106
	La omisión de ingresos en la evasión tributaria en el IR en la empresa Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.	107
	Los gastos no fehacientes en la evasión tributaria en el IR en la empresa Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.	112
	Determinación del impuesto a la renta real y subsanado en la empresa Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017.	114

4.1.4 Análisis comparativo de las omisiones de ingresos y la evasión tributaria de impuesto a la renta en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, año 2017.....	116
4.1.5 Análisis comparativo de los gastos no fehacientes en la evasión tributaria de impuesto a la renta en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, año 2017.....	122
4.1.6 Análisis comparativo de la subvaluación de bienes en la evasión tributaria de impuesto de alcabala en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, año 2017.....	125
4.1.7 Resumen del análisis comparativo de las variables omisión se ingresos, gastos no fehacientes y subvaluación de bienes en la evasión tributaria: Impuesto a la renta e impuesto alcabala, distrito de Puente Piedra, año 2017.....	127
4.2 Prueba de hipótesis	128
4.2.1 Empresa Baleares S.A.C.....	131
4.2.1.1 Prueba de hipótesis general	131
a. Formulación de la hipótesis nula y alternativa.....	131
b. Nivel de significancia.....	131
c. Cálculo del estadístico.....	131
d. Toma de decisiones.....	135
4.2.1.2 Prueba de hipótesis específica 1	135
a. Formulación de la hipótesis nula y alternativa.....	135
b. Nivel de significancia.....	136
c. Cálculo del estadístico.....	136
d. Toma de decisiones.....	139
4.2.1.3 Prueba de hipótesis específica 2	140
a. Formulación de la hipótesis nula y alternativa.....	140
b. Nivel de significancia.....	141
c. Cálculo del estadístico.....	141
d. Toma de decisiones.....	144
4.2.1.4 Prueba de hipótesis específica 3	145
a. Formulación de la hipótesis nula y alternativa.....	145
b. Nivel de significancia.....	145

c. Cálculo del estadístico.....	146
d. Toma de decisiones.....	148
4.2.2 Empresa Digue S.A.C.....	149
4.2.2.1 Prueba de hipótesis general	149
a. Formulación de la hipótesis nula y alternativa.....	149
b. Nivel de significancia.....	150
c. Cálculo del estadístico.....	150
d. Toma de decisiones.....	153
4.2.2.2 Prueba de hipótesis específica 1	154
a. Formulación de la hipótesis nula y alternativa.....	154
b. Nivel de significancia.....	154
c. Cálculo del estadístico.....	155
d. Toma de decisiones.....	157
4.2.2.3 Prueba de hipótesis específica 2	158
a. Formulación de la hipótesis nula y alternativa.....	158
b. Nivel de significancia.....	159
c. Cálculo del estadístico.....	159
d. Toma de decisiones.....	162
4.2.2.4 Prueba de hipótesis específica 3	162
a. Formulación de la hipótesis nula y alternativa.....	162
b. Nivel de significancia.....	163
c. Cálculo del estadístico.....	163
d. Toma de decisiones:	165
4.2.3 Empresa Boracay S.A.C.	166
4.2.3.1 Prueba de hipótesis general	166
a. Formulación de la hipótesis nula y alternativa.....	166
b. Cálculo del estadístico	167
c. Toma de decisiones.....	170
4.2.3.2 Prueba de hipótesis específica 1	170
a. Formulación de la hipótesis nula y alternativa.....	170
b. Nivel de significancia.....	171
c. Cálculo del estadístico.....	171

d. Toma de decisiones.....	174
4.2.3.3 Prueba de hipótesis específica 2.....	174
a. Formulación de la hipótesis nula y alternativa.....	174
b. Nivel de significancia.....	175
c. Cálculo del estadístico.....	175
d. Toma de decisiones.....	178
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN	179
5.1 Contrastación de hipótesis de la empresa Baleares S.A.C.....	179
5.1.1 Contrastación de la hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C.....	179
5.1.2 Contrastación de las hipótesis específicas de la empresa Baleares S.A.C... ..	180
5.2 Contrastación de hipótesis de la empresa Digue S.A.C.....	181
5.2.1 Contrastación de la hipótesis general de la empresa Digue S.A.C.....	181
5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas de la empresa Digue S.A.C.....	181
5.3 Contrastación de hipótesis de la empresa Boracay S.A.C.....	182
5.3.1 Contrastación de la hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.	182
5.3.2 Contrastación de las hipótesis específicas de la empresa Boracay S.A.C....	183
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	184
Conclusiones.....	184
Recomendaciones.....	186
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	187
ANEXOS	191
Matriz de consistencia.....	191

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Capital de las empresas inmobiliarias 2012	30
Tabla 2. Cálculo del valor económico agregado a empresas inmobiliarias 2012.....	31
Tabla 3. Capital invertido de las empresas inmobiliarias 2013	32
Tabla 4. Cálculo del valor económico agregado de empresas inmobiliarias 2013	33
Tabla 5. Capital invertido de las empresas inmobiliarias 2014	34
Tabla 6. Cálculo del valor económico agregado de empresas inmobiliarias 2014.....	35
Tabla 7. Definición conceptual y escala de medición de las variables y sus indicadores	69
Tabla 8. Definición conceptual y escala de medición de las variables y sus indicadores	70
Tabla 9. Definición conceptual y escala de medición de las variables y sus indicadores	71
Tabla 10. Registro de análisis documental: ingresos por anticipos	76
Tabla 11. Registro de análisis documental: ingresos por arras de retractación	77
Tabla 12. Registro de análisis documental: ingresos por cuota inicial	78
Tabla 13. Registro de análisis documental: ingresos por cuotas cobradas	79
Tabla 14. Registro de análisis documental: ingresos por servicios de gestión de títulos de propiedad	80
Tabla 15. Registro de análisis documental: gastos contabilizados sin sustento	81
Tabla 16. Registro de análisis documental: gastos contabilizados con comprobantes falsos.....	82
Tabla 17. Registro de análisis documental: subvaluación de bienes comprados.....	83
Tabla 18. Ingresos por anticipos de la empresa Baleares S.A.C., año 2017.....	85
Tabla 19. Ingresos por arras de retractación de la empresa Baleares S.A.C., año 2017.....	86
Tabla 20. Ingresos por cuota inicial de la empresa Baleares S.A.C., año 2017	87
Tabla 21. Ingresos por cuotas cobradas de la empresa Baleares S.A.C., año 2017.....	88
Tabla 22. Ingresos por servicios de gestión de título de propiedad de la empresa Baleares S.A.C., año 2017.....	89
Tabla 23. Gastos contabilizados sin sustento de la empresa Baleares S.A.C., año 2017	90

Tabla 24. Recálculo de la determinación de impuesto a la renta de la empresa Baleares S.A.C., año 2017.....	91
Tabla 25. Valor de compra de hectáreas no declaradas de la empresa Baleares S.A.C., año 2017.....	92
Tabla 26. Análisis de la evasión tributaria en la empresa Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017.....	93
Tabla 27. Ingresos por anticipos de la empresa Digue S.A.C., año 2017	95
Tabla 28. Ingresos por arras de retractación de la empresa Digue S.A.C., año 2017.....	96
Tabla 29. Ingresos por cuota inicial de la empresa Digue S.A.C., año 2017	97
Tabla 30. Ingresos por cuotas cobradas de la empresa Digue S.A.C., año 2017.....	98
Tabla 31. Ingresos por servicios de gestión de título de propiedad de la empresa Digue S.A.C., año 2017	99
Tabla 32. Gastos contabilizados sin sustento de la empresa Digue S.A.C., año 2017	100
Tabla 33. Gastos contabilizados con comprobantes falsos de la empresa Digue S.A.C., año 2017...	101
Tabla 34. Recálculo de la determinación de impuesto a la renta de la empresa Digue S.A.C., año 2017	102
Tabla 35. Valor de la compra de hectáreas no declaradas de la empresa Digue S.A.C., año 2017....	103
Tabla 36. Análisis de la evasión tributaria en la empresa Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017	104
Tabla 37. Ingresos por anticipos de la empresa Boracay S.A.C., año 2017.....	107
Tabla 38. Ingresos por arras de retractación de la empresa Boracay S.A.C., año 2017	108
Tabla 39. Ingresos por cuota inicial de la empresa Boracay S.A.C., año 2017.....	109
Tabla 40. Ingresos por cuota inicial de la empresa Boracay S.A.C., año 2017.....	110
Tabla 41. Ingresos por servicios de gestión de título de propiedad de la empresa Boracay S.A.C., año 2017.....	111
Tabla 42. Gastos contabilizados sin sustento de la empresa Boracay S.A.C., año 2017.....	112
Tabla 43. Gastos contabilizados con comprobantes falsos de la empresa Boracay S.A.C., año 2017	113
Tabla 44. Recálculo de la determinación de impuesto a la renta de la empresa Boracay S.A.C., año 2017	114
Tabla 45. Análisis de la evasión tributaria en la empresa Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017	115
Tabla 46. Ingresos por anticipos de las empresas Baleares S.A., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017.....	116
Tabla 47. Ingresos por arras de retractación de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017	117
Tabla 48. Ingresos por cuota inicial de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017	118
Tabla 49. Ingresos por cuotas cobradas de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017	119

Tabla 50. Ingresos por servicios de Gestión de título de propiedad de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017.....	120
Tabla 51. Total ingresos no declarados de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017	121
Tabla 52. Gastos contabilizados sin sustento de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017	122
Tabla 53. Gastos totales contabilizados con comprobantes falsos de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017.....	123
Tabla 54. Total gastos no fehacientes contabilizados de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017	124
Tabla 55. Promedio del valor de la compra de hectáreas no declarado de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017.....	125
Tabla 56. Análisis comparativo de las variables omisión de ingresos, gastos no fehacientes y subvaluación de bienes en las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., con respecto a la evasión tributaria: Impuesto a la renta e impuesto de alcabala, distrito de Puente Piedra, año 2017	127
Tabla 57. Coeficientes de correlación de Pearson de la hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C., año 2017	132
Tabla 58. Resumen del modelo de la hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C.	132
Tabla 59. Coeficientes estadísticos (B) de la hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C.	133
Tabla 60. Coeficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.....	136
Tabla 61. Resumen del modelo de la hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.	137
Tabla 62. Coeficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.....	137
Tabla 63. Coeficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C.....	141
Tabla 64. Resumen del modelo de la hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C.	142
Tabla 65. Coeficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C.....	142
Tabla 66. Coeficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 3 de la empresa Baleares S.A.C.....	146
Tabla 67. Resumen del modelo de la hipótesis específica 3 de la empresa Baleares S.A.C.	147
Tabla 68. Coeficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 3 de la empresa Baleares S.A.C.....	147
Tabla 69. Coeficientes de correlación de Pearson de la hipótesis general de la empresa Digue S.A.C..	150
Tabla 70. Resumen del modelo de la hipótesis general de la empresa Digue S.A.C	151
Tabla 71. Coeficientes estadísticos (B) de la hipótesis general de la empresa Digue S.A.C.	152
Tabla 72. Coeficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.	155

Tabla 73. Resumen del modelo de la hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.	155
Tabla 74. Coeficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.	156
Tabla 75. Coeficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.	159
Tabla 76. Resumen del modelo de la hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.	159
Tabla 77. Coeficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.	160
Tabla 78. Coeficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 3 de la empresa Digue S.A.C.	163
Tabla 79. Resumen del modelo de la hipótesis específica 3 de la empresa Digue S.A.C.	164
Tabla 80. Coeficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 3 de la empresa Digue S.A.C.	164
Tabla 81. Coeficientes de correlación de Pearson de la hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.	167
Tabla 82. Resumen del modelo de la hipótesis general Boracay S.A.C.....	168
Tabla 83. Coeficientes estadísticos (B) de la hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.....	168
Tabla 84. Coeficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C.	171
Tabla 85. Resumen del modelo de la hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C.....	172
Tabla 86. Coeficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C...	172
Tabla 87. Coeficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C.	175
Tabla 88. Resumen del modelo de la hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C.....	176
Tabla 89. Coeficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C...	176

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Histograma hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C.....	134
Figura 2. Gráfico P.P. normal de regresión Residuo”estandarizado de hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C.	134
Figura 3. Gráfico de prueba de hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C.	135
Figura 4. Histograma hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.....	138
Figura 5. Gráfico P.P. normal de regresión residuo estandarizado de hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.	139
Figura 6. Gráfico de prueba de hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.....	140
Figura 7. Histograma hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C.	145
Figura 8. Gráfico P.P. normal de regresión Residuo estandarizado de hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C.....	144
Figura 9. Gráfico de prueba de hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C.....	145
Figura 10. Gráfico de dispersión de la hipótesis específica 3 de la empresa Baleares S.A.C.	148
Figura 11. Gráfico de prueba de hipótesis específica 3 de la empresa Baleares S.A.C.....	149
Figura 12. Histograma hipótesis general de la empresa Digue S.A.C.....	152
Figura 13. Gráfico P.P. normal de regresión residuo estandarizado de hipótesis general de la empresa Digue S.A.C.	153
Figura 14. Gráfico de prueba de hipótesis general de la empresa Digue S.A.C.....	154
Figura 15. Histograma hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.....	156
Figura 16. Gráfico P.P. normal de regresión Residuo estandarizado de hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.....	157
Figura 17. Gráfico de prueba de hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.....	158
Figura 18. Histograma hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.....	161
Figura 19. Gráfico P.P. normal de regresión residuo estandarizado de hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.....	161
Figura 20. Gráfico de prueba de hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.....	162
Figura 21. Gráfico de dispersión de la hipótesis específica 3 de la empresa Digue S.A.C.	165
Figura 22. Gráfico de prueba de hipótesis específica 3 de la empresa Digue S.A.C.....	166
Figura 23. Histograma hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.	169
Figura 24. Gráfico P.P. normal de regresión Residuo estandarizado de hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.....	169
Figura 25. Gráfico de prueba de hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.	170
Figura 26. Histograma de la hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C.	173

Figura 27. Gráfico P.P. normal de regresión Residuo estandarizado de hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C.	173
Figura 28. Gráfico de prueba de hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C.	174
Figura 29. Histograma de la hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C.	177
Figura 30. Gráfico P.P. normal de regresión Residuo estandarizado de hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C.	177

Resumen

El propósito del trabajo es establecer la relación de la omisión de ingresos, los gastos no fehacientes y la subvaluación de bienes con la evasión de impuestos en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, periodo 2017. La hipótesis que se formuló afirma una dependencia significativa entre las variables mencionadas y, para su comprobación, se aplicó el modelo de regresión multivariable. La investigación realizada es de enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), de diseño no experimental; por otra parte, la unidad de estudio estuvo comprendida por tres entidades del sector inmobiliario en el distrito de Puente Piedra escogidas de manera arbitraria: Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C. Asimismo, para la recolección de datos, la técnica y el instrumento que se ha utilizado fue el análisis documental y la ficha de análisis documental, respectivamente.

Se tabularon la totalidad de los ingresos percibidos, los gastos fehacientes devengados y la valorización de la compra de terrenos adquiridos en el año 2017. Dichos resultados se compararon con los datos declarados ante la administración tributaria con el objetivo de determinar la omisión de impuesto a la renta e impuesto de alcabala. Así, se demostró que la variable independiente de mayor influencia a la evasión de impuestos es la subvaluación de bienes, ya que su grado de variabilidad asciende a un valor de alto entorno a su media; luego, sigue la omisión de ingresos. En ese aspecto, el resultado es estadísticamente significativa; y, por último, se sitúan los gastos no fehacientes, ya que su nivel de influencia es bajo en relación a la variable dependiente.

En suma, las variables subvaluación de bienes y la omisión de ingresos presentan una relación directa y un alto grado de significancia en la evasión tributaria, mientras que los gastos no fehacientes evidencian un nivel de significancia menor en relación con la variable dependiente.

Palabras clave: Omisión de ingresos, fehaciencia, subvaluación y evasión tributaria.

Abstract

The present investigation has the purpose to determine the relationship between the omission of income, non-reliable expenses and the undervaluation of property with tax evasion in real estate companies in the district of Puente Piedra on the year 2017. For this, the hypothesis was formulated and affirms a significant relationship of dependence between the variables and testing of the hypothesis, the multivariable regression model was applied for verification.

The study is of a quantitative correlational type of pre-experimental design; On the other hand, the research includes three real estate companies in the district of Puente Piedra arbitrarily chosen: BALEARES S.A.C., DIGUE S.A.C. and BORACAY S.A.C., for data collection, we used the documentary analysis as a technique and the documentary analysis sheet as an instrument.

The total income received, the accrued expenses and the valuation of the purchase of land acquired in 2017 were tabulated. These results were compared with the data declared before the tax administration, in order to determine the omission of income tax and alcabala.

It was shown that the independent variable with the greatest influence on tax evasion is the undervaluation of goods, since its degree of variability amounts to a high value around its average; consecutively, the omission of income follows, since its result tends to have a statistically significant relationship and lastly, unreliable expenses are located, since their level of influence is low in relation to the dependent variable.

Finally, in conclusion the variables undervaluation of goods and the omission of income have a direct relationship and a high degree of significance in tax evasion, while unreliable expenses have a lower level of significance compared to the dependent variable.

Keywords: Omission of income tax, reliable, undervaluation and tax evasion.

INTRODUCCIÓN

Las empresas inmobiliarias son compañías dedicadas a la compra de terrenos para lotizarlos y venderlos. En algunos casos, buscan desarrollar proyectos determinados de acuerdo al espacio geográfico y demográfico. Gracias al auge económico de las últimas décadas, se ha incrementado los niveles de construcción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, conocido también como “boom inmobiliario”. Igualmente, el incremento de habitantes en la ciudad de Lima (más de nueve millones) ha ocasionado un impulso en la demanda de terrenos o espacios físicos para vivir.

En efecto, han surgido negocios inmobiliarios dedicados a la venta de terrenos y se observa un crecimiento de los ingresos, mas no de los niveles de recaudación tributaria. El problema radica en la relación entre la omisión de ingresos, la contabilización de gastos no fehacientes y la subvaluación de bienes con la evasión tributaria.

Esta tesis se ha realizado con el fin de determinar la relación entre la omisión de ingresos, los gastos no fehacientes y la subvaluación de bienes con la evasión de impuestos en las entidades inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra. De ese modo, se define el concepto de los distintos ingresos omitidos, los gastos no reales y de qué forma se subvalúa los terrenos, cómo se mide y cuánto se graba en el pago del impuesto a la renta (IR) y el impuesto de alcabala (IA) en las inmobiliarias Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C.

La investigación comprende cuatro capítulos. El primer capítulo detalla el contexto del problema, la formulación del problema principal, la justificación teórica y práctica, el objetivo y las limitaciones que aparecieron durante su elaboración. El segundo apartado desarrolla los antecedentes, la descripción de las variables y los indicadores en dos ámbitos: científico y legal, amparados en las investigaciones, doctrinas, el texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (IR), resoluciones del Tribunal Fiscal, Ley de los Impuestos Municipales, Ley Penal Tributaria, informes o cartas de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) y entre otros.

En el tercer capítulo se desarrolla la metodología que comprende la hipótesis y las variables del problema, acompañados con sus diferentes indicadores; también se argumenta el tipo y el diseño de investigación que se utiliza en esta tesis. Asimismo, se habla sobre el ámbito de estudio, la población y la muestra, incluyendo los diferentes instrumentos y técnicas que se aplicaron para desarrollar un mejor estudio en el sector inmobiliario. Por último, en el cuarto segmento se explica la información recolectada, a través de los instrumentos, de las mencionadas tres empresas inmobiliarias del distrito de Puente Piedra. De igual modo, se realiza la prueba de hipótesis y se emplea el modelo de regresión multivariable para el análisis. De esta manera, se busca validar y comprobar la hipótesis.

Al término de la investigación, se muestran las recomendaciones y conclusiones dirigidas a las empresas inmobiliarias, así como las referencias bibliográficas y anexos.

Capítulo I. El Problema

1.1 Planteamiento del problema

La evasión de impuestos es un fenómeno presente en todos los países, especialmente en Latinoamérica, y constituye un hecho de carácter ilícito y penado por la ley. Este consiste principalmente en el ocultamiento de los ingresos materiales o monetarios de una persona o entidad, a fin de reducir la contribución de impuestos al fisco.

Pilar *et al.* (2014) precisa que una infracción tributaria es todo accionar que desencadena en el incumplimiento de la norma tributaria expresada en las leyes y la evasión de impuestos, sea o no intencional. Un ejemplo de estas infracciones es no declarar los ingresos o presentar datos falsos que implique la omisión de tributos o alterar los créditos a favor, aplicar coeficientes en la determinación de los pagos a cuenta que no corresponde a su realidad, entre otros. Según Sánchez y Rojo (2001), esta práctica en España es popular dentro del sector inmobiliario y la venta de bienes sobre planos, lo cual representa 98.58 % del total de las ventas concretadas en el año. Sin embargo, a pesar de ser un porcentaje significativo, muchos de los ingresos son omitidos por no existir el bien físicamente, sin observar los criterios que establece la NIC 18, ya que se detallan las circunstancias que se debería devengar un ingreso para generar contribuciones de impuesto a la renta.

El Perú no ha sido ajeno al “boom inmobiliario” de los últimos años; sin embargo, así como ocurrió una gran dispersión, también ha surgido un aumento de compañías inmobiliarias que, por primera vez, ingresan al mercado, pero que no cuentan con una experiencia en la materia tributaria. Esto ocasiona una gran cantidad de imprecisiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. El problema más usual es la omisión de los ingresos percibidos bajo los conceptos de anticipos, arras y cuotas en sus diferentes tipos. Muchos de estos ingresos no se encuentran respaldados por comprobantes de pago, lo cual, dificulta a la administración tributaria en la actividad de fiscalización que se ejerce a fin de determinar la base imponible gravable para los tributos del impuesto a la renta (IR).

Conforme menciona el apartado “a” del art. 57° de la Ley de IR (D.S. N.° 179-2004-EF), la imputación de los gastos e ingresos son determinados por el criterio del devengado, excepto cuando existen medidas explícitas como en el diferimiento de resultados incluido en el inciso “c” del art. 63° de la Ley de IR.

En este sector es frecuente también la subvaluación de los terrenos adquiridos para la venta. En este caso particular, su valor es subvaluado y declarado, ante las instituciones competentes, con un importe debajo de su valor original. La recurrencia del hecho se debe a que, muchas veces, los proveedores de dichos terrenos son personas naturales y no se encuentran dispuestos a asumir el coste tributario que conlleva la cesión del bien inmueble. Así, la incidencia recae en la evasión de los impuestos relacionados como, por ejemplo, el impuesto de alcabala.

De igual modo, al no existir una fuente fehaciente para justificar los costos o egresos reales incurridos por parte de la empresa, estas se ven obligadas a adquirir comprobantes falsos o contabilizar gastos sin relación con la fuente productora del ingreso. Esto conlleva al registro de gastos no fehacientes tributariamente que conlleva a la evasión de impuesto a la renta (IR).

Para este trabajo de investigación, se concentró específicamente en empresas inmobiliarias que desarrollan la actividad de compra y venta de terrenos en Lima Norte. Muchas entidades presentan los problemas mencionados, a saber: omisión de ingresos, contabilización de gastos no fehacientes y subvaluación de bienes en la compra de terrenos. Por eso, resulta importante y necesario analizar las normas que presiden estos problemas, de modo que se pueda aplicar de manera correcta y evitar contingencias tributarias que afecten la perdurabilidad de la empresa en el mercado.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Interrogante principal

- ¿Cómo la omisión de ingresos, los gastos no fehacientes y la subvaluación de bienes se relacionan con la evasión de impuestos en las entidades inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017?

1.2.2 Interrogantes secundarias

- ¿Cómo la omisión de ingresos se relaciona con la evasión de impuesto a la renta de 3ª categoría en las entidades inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017?
- ¿Cómo los gastos no fehacientes se relacionan con la evasión de impuesto a la renta de 3ª categoría en las entidades inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017?
- ¿Cómo la subvaluación de bienes se relaciona con la evasión de impuesto de alcabala en las entidades inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017?

1.3 Justificación de la investigación

1.3.1 Importancia teórica

El presente trabajo pretende demostrar la significancia de la omisión de ingresos, la contabilización de los gastos no fehacientes y la subvaluación de bienes en la evasión de impuestos. Asimismo, contrasta el comportamiento del sector con cada una de estas variables.

1.3.2 Importancia aplicativa

La finalidad del presente trabajo es proporcionar una herramienta para explicar los criterios del tratamiento tributario y su implicancia en el impuesto a la renta y el impuesto de alcabala. Además, servirá para orientar y aportar criterios a la plana gerencial para una mejor toma de decisiones en la administración de la empresa y adecuar mejores prácticas. De ese modo, se podrá evitar sanciones tributarias que coloquen en riesgo la perdurabilidad de la institución empresarial.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

- Determinar la relación de la omisión de ingresos, los gastos no fehacientes y la subvaluación de bienes con la evasión de impuestos en las entidades inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar la relación de la omisión de ingresos con la evasión de impuesto a la renta de 3ª categoría en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra.
- Determinar la relación de los gastos no fehacientes bienes con la evasión de impuesto a la renta de 3ª categoría en las entidades inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra.
- Determinar la relación de la subvaluación de bienes con la evasión de impuesto de alcabala en las entidades inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra.

Capítulo II. Marco teórico

2.1. Antecedentes del estudio

En el transcurso de los años se han desarrollado diversos estudios de investigación con analogía en el tratamiento tributario de las empresas del sector inmobiliario, debido a la particularidad del reconocimiento de ingresos y la incidencia que este genera en el instante de calcular el impuesto a la renta. En ese sentido, se citan algunos trabajos de investigación que tratan de explicar esta problemática.

Fernández *et al.* (2015) elaboraron un estudio de la evasión de los impuestos a la Plusvalía y Alcabalas gravados sobre el traspaso de una vivienda en la ciudad de Cuenca. Se aplicaron un par de modelos de teorías de juegos de Delgado (2012) y Lara (2007) y se logró establecer la conducta de los contribuyentes y el administrador tributario con respecto a los impuestos indicados. En el modelo propuesto por Delgado (2012) se planteó un juego personal en el que se interrelacionan los contribuyentes de los impuestos, lográndose comprobar que la estrategia preferida por los jugadores es la evasión. Mediante este ejercicio los jugadores adquieren beneficios superiores, condicionando que no coexista control previo del ente fiscalizador.

Respecto al modelo de Lara (2007) se realizó el simulacro de un juego de manera simultánea y estratégica entre el contribuyente y el ente fiscalizador. En este hecho, la interacción entre lo declarado y el monto de los recursos asignados a fiscalizar la evasión admiten a los jugadores la posibilidad de incrementar su ganancia. A diferencia del modelo de Delgado (2012), al considerar como base la preexistencia de un control por el lado del ente fiscalizador, se produce en el contribuyente una conducta frente al riesgo.

Con los juegos ejecutados, los autores comprobaron que existe una conducta evasora de los contribuyentes de impuestos a la plusvalía y alcabala en la ciudad de Cuenca. Esta conducta se origina por la deficiencia de control

y fiscalización del ente fiscalizador en el instante que se ejecuta la compraventa de la vivienda. Para confirmar la conjetura que afirma una confabulación entre el vendedor y comprador de una vivienda se efectuó el experimento económico. Del conjunto de parejas conformadas adentro del juego, el porcentaje de parejas que resolvieron evadir fue 23.8% de las 21 parejas en total. A pesar de ser una porción inferior, se comprobó la conjetura de que la evasión se desarrolla porque los pares resuelven coludir al instante de realizar la transacción del bien inmueble, siendo su proceder gradualmente ascendente en esta acción evasiva.

Martin (2016) señaló que el área de tributación debe actualizar frecuentemente la base de datos de los contribuyentes del impuesto predial en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal para reducir el conjunto de contribuyentes deudores. Asimismo, establece que el costo del predio influye en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el período 2015. Manifestó que el 67% de los encuestados piensa que es conveniente el cálculo del valor del predio sin refutar ningún dato de las tablas que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba la idea de que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mejore la cobranza del impuesto predial mediante la inspección de los colaboradores de las áreas delegadas que han omitido datos que no evidenciaban el valor real del predio y han forzado a los contribuyentes a pagar valores menores a lo establecido.

Asimismo, Prado (2015) señaló que la inobservancia tributaria voluntaria busca subvaluar el impuesto predial. Esta se conforma por las acciones de declarar un predio con características diferentes a la realidad sin informar las mejoras, las nuevas construcciones y/o modificaciones.

Por otro lado, Pérez (2016) sostiene que el general de los colaboradores del departamento contable presenta el discernimiento referente a la realización de gastos y que los otros departamentos como ventas, administración y operaciones no verifican las exigencias de los comprobantes de pago para que sean aprobados tributariamente y se formen diferencias permanentes en el pago

tributario periódico. Por ese motivo, se debe aplicar el IR. De manera específica, lo plantea para la inmobiliaria Quintana, ya que revisó el tratamiento tributario en dicha compañía inmobiliaria con peculiaridades conformes del sector. Mediante la encuesta practicada, concluyó que una pequeña participación de los trabajadores posee noción de la forma adecuada para la realización de los pagos a cuenta del IR. Al respecto, se comprende que no se toma la importancia requerida a la obligación de pagar los tributos dentro de los plazos por parte de la gerencia, principalmente el IR, lo que acarrea el riesgo de desembolsos superiores al valor monetario por pago diferido de tributos con intereses y/o multas.

López (2016), por su parte, plantea que, en la venta de un inmueble en planos, el bien no consta físicamente y, por lo tanto, no existe una determinada forma de trasladar el integro de los beneficios y riesgos al comprador, ya que no se ha cumplido el contexto necesario para reconocer los ingresos y los costos incurridos. El autor concluye que los ingresos obtenidos se pueden agrupar en dos supuestos precisos: cuando el bien ya existe o solo existe en planos, lo que establece que no se efectúe la contra entrega del bien. Conforme a la NIC (Normas Internacionales de Contabilidad Oficializadas) 18, los anticipos recibidos por estos inmuebles no conforman ingresos ordinarios.

Una de las ventajas de la aplicación del principio del devengado es preservar la liquidez de las empresas de este sector y el hecho de desconocer este principio implicaría un menoscabo de un capital estancado. Además, todo ingreso monetario producto de una venta futura de un bien inmueble se debe admitir como un anticipo, ya que no cumple con los cinco criterios que establece la NIC 18 en su párrafo 14.

2.2. Bases teórico científicas

2.2.1 Marco teórico científicas de la variable dependiente

2.2.1.1 La evasión tributaria

Empresa inmobiliaria

Castellvi (2008) define a una empresa inmobiliaria como aquella organización cuya actividad esencial radica en la adquisición de inmuebles y terrenos o dictaminan la construcción, parcelación, urbanización, etc., por cuenta propia con la finalidad de transferirlos a título oneroso.

Evasión tributaria

De acuerdo con el pronunciamiento de la Real Academia Española (2014), la evasión es la acción y el efecto de evadir que consiste en esquivar con astucia una dificultad pronosticada y retirar ilegalmente de un país fortuna u otra tipología de bienes.

Cosulich (1993) define a la evasión tributaria como la acción que incumple el contribuyente natural o jurídico en relación a las obligaciones tributarias establecidas en un país, como el pago de los tributos determinados, la revelación de declaraciones juradas, etc. De igual modo, se puede afirmar que se configura cuando se quebrantan las normas jurídicas tributarias, generalmente de una manera voluntaria y consciente. Asimismo, se identifican tres razones principales: climitaciones y complejidad de la ley tributaria, inexistencia de una conciencia tributaria por parte de las personas e inacción de la administración tributaria.

Evasión tributaria en las empresas inmobiliarias en el Perú

Arrarte (2015) identifica al sector inmobiliario como uno de los sectores al que perjudicó en menor magnitud la crisis internacional, pero aportó significativamente a la ascendencia del producto bruto interno (PBI) gracias a que Perú se mostró como un potencial destino de inversión a nivel nacional como el extranjero, lo que dio origen al conocido “boom inmobiliario”.

El autor demuestra el decrecimiento del impuesto a la renta (IR) durante el periodo 2012-2014 en un conjunto de empresas inmobiliarias domiciliadas en el Perú y que, a pesar de que en dichos años el sector inmobiliario estuvo en apogeo, esto no se tradujo en el impuesto determinado de dichos años. Esto conllevaría a presumir la evasión tributaria en dicho sector.

Tabla 1

Capital de las empresas inmobiliarias 2012

Empresas	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Capital Neto	Activo Fijo Neto	Capital Invertido	K. Oport 7%
Braja constructora	S/ 7,883	S/ -3,044	S/ 4,839	S/ 230	S/ 5,069	355
IPSA	S/ 239,619	S/ -20,137	S/ 219,482	S/ 442,313	S/ 661,795	46326
Inmobiliaria Milenia	S/ 9,848	S/ -1,270	S/ 8,578	S/ 155,072	S/ 163,650	11456
Inversiones Centenario	S/ 247,541	S/ -216,748	S/ 30,793	S/ 1,204,780	S/ 1,235,573	86490
Peru Holding de Turismo	S/ 6,351	S/ -2,259	S/ 4,092	S/ 192,222	S/ 196,314	13742
Los Portales	S/ 520,232	S/ -408,361	S/ 111,871	S/ 330,024	S/ 441,895	30933
Inmobiliaria IDE	S/ 1,137	S/ -2,259	S/ -1,122	S/ 13,490	S/ 12,368	866
LP Holding	S/ 66,018	S/ -13,773	S/ 52,245	S/ 95,998	S/ 148,243	10377
Futura Construccion Inm.	S/ 13,698	S/ -856	S/ 12,842	S/ 308,224	S/ 321,066	22475
Negocios e Inmuebles	S/ 231,074	S/ -26,388	S/ 204,686	S/ 401,527	S/ 606,213	42435
TOTAL	S/ 1,343,401	S/ -695,095	S/ 648,306	S/ 3,143,880	S/ 3,792,186	265455

Nota. Expresado en miles de soles. Fuente: Bolsa de Valores de Lima (2012).

En la tabla 1, se muestran las secciones de los estados financieros (EE.FF.) de entidades inmobiliarias en el Perú en el año 2012, así como el capital invertido y el costo oportunidad determinado para dicho año. Esta información fue elaborada por Arrarte (2015) y se basó en la información publicada en La Bolsa de Valores de Lima.

Tabla 2*Cálculo del valor económico agregado a empresas inmobiliarias 2012*

Empresas	U.O.A.I	I.R	U.N.D.I	K. OPORT. 10%	V.E.A	(%)
Braja constructora	S/ 585	S/ -	S/ 585	S/ -355	S/ 230	0.06
IPSA	S/ 90,632	S/ -26,897	S/ 63,735	S/ -46,326	S/ 17,409	4.78
Inmobiliaria Milenia	S/ 13,441	S/ -4,167	S/ 9,274	S/ -11,456	S/ -2,182	-0.60
Inversiones Centenario	S/ 219,590	S/ -51,122	S/ 168,468	S/ -86,490	S/ 81,978	22.51
Peru Holding de Turismo	S/ 50	S/ -	S/ 50	S/ -13,742	S/ -13,692	-3.76
Los Portales	S/ 60,507	S/ -21,262	S/ 39,245	S/ -30,933	S/ 8,312	2.28
Inmobiliaria IDE	S/ 476	S/ -81	S/ 395	S/ -866	S/ -471	-0.13
LP Holding	S/ 33,530	S/ -	S/ 33,530	S/ -10,377	S/ 23,153	6.37
Futura Construccion Inm.	S/ 75,791	S/ -24,241	S/ 51,550	S/ -22,475	S/ 29,075	7.99
Negocios e Inmuebles	S/ 269,492	S/ -6,700	S/ 262,792	S/ -42,435	S/ 220,357	60.50
Total	S/ 764,094	S/ -134,470	S/ 629,624	S/ -265,455	S/ 364,169	100.00

Nota. Expresado en miles de soles. Leyenda: U.O.A.I = Utilidad Operativa antes del impuesto; IR = Impuesto a la renta; U.N.D.I = Utilidad neta después de los impuestos; K. Oport. = Costo de oportunidad; V.E.A = Valor económico agregado. Fuente: Bolsa de Valores de Lima (2012).

En la tabla 2, se muestra el valor económico agregado de las empresas inmobiliarias del Perú en el año 2012. Para esta investigación, se pone mayor interés en la columna denominada IR (impuesto a la renta). En los cuadros posteriores se muestra el comportamiento de este impuesto para los años 2013 y 2014.

Tabla 3*Capital invertido de las empresas inmobiliarias 2013*

Empresas	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Capital Neto	Activo Fijo Neto	Capital Invertido	K. Oport. 7%
Braja constructora	S/ 7,019	S/ -1,081	S/ 5,938	S/ 157	S/ 6,095	427.00
IPSA	S/ 246,725	S/ -22,928	S/ 223,797	S/ 777,032	S/ 1,000,829	70058.00
Inmobiliaria Milenia	S/ 6,658	S/ -870	S/ 5,788	S/ 164,813	S/ 170,601	11942.00
Inversiones Centenario	S/ 251,039	S/ -780,566	S/ -529,527	S/ 1,949,820	S/ 1,420,293	99421.00
Peru Holding de Turismo	S/ 822	S/ -3,792	S/ -2,970	S/ 199,851	S/ 196,881	13782.00
Los Portales	S/ 600,927	S/ -449,073	S/ 151,854	S/ 460,781	S/ 612,635	42885.00
Inmobiliaria IDE	S/ 1,367	S/ -59	S/ 1,308	S/ 13,351	S/ 14,659	1026.00
LP Holding	S/ 14,644	S/ -7,734	S/ 6,910	S/ 199,173	S/ 206,083	14426.00
Futura Construccion Inm.	S/ 10,335	S/ -1,441	S/ 8,894	S/ 341,700	S/ 350,594	24541.00
Negocios e Inmuebles	S/ 19,186	S/ -9,686	S/ 182,177	S/ 386,845	S/ 569,022	39830.00
Total	S/ 1,158,722	S/ -1,277,230	S/ 54,169	S/ 4,493,523	S/ 4,547,692	318338.00

Expresado en miles de soles. Fuente: Bolsa de Valores de Lima (2013).

En la tabla 3, se muestran las secciones de los estados financieros del sector inmobiliario en el Perú y el capital invertido como el costo-oportunidad determinado para el 2013. Esta información fue elaborada por Arrarte (2015) a partir de la investigación realizada por la Bolsa de Valores de Lima. Como se puede observar, con respecto al cuadro 1, tanto el capital invertido como los diferentes rubros incrementaron su valor.

Tabla 4*Cálculo del valor económico agregado de empresas inmobiliarias 2013*

Empresas	U.O.A.I	I.R	U.N.D.I	K. OPORT. 10%	V.E.A	(%)
Braja constructora	S/ 369	S/ -	S/ 369	S/ -427	S/ -58	-0.05
IPSA	S/ 73,397	S/ -22,848	S/ 50,549	S/ -70,058	S/ -19,509	-16.89
Inmobiliaria Milenia	S/ 13,357	S/ -3,935	S/ 9,422	S/ -11,942	S/ -2,520	-2.18
Inversiones Centenario	S/ 4,198	S/ -792	S/ 3,406	S/ -99,421	S/ -96,015	-83.10
Peru Holding de Turismo	S/ 14	S/ -	S/ 14	S/ -13,782	S/ -13,768	-11.62
Los Portales	S/ 69,963	S/ -21,965	S/ 47,998	S/ -42,885	S/ 5,113	4.43
Inmobiliaria IDE	S/ 348	S/ -110	S/ 238	S/ -1,026	S/ -788	0.69
LP Holding	S/ 12,125	S/ -1,727	S/ 10,398	S/ -14,426	S/ -4,028	-3.30
Futura Construccion Inn.	S/ 37,768	S/ -11,911	S/ 25,857	S/ -24,541	S/ 1,316	-1.15
Negocios e Inmuebles	S/ 69,888	S/ -15,347	S/ 54,541	S/ -39,830	S/ 14,711	12.74
Total	S/ 281,427	S/ -78,635	S/ 202,792	S/ -318,338	S/ -115,546	-100

Expresado en miles de soles. Leyenda: U.O.A.I = Utilidad operativa antes del impuesto; IR = Impuesto a la renta; U.N.D.I = Utilidad neta después de los impuestos; K. Oport. = Costo de oportunidad; V.E.A = Valor económico agregado. Fuente: Bolsa de Valores de Lima (2013).

En la tabla 4, se muestra el valor económico agregado de las entidades inmobiliarias del Perú en el año 2013. A pesar de que este sector económico no se vio afectado en gran magnitud por la crisis económica, a pesar de contar con un incremento del capital y otras partidas financieras, el IR decayó en el 2013.

Tabla 5*Capital invertido de las empresas inmobiliarias 2014*

Empresas	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Capital Neto	Activo Fijo Neto	Capital Invertido	K. Oport. 7%
Braja constructora	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	0.000
IPSA	S/ 171,570	S/ -45,382	S/ 126,188	S/ 960,292	S/ 1,086,480	76.054
Inmobiliaria Milenia	S/ 3,034	S/ -843	S/ 2,191	S/ 207,813	S/ 210,004	14.700
Inversiones Centenario	S/ 394,294	S/ -327,759	S/ 66,535	S/ 2,096,309	S/ 2,162,844	151.399
Peru Holding de Turismo	S/ 422	S/ -1,092	S/ -670	S/ 274,361	S/ 273,691	19.158
Los Portales	S/ 625,411	S/ -538,222	S/ 87,189	S/ 587,145	S/ 674,334	47.203
Inmobiliaria IDE	S/ 1,326	S/ -234	S/ 1,092	S/ 13,213	S/ 14,305	1.001
LP Holding	S/ 22,964	S/ -4,848	S/ 18,116	S/ 201,618	S/ 219,734	15.381
Futura Construccion Inm.	S/ 13,389	S/ -1,076	S/ 12,313	S/ 383,549	S/ 395,862	27.711
Negocios e Inmuebles	S/ 59,388	S/ -3,486	S/ 55,902	S/ 498,195	S/ 554,097	38.788
Total	S/ 1,291,798	S/ -922,942	S/ 368,856	S/ 5,222,495	S/ 5,591,351	391.395

Nota. Expresado en miles de soles. Fuente: Bolsa de Valores de Lima (2014).

En la tabla, se muestran las secciones de los estados financieros de entidades inmobiliarias en el Perú y el capital invertido como el costo-oportunidad determinado para el 2014. Esta información fue elaborada por Arrarte (2015) a partir de las publicaciones de la Bolsa de Valores de Lima. Como se puede observar, con respecto al cuadro 3, tanto el capital invertido como los diferentes rubros y, principalmente, el costo-oportunidad se mantuvo la tendencia de crecimiento para el 2014.

Tabla 6*Cálculo del valor económico agregado de empresas inmobiliarias 2014*

Empresas	U.O.A.I		I.R		U.N.D.I		K. OPORT. 10%		V.E.A		(%)	
Braja constructora	S/	-	S/	-	S/	-	S/	-	S/	-	S/	-
IPSA	S/	70,526.00	S/	-14,376.00	S/	56,150.00	S/	-76,054.00	S/	-19,904.00	S/	-55.06
Inmobiliaria Milenia	S/	45,207.00	S/	-6,817.00	S/	38,390.00	S/	-14,700.00	S/	23,690.00	S/	65.54
Inversiones Centenario	S/	100,972.00	S/	-26,783.00	S/	74,189.00	S/	-151,399.00	S/	-77,210.00	S/	-213.60
Peru Holding de Turismo	S/	-2,978.00	S/	-	S/	-2,978.00	S/	-19,158.00	S/	-22,136.00	S/	-61.24
Los Portales	S/	75,939.00	S/	-21,677.00	S/	54,262.00	S/	-47,203.00	S/	7,059.00	S/	19.53
Inmobiliaria IDE	S/	300.00	S/	44.00	S/	344.00	S/	-1,001.00	S/	-657.00	S/	-1.84
LP Holding	S/	11,819.00	S/	-1,048.00	S/	10,771.00	S/	-15,381.00	S/	-4,610.00	S/	-12.75
Futura Construccion Inm.	S/	51,015.00	S/	-1,601.00	S/	49,414.00	S/	-27,711.00	S/	21,703.00	S/	60.05
Negocios e Inmuebles	S/	85,533.00	S/	-10,827.00	S/	74,706.00	S/	-38,788.00	S/	35,918.00	S/	99.37
Total	S/	438,333.00	S/	-83,085.00	S/	355,248.00	S/	-391,395.00	S/	-36,147.00	S/	-100.00

Expresado en miles de soles. Leyenda: U.O.A.I = Utilidad operativa antes del impuesto; IR = Impuesto a la Renta; U.N.D.I = Utilidad neta después de los impuestos; K. Oport. = Costo de oportunidad; V.E.A = Valor económico agregado. Fuente: Bolsa de Valores de Lima (2013).

En la tabla 6, la columna de impuesto a la renta sigue decreciendo, a pesar del crecimiento de inversión en el mercado inmobiliario en el Perú. En una entrevista, Carbonell (2014), jefe de la auditoría de la entidad recaudadora en Lambayeque en el periodo 1993-2016, confirma que el sector económico que más evade impuestos es el sector construcción y que incluso se ha incrementado con el transcurrir de los años.

Por otra parte, Vargas (2013), en una entrevista a un diario local de Lima, manifestó que la evasión tributaria en el sector inmobiliario para el año 2013 se puso en evidencia al notarse que la demanda de cemento había crecido a niveles mucho más altos que el propio sector, lo cual es un comportamiento irregular.

Impuesto

Aranciba (2012) describe al impuesto como aquel tributo por el cual el contribuyente no percibe una contraprestación directa a su favor por parte

del Estado, a pesar de haberse cumplido con el pago. Ejemplo de ello son los tributos como el IGV, IR e ITF.

Para la Real Academia Española (2014) el impuesto conceptualiza al tributo que se demanda en proporción a los portes monetarios de aquellos obligados a cumplir el respectivo pago.

Renta

La Real Academia Española (2014) nombra a la renta como todo beneficio o ganancia que se genera anualmente o lo que de ello se cobra.

Alcabala

Según el diccionario de la RAE (2014), se precisa a la alcabala como el tributo que paga el vendedor a la administración tributaria y que se calcula aplicando un determinado número porcentual (%) sobre el costo estipulado en el contrato de compra - venta.

2.2.2 Marco teórico científicas de la variable independiente

a. La omisión de ingresos

Anticipo

Por la propia naturaleza de las actividades de las entidades del sector inmobiliario es común que se perciban ingresos por concepto de anticipos. Según Hirache (2012), el anticipo es todo ingreso monetario total o parcial que se percibe por la persona natural o jurídica con anterioridad a la entrega del bien o servicio. Dicha acción compromete a la empresa a transferir un bien, brindar un servicio, mientras que quien otorgó el dinero adquiere la capacidad de exigir que estos hechos se cumplan. De no celebrarse la transacción, se desistirá del pago, siendo necesaria la devolución del anticipo recibido.

Cuota inicial

De acuerdo con una publicación realizada por el diario *Gestión* (2014), una cuota inicial es aquel pago realizado por el adquiriente que representa una porción del valor total de una casa o departamento. Esta entrega representa generalmente el 20% del costo del inmueble, pero puede variar de acuerdo al acuerdo entre el comprador y el vendedor.

Cuota

Conforme al diccionario de la Real Academia Española (2014), el término cuota es aquella porción fija y proporcional que se paga regularmente a una organización.

Servicio de gestión de título de propiedad

Las empresas inmobiliarias no solo ofrecen exclusivamente el comercio de terrenos, también brindan servicios relacionados a ello como la gestión del título de propiedad. Sin embargo, muchas veces estos servicios prestados no son reconocidos por las empresas como ingresos y poco se emite comprobantes de pago.

- **Prestación de servicios**

Grande (2005) define a la prestación de servicios como el esfuerzo o la acción que se brinda a cambio de un valor oneroso que se proveen conjuntamente con los bienes que proporcionan satisfacción.

- **Servicio de gestión de título de propiedad**

Un título de propiedad es aquel documento que acredita y afirma a una persona natural o jurídica como el dueño de un bien inmueble. Las empresas inmobiliarias, como parte de su actividad económica, brindan a sus clientes el servicio de gestión de título de propiedad; es decir, realizan las acciones necesarias para obtener dicho documento en representación de los adquirientes a cambio de un ingreso monetario.

b. Los gastos no fehacientes

Principio de causalidad

Comprobantes falsos

Así como las empresas registran operaciones que carecen de sustento, también hay operaciones que cuentan con el respaldo documentario requerido. Sin embargo, dichos documentos son fraudulentos, es decir, son comprobantes falsos que corresponden a operaciones no existentes. Cabe resaltar que muchos de estos comprobantes, de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago, cumplen con las exigencias señaladas y se encuentran bancarizados, declarados en los registros de ventas y compras según corresponda, y pagados en los PDT's respectivos, entre otras formalidades.

Al respecto, Aranciba (2012) indica que el comprobante de pago inexistente o falso es un escrito que, a pesar de contar con todas las especificaciones y características que demanda la ley y el Reglamento de Comprobantes de Pago, se genera bajo una de las siguientes circunstancias:

- El emisor no cuenta con inscripción en el RUC.
- El emisor utiliza un RUC distinto al que le corresponda.
- En el escrito, el emisor anota un domicilio inexistente.
- El escrito es empleado para avalar una operación ilusoria.

Operaciones inexistentes

Mediante RTF N.º 1759-5-2003 del 05.06.2003 de observancia obligatoria, se ha señalado que una operación es falso o inexistente en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona que compra o vende el bien o servicio no existe o no estuvo involucrado en la transacción,
- b) Cuando ambas partes, el vendedor y el comprador, no estuvieron involucrados en la transacción,
- c) Cuando el objeto de venta es falso, inexistente o disímil.

- d) Cuando la combinación de todo lo mencionado anteriormente (ítem a y c o b y c).

c. La subvaluación de bienes

Subvaluación tributaria

Ipurre (2015) sugiere que la subvaluación tributaria ocurre cuando el valor declarado por determinado bien inmueble es inferior a su valor real. Esta práctica es frecuente para el sector inmobiliario en el instante en que se lleva a cabo la valorización de la compra de terrenos con la intención de evadir la cancelación del impuesto a la alcabala.

2.3. Bases legales

2.3.1 Bases legales de la variable dependiente

a. La evasión tributaria en las empresas inmobiliarias

a.1 La evasión tributaria en el impuesto a la renta en empresas inmobiliarias

Impuesto a la renta

El impuesto a la renta es la contribución tributaria que grava de acuerdo con el art. 1.º del LIR (ley del impuesto a la renta):

- Rentas que descenden el producto en dos factores de manera conjunta o independiente: trabajo y capital. Ambas, a su vez, presentan un carácter periódico, el cual comprende las regalías, la ganancia de la venta, dominio o cesión de inmuebles y terrenos que fuesen obtenidos o construidos en su totalidad o de manera parcial para su transferencia; y la comercialización, el cambio o práctica usual de bienes.
- Ganancias de capital.
- Otras rentas provenientes de terceros como las indemnizaciones.

Sujetos de impuesto

De acuerdo con el artículo 6.º, todas las rentas percibidas por los contribuyentes que cuenten con la calidad de domiciliados en el país se encuentran sujetos al presente impuesto y, para los no domiciliados, exclusivamente se gravará las rentas de origen peruano.

Asimismo, el artículo 14.º manifiesta que se consideran contribuyentes las sucesiones indivisas, sociedades conyugales, asociaciones de hecho de profesionales, personas jurídicas y naturales.

Categorías del impuesto

En el artículo 22.º se detallan las cinco categorías de las rentas de acuerdo con su naturaleza:

- a) Primera: Ingresos originados por el alquiler, subarriendo y cesión de bienes.
- b) Segunda: Ganancias del capital que no fueron alcanzadas en la categoría anterior.
- c) Tercera: Rentas de la compraventa, la manufactura y demás explícitamente estipuladas en la norma.
- d) Cuarta: Ingresos provenientes de la labor autónoma o independiente.
- e) Quinta: Ganancias procedentes de la labor dependiente y otros ingresos claramente nombradas por la ley.

Renta de tercera categoría

De acuerdo con el artículo 28.º de la ley, las ganancias de la categoría tercera se encuentran comprendidas por las sucesivas actividades:

- a) Industria o minería, comercio, explotación agropecuaria, forestal, pesquera u otro recurso natural.
- b) Procedentes de agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros o similares.
- c) Las que alcancen los notarios.
- d) Los ingresos de capital.

- e) Las demás utilidades que obtengan entes jurídicos y residentes en Perú.
- f) Las rentas alcanzadas en asociación o en sociedad civil.
- g) Cualquier otra ganancia no adherida en las demás clasificaciones.
- h) La procedente de la cesión de recursos muebles o inmuebles disímiles de los predios.

Renta bruta y renta neta

En el artículo 20.º, se connota renta bruta a todo ingreso que se encuentre afecto al impuesto en el ejercicio gravable. A dichas rentas obtenidas y conformadas por el ingreso bruto por la venta de bienes menos bonificaciones, devoluciones, deducciones y similares, se le deberá deducir el costo computable de los mismos que, a su vez, debe estar sustentado con comprobantes de pago que deben cumplir las siguientes exigencias:

- i) El ente emisor no debe registrar la condición de no habido, al menos hasta el 31 de diciembre del año en que se emitió.
- ii) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) no debe anunciar la baja de inscripción del RUC.

Existe la salvedad para ciertos costos computables que no requieren de un comprobante de pago para su sustento:

- i) Cuando el reglamento de comprobantes de pago no lo impida.
- ii) Cuando este expresado en el artículo 37.º de la presente norma.

El costo computable se concibe como coste de producción o construcción, adquisición, importe de incorporación al patrimonio o importe en el que se refleje en el novísimo inventario, más los costos ulteriores, considerando los ajustes de inflación en caso sea necesario.

En ese sentido, se comprenderá lo siguiente:

- i) Costo de producción o construcción al compuesto de mano de obra directa, materiales directos y costos indirectos de producción o construcción incurrida.
- ii) Costo de adquisición a todo pago monetario reembolsado por los bienes más costos anexados para ser utilizado como fletes, seguros, gastos de despacho, etc.
- iii) Cuantía de incorporación al patrimonio por el valor de mercado establecido conforme a ley.

Gastos deducibles y no deducibles

En el artículo 37.º de la ley, se expresa que de la ganancia bruta se deducirán todos los gastos realmente importantes para producirla y conservar su fuente, considerando los mencionados gastos puesto que no deben estar explícitamente prohibidos por la presente ley.

A continuación, presentamos los gastos deducibles:

- a) Los intereses producto de deudas, fraccionamientos o que provienen de cuentas de deuda con partes vinculadas en la porción que sobrepasen el valor de los ingresos por intereses exonerados e inafectos.
- b) Los gravámenes que reinciden sobre bienes o actividades productoras o industriales de rentas gravadas.
- c) Las primas de seguro que resguarden peligros sobre transacciones, bienes y servicios creadores de rendimientos gravados, así como las adquiridas como resguardo ante posibles incidentes de trabajo de sus empleados y lucro cesante.
- d) Las pérdidas excepcionales o extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada, o por delitos consumados en perjuicio del contribuyente en la parte que no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros y, además, que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se confirme que no existe forma de ejercitar la acción judicial correspondiente.

- e) Los gastos de recaudación de rentas gravadas.
- f) Las depreciaciones por deterioro u obsolescencia de los bienes de activo fijo, las mermas y, también, los desmedros de existencias adecuadamente acreditados.
- g) Los gastos de organización, los gastos preoperativos ocasionados por la expansión, los gastos preoperativos iniciales y los intereses devengados durante el período preoperativo.
- h) Los castigos derivados por las deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se establezcan las cuentas a las que corresponden.
- i) Las asignaciones consignadas a establecer provisiones para beneficios sociales.
- j) Las pensiones de jubilación y beneficios que las entidades entreguen a sus servidores o a sus deudos y no se encuentren cubiertas por seguro alguno.
- k) Los aguinaldos, gratificaciones, bonificaciones y salarios que se le atribuyen al personal podrán deducirse en el ejercicio fiscal a que correspondan siempre que hayan sido canceladas dentro del plazo establecido por el reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.
- l) Los gastos y las contribuciones destinadas al personal de servicios de salud, culturales, recreativos y educativos, así como los gastos por enfermedad de cualquier trabajador. Además, podrán ser deducidos los gastos que efectúe el empleador por las primas de seguro de salud del cónyuge e hijos del trabajador, siempre que estos últimos sean menores de 18 años. Asimismo, están comprendidos los hijos del trabajador mayores de 18 años que se encuentren incapacitados. Los gastos recreativos del presente inciso podrán ser deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) unidades impositivas tributarias (UIT).
- m) Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones pertenezcan a los directores de sociedades anónimas (S.A.), en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad del período antes del I.R.

n) Las remuneraciones que pertenezcan al titular de una empresa individual de responsabilidad limitada, accionistas, participacioncitas y, en general, a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pueda comprobar que trabajan en el negocio y que la remuneración no exceda al valor de mercado. Este último requisito, se aplicará cuando se trate del titular de dicho tipo de empresa, así como cuando los accionistas, participacioncitas y, en general, socios o asociados de personas jurídicas califiquen como parte vinculado con el empleador, en razón a su participación en el control, la administración o el capital de la entidad. El reglamento establecerá los supuestos en los cuales se configura dicha vinculación. En el caso de que dichas remuneraciones sobrepasen el valor del mercado, la diferencia se considerará como dividendo a cargo del titular, accionista, participacioncita, socio o asociado.

ñ) Las remuneraciones del cónyuge, concubino o familiares hasta el cuarto nivel de consanguinidad y segundo de parecido, del propietario de la empresa titular de una empresa individual de responsabilidad limitada, accionistas, participacioncita, socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pueda comprobar que trabajan en el negocio y que la remuneración no exceda al valor del mercado. En caso que dichas remuneraciones sobrepasen el valor de mercado, la diferencia se considerará como dividendo a cargo de dichos tipos de propietario.

o) Los gastos de representación del negocio o giro, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos con un límite máximo de cuarenta (40) unidades impositivas tributarias (UIT).

p) Los gastos de viaje por conocimiento de transporte y viáticos, siempre que sean obligatorios y estén de acuerdo con la actividad productora de renta gravada. La necesidad del viaje quedará notable con la correspondencia y cualquier otro registro o documento pertinente.

q) Los gastos de transporte con los pasajes. Los viáticos también abarcan los gastos de alojamiento, movilidad y alimentación, los cuales no podrán exceder del doble del monto que, por ese conocimiento, concede el Gobierno

Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía. Los viáticos por alimentación y movilidad en el exterior podrán mantener con los documentos a los que se refiere el art. 51-A de esta ley o con la declaración jurada del beneficiario de los viáticos conforme a lo que constituya la norma o reglamento. Los gastos sustentados con la declaración jurada anual no podrán pasar del treinta por ciento (30%) del monto máximo determinado en el párrafo anterior.

s) El valor de los arrendamientos que recae sobre predios consignados a la actividad gravada. Tratándose de personas naturales cuando la vivienda arrendada la resida el contribuyente y parte la utilice para efectos de obtener la renta de tercera categoría, solo se podrá aceptar como deducción el 30% del alquiler. En dicho caso, solo se podrá aceptar como deducción el 50 % de los gastos de mantenimiento.

t) Constituye gasto deducible para establecer la base imponible del impuesto, las transferencias de la titularidad de terrenos realizadas por empresas del Estado, en favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal Cofopri, por mandato legal o por acuerdo. De esta forma, serán destinados a las labores de formalización de la propiedad.

u) Los gastos por premios, en especie o dinero, que efectúen los contribuyentes con el objetivo de colocar o promocionar en el mercado sus bienes o servicios, siempre que dichos premios se brinden con carácter general a los consumidores reales, y el sorteo de los mismos se realice ante un notario público y se cumpla con las normas legales actualmente vigentes sobre la materia.

w) Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que trasciendan estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro de la empresa o entidad, bajo los siguientes conceptos:

- Cualquiera de las formas de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros.

- Funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, mantenimiento, lubricantes, seguros, reparación y similares.
- Depreciación por desgaste.

Se considera que la utilización del vehículo resulta estrictamente indispensable y se aplica en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o entidad. Asimismo, se tratan de empresas que brindan el servicio de taxi, transporte turístico, arrendamiento o cualquier otra forma de cesión en uso de vehículos, así también como entidades que realicen otras actividades que sean de situación similar, conforme a los criterios que se encuentren establecido por el reglamento.

Los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, determinados a las actividades de dirección, representación y administración de la sociedad, serán deducibles todos los conceptos señalados en el primer párrafo del presente inciso, de acuerdo con la tabla que fije el reglamento basado a indicadores tales como la dimensión de la empresa, la naturaleza de las actividades o la conformación de los activos. No serán deducibles los gastos que se encuentren con lo previsto en este párrafo, en el caso de vehículos automotores cuyo precio sobrepasen el valor o los importes establecidos en el reglamento.

z) Las personas con discapacidad contratadas tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones o sueldos que se paguen a estas personas, considerando un porcentaje fijado por Decreto Supremo firmado por el ministro de Economía y Finanzas.

a1) Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el justo desempeño de sus ocupaciones y responsabilidades y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos. Estos podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador, usuario de la movilidad en la forma y las condiciones establecidas en el reglamento. Los gastos sustentados con esta planilla no

podrán exceder, por cada trabajador, del valor diario equivalente al 4% de la remuneración mínima vital mensual de los colaboradores sujetos a la actividad privada. No se aceptará la deducción de gastos por movilidad sustentados con la planilla que referente al párrafo anterior, en el caso de trabajadores que presenten a su disposición movilidad determinada por el contribuyente.

a.2) El aporte voluntario con fin previsional abonado en la cuenta de capitalización individual de los trabajadores cuya remuneración no sobrepase las veintiocho (28) remuneraciones mínimas vitales anuales. Dicho aporte deberá estar consignado en un acuerdo previamente suscrito entre el trabajador y el empleador, no deberá ser considerado como remuneración ni como ingreso para el trabajador, ni deberá exceder del cien por ciento (100%) del aporte voluntario con fin previsional realizado por el trabajador. El aporte voluntario con dicho fin por el trabajador no deberá exceder el cien por ciento (100%) del aporte obligatorio.

a.3) Podrán ser deducibles como gasto o costo todos aquellos que se encuentren sustentados con boletas de venta o tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al nuevo régimen único simplificado, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los valores acreditados mediante comprobantes de pago que conceden derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren en el registro de compras. Dicho término no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) unidades impositivas tributarias.

Artículo 38°. - El desgaste o agotamiento que sufra los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en industria, negocios, profesión u otras actividades de las productoras que generen rentas gravadas de tercera categoría, podrá ser compensado mediante la deducción por las depreciaciones admitidas en esta ley, debiendo computarse anualmente, sin que en ningún caso pueda incidir en un ejercicio gravable de las depreciaciones correspondientes a ejercicios anteriores. Cuando los bienes del activo fijo solo afecten parcialmente a la obtención de rentas, las depreciaciones se realizarán en la proporción correspondiente.

Artículo 39°. – Las construcciones y los edificios se depreciarán en un cinco por ciento (5%) anual.

Artículo 40°. - Los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas se depreciarán aplicando, sobre su valor, el porcentaje que al efecto lo determine el reglamento. En ningún caso, se podrá autorizar y utilizar porcentajes de depreciación mayores a los contemplados en dicho reglamento.

Artículo 41°. - Las depreciaciones se computarán sobre el costo de adquisición, edificación o producción, o el valor de ingreso al patrimonio de los bienes, o sobre los importes que resulten del ajuste por inflación del balance conforme a las disposiciones legales vigentes. En el caso de costos posteriores, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se concibe por:

(i) Costos iniciales: A los costos de construcción o producción, adquisición o al importe de incorporación al patrimonio, incididos con anterioridad al inicio de la afectación del bien a la generación de ingresos gravados.

(ii) Costos posteriores: A los costos incididos afines a un bien que ha sido afectado a la generación de rentas gravadas y que deban registrarse como costo, conforme a lo que dictamine la ley.

b) El tanto por ciento anual de depreciación o, en su defecto, el máximo, según deba a edificaciones o construcciones u otro tipo de bienes. Para ello, se considerará como base la sumatoria de los costos iniciales más los posteriores y los ajustes por inflación, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

c) El monto obtenido de lo dispuesto en el literal será el monto deducible o el máximo deducible en cada ejercicio gravable.

En el artículo 44.°, se detallan los siguientes gastos no deducibles:

-Los gastos propios y de apoyo del contribuyente y sus afines.

- El impuesto a la renta.
- Las sanciones, multas, intereses moratorios conocidos en el código tributario y en el reglamento aplicados por el sector público.
- Las donaciones u otro acto de desprendimiento en fortuna monetaria o en existencias, excepto lo previsto en el inciso x) del art. 37.º de la ley.
- Los valores contrarios a la compra de bienes o costes posteriores asociados al activo.
- Las retribuciones destinadas a la conformación de reservas o provisiones que no permite esta ley.
- La amortización de llaves, marcas, patentes, procesos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles equivalentes. Por el contrario, con el monto abonado por activos intangibles de permanencia limitada, el contribuyente tendrá la posibilidad de contabilizar como gasto deducible en el periodo por un plazo de diez años.
- Los gastos que no se encuentren respaldados por comprobantes que cumplan con las características mínimas requeridas en el reglamento. Tampoco será considerado el día en que se generó el documento cuando el contribuyente se encuentre no habido (excepto que, el 31 de diciembre del año corriente, haya subsanado esta circunstancia) y la Sunat le hubiese comunicado la baja del RUC, a menos que existan otros instrumentos que demuestren la fiabilidad de la operación.
- El impuesto de promoción municipal, el impuesto general a las ventas y el impuesto selectivo al consumo que impongan el retiro de bienes no podrán descontarse.
- El valor de la depreciación proporcionado al mayor monto imputado como resultado de revaluaciones de activos, producto de una reorganización de empresas, excepto en el caso del numeral 1 del artículo 104.º de la ley.

- Los gastos derivados de transacciones con personas naturales o jurídicas deben coincidir con ser residentes en jurisdicciones de baja o nula imposición; ser establecimientos permanentes ubicados en países de baja o nula imposición; o excluir los puntos anteriores a fin de obtener beneficios mediante un país con baja o nula imposición.

Nacimiento de la obligación tributaria

Acorde con el TUO de la ley del IR, en el artículo 57.º se sabe que todo ejercicio gravable coincide exactamente con el ejercicio comercial de la empresa. Cada ejercicio inicia el primer día de enero y culmina al treinta y uno de diciembre de cada año. Para ello, toda renta clasificada en la tercera categoría se devengará en el ejercicio contable producido.

Para el tema de las ganancias de 3.^a categoría, nace la obligación en el año en que se devengan el ingreso. En situaciones de enajenación de bienes con vencimientos mayores a 365 días, según el artículo 58.º, será devengado en el mes en que sea exigible la cuota, independientemente si se percibió el ingreso.

Tasas del impuesto

En el artículo 55.º, se expresa que la tasa vigente para calcular la renta de tercera categoría domiciliados en el Perú corresponda al 29,50% sobre la renta neta.

En el artículo 24.º B se expresa que los beneficios y cualquier otra forma de repartimiento de ganancias estarán afectos a la tasa de rentas de segunda categoría con una tasa de impuesto del 8%. Ello corresponderá entregarse a la administración en los vencimientos señalados en la norma con regularidad mensual. De no ser posible establecer la ocurrencia, deberá entregarse en el mes siguiente al devengue del gasto o, en su defecto, en enero del ejercicio.

Presentación y pago

De acuerdo con el artículo 79.º, las personas gravadas del impuesto se obligarán a presentar declaración jurada por las ganancias conseguidas en el periodo en que estas se gravan.

En el artículo 81.º, se aclara que el cálculo y liquidación mensual, tiene carácter de declaración jurada. Para la renta de 3.ª categoría, el artículo 85.º establece las formas de cálculo de los pagos a cuenta mensuales:

- a) La cuota que resulte al multiplicar los ingresos netos ganados en el mes con la tasa porcentual a partir de dividir el valor del impuesto determinado en el periodo anterior entre el ingreso total neto del mismo de dicho ejercicio anterior. Para los meses de enero y febrero, se hará uso del factor calculado dividiendo el impuesto a la renta determinado con los ingresos netos (base imponible) del periodo antepuesto. Al no haber impuesto computado en el periodo preliminar, se calcularán conforme al literal.
- b) El resultante que se obtenga de utilizar el 1,5% a los ingresos netos conseguidos en el mismo periodo mensual.

a.2 La evasión tributaria en el impuesto de alcabala en empresas inmobiliarias

Impuesto de alcabala

Según el artículo 21.º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto de alcabala es aquel tributo que afecta los traspasos de posesión de bienes inmuebles rústicos o urbanos, ya sea de forma gratuita o a cambio de un importe monetario de realización inmediata.

Sujetos del impuesto

En el artículo 23.º de la ley, recae la responsabilidad pasiva del impuesto en el comprador o adquirente del inmueble.

Exonerados del impuesto

Según lo señalado en el artículo 22, la venta original de propiedades inmovilizadas que cometen las entidades constructoras no se halla gravada al impuesto, excepto en la porción que corresponde al coste del terreno.

Nacimiento de la obligación tributaria

El compromiso tributario aparece al momento de la transferencia del bien inmueble a título oneroso o gratuito.

Tasa del impuesto

En lo señalado en el artículo 25.º de la presente ley, se expresa que la tasa aplicable a fines de este impuesto es del 3%.

Determinación del impuesto

Para fines del cálculo del impuesto, se debe considerar el valor que asciende a las primeras diez unidades impositivas tributarias del coste del predio que se encuentra inafecto al tributo.

Por consiguiente, en el artículo 24.º se manifiesta que la base gravable se conforma por la cuantía de transferencia que no conseguirá ser inferior al importe de autovalúo adecuado al periodo en que se ocasiona la transmisión. Dicho valor debe estar ajustado por el índice de precios al por mayor para Lima Metropolitana que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Asimismo, este índice califica a aquellos traspasos que se efectúen desde el primero de febrero de cada año. Para ello, se considerará el índice acumulado del ejercicio, hasta el mes antecedente a la fecha en que se origine la cesión.

Presentación y pago

En concordancia al artículo 26.º, el contribuyente deberá cumplir con el pago al contado del impuesto hasta el último día hábil del mes calendario sucesivo a la cronología en que se consumó la cesión. Se debe considerar que el pago es exigible independientemente de la modalidad de pago utilizado en la transacción.

2.3.2 Bases legales de la variable independiente

a. La omisión de ingresos

Ingresos por anticipos no declarados

Oportunidad de la emisión de comprobantes de pago

El reglamento de comprobantes de pago del artículo 5.º manifiesta que todo pago parcial recibido con anterioridad a la asignación del bien o puesta a disposición del adquirente, se encuentra obligado a emitir y entregar comprobantes de pago en la fecha y por el monto en que fue recibido. A pesar de que la comercialización de terrenos no se halle gravada al impuesto general a las ventas (IGV), el comprobante constituye un medio de formalización de la transacción comercial, a fin de constatar que es un hecho fidedigno.

Nacimiento de la obligación tributaria de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta

Por otra parte, surge una interrogante relacionada al nacimiento de la obligatoriedad del pago del impuesto a la renta, ya que la titularidad del bien ocurre al finalizar los pagos o cuando se efectuaron gran parte de ellos. De acuerdo con el TUO de la ley del IR, artículo 57.º, todo ejercicio gravable coincide exactamente con el ejercicio comercial de la empresa. Así, cada ejercicio comienza el primero de enero y finaliza al 31 de diciembre de cada año. Para ello, toda renta clasificada en la tercera categoría se devengará en el ejercicio contable en que se produce.

Si bien la Ley del Impuesto a la Renta no define explícitamente el significado del término “*devengue*” para la correcta aplicación de la norma, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) emitió la Carta N.º 086-20130-Sunat/2000) donde se establece que todo ingreso devengado debe cumplir con los requerimientos destacados en el párrafo 14 de la NIC 18 ingreso de actividades ordinarias:

- El ente ha trasladado los riesgos y beneficios al adquirente de manera relevante, procedentes de la posesión de los capitales.
- La empresa no mantiene ningún vínculo en el manejo de los bienes transferidos coligado con la pertenencia, ni impide el dominio sobre los mismos.
- El valor de los ingresos de acciones ordinarias pueda calcularse con confianza y veracidad.
- Es posible que el sujeto obtenga los beneficios mercantiles coligados con la operación.
- Los costes cometidos o por cometer vinculados con la operación pueden ser calculados con fiabilidad.

Por su parte, el Tribunal Fiscal, a través de (Resolución de Tribunal Fiscal N.º 518-2007), manifiesta su posición frente a esta problemática. Establece que todo ingreso recibido antes de la existencia o transferencia del bien como los riesgos califica como un anticipo. Por ello, todo ingreso por pago anticipado deberá ser contabilizado manteniendo la naturaleza de la operación y, llegado el momento en que se entregue el bien inmueble, revertir dicho anticipo y reconocerlo como un ingreso obligado de impuesto a la renta (IR).

En efecto, todo anticipo recibido producto de las actividades de una empresa inmobiliaria, mientras no exista la entrega del bien o transferencia de riesgos al comprador, no genera necesariamente una obligación de entrega de impuesto a la renta. Sin embargo, a pesar de que la actividad inmobiliaria se ampara en dicha reglamentación para posponer el pago del IR, es necesario contextualizar que si bien la venta de terrenos está incluida en la actividad inmobiliaria. El terreno es un bien existente de acuerdo a las condiciones del contrato. Por ello, es transferido al comprador para tomar posesión de este una vez firmado dicho documento, y transfiriendo los beneficios y riesgos. Adicionalmente, dichos anticipos se imputarán a las cuotas pactadas por las

partes, por lo cual, serán reconocidos como ingresos devengados gravables de impuesto a la renta de tercera categoría. Así, en concordancia con el artículo 58.º de la mencionada ley, a partir de la fecha de enajenación, dichas cuotas se podrán imputar como ingreso al ejercicio comercial en que se hagan exigibles de acuerdo con lo pactado para el pago.

Declaración y pago

Los anticipos recibidos producto de la actividad económica generan obligación de carácter mensual en la fecha en que sean considerados ingresos devengados. Para ello, se deberá declarar dicho ingreso a través del PDT-621 y pagar el impuesto correspondiente, según el método “a” o “b” establecido en la ley, a fin de determinar el coeficiente a usar y cumplir con el cálculo y pago a cuenta del impuesto a la renta mensual.

Ingresos por arras de retractación no declarados

Arras de retractación

De acuerdo con los artículos comprendidos del 1480.º al 1483.º, las arras de retractación se encuentran reglamentadas según el Código Civil. Se indica que constituye un dispositivo usado al momento de la celebración de contratos preparatorios que otorga a las partes involucradas el derecho a retractarse o desistir del contrato. En dicho contrato preparatorio, las partes asumen un compromiso para celebrar un contrato definitivo en el futuro, el cual no deberá ser en un plazo mayor de un año. Así, se considera una posibilidad de que quien reciba las arras desista del contrato y, en efecto, deberá devolver el ingreso percibido. Por el contrario, puede celebrarse el contrato definitivamente; por ello, quien recibe las arras puede optar por devolver dicha percepción de dinero o imputarlas al crédito que determina el nacimiento a la prestación.

Oportunidad de la emisión de comprobantes de pago

En el artículo “La entrega de arras, garantías y adelantos: ¿Qué implicancias tributarias se producen en el IGV?” se manifiesta que las arras se hallan respaldadas en el contrato suscrito por las partes, en una minuta, o escritura pública que servirá cuando la persona que las reciba sea una persona natural.

Sin embargo, en el artículo 5.º del reglamento de comprobantes de pago, se especifica que, en los casos de entrega de arras, nacerá el compromiso de emitir comprobantes de pago cuando se inicie la obligatoriedad del impuesto, en el instante y por la suma recibida, incluso si el bien o servicio no se halla gravado a tributos. Asimismo, el contribuyente puede anticiparse a emitir el comprobante de verlo así conveniente.

Nacimiento de la obligación

A través del Oficio N.º 216-97-I2.0000, el intendente nacional jurídico Mauricio Muñoz-Najar manifiesta que, por el origen del ingreso percibido, en este caso, las arras de retracción no constituyen un ingreso devengado, puesto que no proviene de una venta ni es de libre disposición de quien lo recibe.

Sobre esta base, dichos dispositivos deben ser contabilizados como una obligación con un tercero; es decir, un pasivo. De celebrarse el contrato e imputarse al pago de la prestación adquirida, será reconocida como un ingreso devengado susceptible de impuesto a la renta.

En este caso, las empresas inmobiliarias consideradas para la tesis utilizan este dispositivo legal, para la venta de terrenos futuros; es decir, son venta de bienes en planos. Por ello, dichos ingresos no pueden considerarse a fines de efectos tributarios como un ingreso devengado.

Declaración y pago

De acuerdo con las características de las arras, no se califica como ingreso; por lo tanto, no genera renta gravada de tercera categoría. Solo en el caso de que las arras sean imputadas como pago de una de las cuotas calificará como un ingreso. De ese modo, deberá presentarse en el PDT 621 y efectuar el pago a cuenta del impuesto a la renta mensual, aplicando el coeficiente que se hubiese adoptado.

Ingresos por cuota inicial no declarada**Oportunidad de la emisión de comprobantes de pago**

Acorde al numeral 4 del artículo 5 del reglamento de comprobantes de pago, se establece que en el traspaso de bienes se deberá emitir comprobantes de pago por todo pago parcial recibido de manera anticipada a la transmisión del bien o puesta a disposición de esta.

Nacimiento de la obligación

De acuerdo con lo determinado en el art. 58.º de la Ley del Impuesto a la Renta, se establece que el nacimiento del compromiso tributario en la venta de bienes a plazos superiores a 365 días, contados a partir de la fecha de enajenación del bien, deberá atribuirse el devengue de los ingresos en los periodos comerciales en que sea exigible el cobro de las cuotas pactadas, es decir, cuando estas se encuentren en la fecha de cumplimiento del plazo otorgado.

Declaración y pago

Las cuotas iniciales cobradas o por cobrar generan obligación de carácter mensual en la fecha en que estos sean considerados ingresos devengados, es decir, en la fecha de vencimiento. Para ello, se deberá declarar dicho ingreso a través del PDT-621 y pagar el impuesto correspondiente, según

el método “a” o “b” establecido en la ley, a fin de determinar el coeficiente a usar y cumplir con la determinación y pago a cuenta del impuesto a la renta mensual.

Ingresos por cuotas no declaradas

Oportunidad de la emisión de comprobantes de pago

Conforme al numeral 4 del artículo 5 del reglamento de comprobantes de pago se establece que, en la transmisión de bienes, se deberá emitir comprobantes de pago por todo pago parcial recibido de manera anticipada al traspaso del bien o puesta a disposición de esta.

Nacimiento de la obligación

De acuerdo con lo determinado en el art. 58.º de la ley del IR, se insta la obligatoriedad tributaria en el comercio de bienes a plazos superiores a 365 días a partir de la fecha de enajenación del bien y que deberá imputarse el devengue de los ingresos en los periodos comerciales en que sea exigible el cobro de las cuotas pactadas, es decir, cuando se encuentren en la fecha de vencimiento.

Declaración y pago

Las cuotas cobradas o por cobrar generan obligación de carácter mensual en la fecha en que estos sean considerados ingresos devengados, es decir, en la fecha de vencimiento. Para ello, se deberá declarar dicho ingreso a través del PDT-621 y pagar el impuesto correspondiente, según el método “a” o “b” establecido en la ley, a fin de determinar el coeficiente a usar y cumplir con la determinación y pago a cuenta del impuesto a la renta mensual.

Ingresos por servicio de gestión de título de propiedad

Oportunidad de la emisión de comprobantes de pago

En concordancia con el artículo 5.º del reglamento de comprobantes de pago, la prestación de servicios se descubre obligado a emitir un comprobante de pago en los siguientes escenarios: al finalizar el servicio, la percepción total o parcial del ingreso monetario, o al cumplimiento de los plazos establecidos para la cancelación del servicio.

Nacimiento de la obligación tributaria

De acuerdo con el TUO de la ley de IR artículo 28.º, se pone de manifiesto que se encuentra grabado el impuesto a la renta de tercera categoría la realización de servicios comerciales, industriales o similares y cualquier otra acción mercantil que cumpla con el criterio de habitualidad. Por lo tanto, toda prestación de servicio que cumpla con dicha característica da nacimiento a la obligación tributaria de impuesto a la renta.

Declaración y pago

Conforme al párrafo anterior, en la fecha que se efectúe la prestación del servicio, habiéndose percibido el ingreso monetario o no, la empresa se encuentra obligada a reconocer el ingreso devengado, declarar a través del PDT-621 y en efecto realizar el pago a cuenta periódico del IR de tercera categoría.

b. Los gastos no fehacientes

Gastos contabilizados sin sustento

Principio de causalidad

El principio de causalidad es la correspondencia que constata una reciprocidad entre las erogaciones con la renta o la subsistencia de la fuente

productora de la misma. También corresponde a la relación orientada a incrementar los beneficios de actividades gravadas, aunque este último no se alcance.

Todo costo o gasto en el que incurre la empresa para ser deducible de renta debe respetar el principio de causalidad. Acorde con el TUO de la ley del IR, artículo 37.º, se conseguirá disminuir de la renta bruta todos aquellos gastos que son indispensables para originar el ingreso y mantenerla en el tiempo, teniendo en cuenta que debe respetar todos los limitantes estipulados en la ley.

Costo computable

El costo computable se define como el costo de adquisición, construcción o producción, coste de incorporación al patrimonio o costo en el último inventario elaborado, respetando lo estipulado en la norma. Se adiciona, además, los valores posteriores añadidos al activo, conforme a las reglas contables de ajuste por inflación según concierna. Además, bajo ningún motivo deben ser considerados los intereses como parte del costo computable.

Para el sector inmobiliario, esto recae concisamente en los costos de construcción que unifica la mano de obra, los costes directos e indirectos de construcción, específicamente aquellos que genere acondicionar el terreno para la venta.

Requisitos de comprobantes de pago

Por otro lado, de acuerdo con el TUO de la ley del IR, artículo 44.º, todo gasto o deducción que carezca de sustento documental y que incumpla las exigencias básicas del reglamento de comprobantes de pago no será deducible de renta. Asimismo, el emisor del comprobante debe encontrarse como habido o, al menos, levantado su condición de no habido en el último día ejercicio gravable, es decir, el 31 de diciembre y que la Sunat no hubiese informado la baja de su inscripción en el RUC. Conforme a la Resolución del Tribunal Fiscal

N.º 04171-1, se determina que la adquisición de bienes o servicios u otra transacción asociada a la actividad de la empresa debe contar con todos los documentos y comprobantes que acrediten que la operación es real y fehaciente para que la Sunat, con el uso de su facultad fiscalizadora, no desconozca el costo o gasto deducible para la determinación del IR.

En ese sentido, los comprobantes de pago no bastan para acreditar una operación real, sino que podría acompañarse de una proforma, cotización, correo electrónico, guía de remisión remitente, orden de servicio o compra, medios de pago, entre otros.

Tasa adicional del 5%

Las empresas citadas en este trabajo de indagación demuestran la contabilización de gastos personales de los accionistas y su inobservancia al momento de realizar los reparos para el cálculo de la base gravable de renta. En otros términos, dichos gastos son considerados como deducibles a pesar de estar prohibido específicamente en el artículo 44.º, inciso a de la ley del IR.

La implicancia tributaria que genera este accionar se halla prevista en el TUO de la ley del IR, artículo 24-A, la cual establece que debe aplicarse la tasa del 5 % adicional, correspondiente al porcentaje de impuesto a la renta de segunda categoría por ingresos de dividendos. Así, toda suma de dinero o en especie que deje de gravarse de renta de tercera categoría se computa como gasto o ingreso no declarado. Además de estar gravado de la tasa del 29.5% (tercera categoría), deberá gravarse con la tasa del 5% (segunda categoría).

Gastos contabilizados con comprobantes falsos

Así como las empresas registran operaciones que carecen de sustento, hay operaciones que cuentan con el respaldo documentario requerido. Sin embargo, dichos documentos son fraudulentos; es decir, son comprobantes falsos que corresponden a operaciones no existentes. Cabe resaltar que muchos

de estos comprobantes respetan los requerimientos destacados en el reglamento de comprobantes de pago, y se encuentran bancarizados, declarados en los registros de ventas y compras según corresponda, declarado y pagado en los PDT's respectivos, entre otras formalidades.

De acuerdo con el principio jurídico, el cumplimiento de la ley no exonera a aquellas personas que la quebrantan cuando es producto del desconocimiento o ignorancia. Por ello, a través del Decreto Legislativo N.º 813 se crea la Ley Penal Tributaria que recoge todas aquellas infracciones y delitos tributarios y las sanciones respectivas, a fin de mitigar esta situación.

En el artículo 1, se define la defraudación tributaria como toda acción cuya finalidad es dejar de pagar tributos, sea parcial o total. Entre estas acciones fraudulentas se encuentran los artificios, los engaños, las astucias, el ardid, entre otros. Las modalidades de defraudación se clasifican de acuerdo a la sanción aplicable de cada uno de los delitos incurridos. De acuerdo con el artículo 5, acápite 2, se menciona que todo aquel que efectúe escritos de cuentas contables, asientos, importes, nombres e información falsa en libros y registros contables será sancionado con la condena privativa de la libertad con mínimo de dos y hasta cinco años, y con ciento ochenta hasta trescientos sesenta y cinco días multa. Por otro lado, el artículo 5-C del mencionado decreto sanciona con la privación de la libertad por un periodo mínimo de cinco años hasta un máximo de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días de multa, a quien elabore, consiga, comercialice o suministre comprobantes de pago en todos sus tipos con el fin de consumir delitos.

En el sector inmobiliario, esta práctica es muy común debido a que la compra de las hectáreas de terreno se realiza con personas naturales. En su mayoría, actúan al margen de la ley; es decir, no realizan la venta legalmente, ni cumplen con el pago de renta de segunda categoría por enajenación de bienes. Por ello, no es posible sustentar fehacientemente esta transacción para la deducción del gasto de tercera categoría. En vista de ello, se recurre a la

adquisición de facturas falsas, las cuales son deducidas a fin de establecer la renta neta imponible del impuesto.

c. La subvaluación de bienes

Subvaluación de terrenos al momento de la compra

El impuesto de alcabala es aquel tributo municipal que afecta los traspasos de propiedad de bienes inmuebles. Sean rústicos o urbanos a cambio de un valor monetario o de manera gratuita, posee el carácter inmediato e independiente de la forma de pago en que se realizará la transferencia.

Para calcular la base imponible del impuesto es necesario referir el precio del traspaso que no puede ser de menor valor que el importe de autovalúo del predio conforme al ejercicio en que se genera la transferencia. A su vez, este valor debe ser ajustado por el índice de precios al por mayor (IPM). Por otro lado, la tasa del impuesto asciende al 3% y, a su vez, queda libre de impuestos aquella valía conformada por las primeras 10 UIT del valor del predio.

2.4 Definición de conceptos

- **Venta:** Consiste en el traslado de bienes a cambio de una contraprestación monetaria. Esta última determina la condición de haber sido estipulada por ambas partes previamente con un contrato o ciertas negociaciones.
- **Arras:** Cumple con las condiciones de un anticipo producto de un tratado privativo en el que los sujetos acuerdan la reserva de la compraventa de bienes o inmuebles (predio), concediéndose como salvaguarda una cuantía monetaria como muestra del compromiso.

- **Bienes inmuebles:** Bienes que no consiguen trasladarse de un sitio a otro sin alterar su forma o sustancia. Siendo uno por su naturaleza, otros expresan en atención a su destino por norma legal.
- **Ingresos ordinarios:** Se encuentra conformado por aquellos ingresos brutos que se producen en el ejercicio gravable y están directamente vinculado a la actividad principal de la empresa, mas no a otro tipo de aporte de carácter patrimonial.
- **Valor razonable:** Valor monetario que adquiere un activo o pasivo, cuya referencia es su valor en el mercado en un determinado periodo de tiempo.
- **Principio de devengado:** Reconocimiento de las pérdidas y ganancias de acuerdo al tiempo al margen de haber sido pagadas o cobradas.
- **Principio de realización:** Se debe computar la operación cuando se haya realizado la transacción; es decir, una ocurrencia de eventos económicos externos puede cuantificarse en términos monetarios.
- **Evasión de triburaria:** La evasiva fiscal, tributaria o de impuestos es un movimiento ilegítimo. Está observado como violación de la ley o como infracción administrativa en la generalidad de las normas legales. Radica en toda supresión o rebaja de un valor tributario originada al interior del ámbito de un país por las personas legalmente forzadas a pagar. Para cometer este hecho, se realizan comportamientos engañosos u omisivas violatorias de mandatos legales.
- **Acto ilícito que afecta al fisco:** La evasión tributaria es uno de los actos cometidos en perjuicio del Estado.
- **Tasas:** Las tasas son contribuciones económicas que ejecutan los beneficiarios de un servicio proporcionado por el Estado. Cabe señalar que una tasa no se considera un impuesto.
- **Contribución:** Se considera como un tributo que corresponde cobrar al beneficiario contribuyente de manera obligatoria. El Estado ejecuta sus funciones orientadas a solventar la creación de servicios públicos, gastos por infraestructura, transporte público, entre otros, para un bien mayor.
- **Deudor tributario:** Sujeto obligado al cumplimiento del pago de tributos.

- **Obligaciones tributarias:** Vínculo que se crea conforme a las normas tipificadas en el código tributario entre el Estado y las personas jurídicas o naturales de la condición de contribuyentes o garantes, empleando diferentes mecanismos de recaudación.
- **Nacimiento de la obligación tributaria:** Deber tributario que emerge en el momento que se efectúa el supuesto advertido en la Ley como productor de dicha obligación.
- **Deudor tributario:** Persona inexcusable al desempeño de la prestación tributaria como comprometido o contribuyente.

Capítulo III. Metodología

3.1. Formulación de la hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

La omisión de ingresos, los gastos no fehacientes y la subvaluación de bienes están relacionados significativamente con la evasión de impuestos en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

3.1.2 Hipótesis específica

Hipótesis específica 1

La omisión de ingresos se relaciona significativamente con la evasión de impuesto a la renta de 3.^a categoría en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

Hipótesis específica 2

Los gastos no fehacientes se relacionan significativamente con la evasión de impuesto a la renta de 3.^a categoría en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

Hipótesis específica 3

La subvaluación de bienes se relaciona significativamente con la evasión del impuesto de alcabala en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

3.2 Variables e indicadores

3.2.1 Identificación de las variables.

a. Variable dependiente

Denominación de la variable

- La evasión de impuestos en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

b. Variables independientes.

Denominación de la variable

- La omisión de ingresos
- Los gastos no fehacientes
- La subvaluación de bienes

3.2.2 Indicadores.

a. Indicadores de la variable dependiente

Denominación de los indicadores

La evasión de impuestos en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

- Evasión de impuesto a la renta de 3.^a categoría, año 2017.
- Evasión de impuesto de alcabala, año 2017

Escala de medición

La unidad de medida que se utilizó para cuantificar los indicadores es la unidad monetaria expresada en nuevos soles.

b. Indicadores de la variable independiente

Denominación de los indicadores

La omisión de ingresos:

- Ingresos por anticipos no declarados, año 2017
- Ingresos por arras de retractación no declarado, año 2017.
- Ingresos por cuota inicial no declarado, año 2017.
- Ingresos por cuotas no declaradas, año 2017.

- Ingresos por servicio de gestión de título de propiedad no declarados, año 2017.

Los gastos no fehacientes:

- Gastos contabilizados sin sustento, año 2017.
- Gastos contabilizados con comprobantes falsos, año 2017.

La subvaluación de bienes:

- Subvaluación de terrenos al momento de la compra, año 2017.

Escala de medición

La unidad de medida que se manejará para cuantificar los indicadores será la unidad monetaria expresada en soles.

Tabla 7*Definición conceptual y escala de medición de las variables y sus indicadores*

Variables	Definición conceptual	Indicadores	Definición conceptual	Escala de medición de los indicadores
Omisión de ingresos	Según el artículo 176.º del Código Tributario la omisión de ingresos constituye la infracción de presentar declaraciones obligatorias de la siguiente manera: a. Presentar las declaraciones que contengan el valor de la deuda tributaria en forma incompleta. b. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Anticipo	Hirache (2012) define como anticipo a todo ingreso monetario que puede ser total o parcial que fuese percibido por la persona natural o jurídica con anterioridad a la entrega del bien o servicio.	Unidad monetaria soles (S/)
		de		
		Arras retractación	De acuerdo con los artículos comprendidos del 1480.º al 1483.º del Código Civil, indica que se constituye un dispositivo usado al momento de la celebración de contratos preparatorios, el cual, otorga a las partes involucradas el derecho a retractarse o resistir del contrato.	Unidad monetaria soles (S/)
		Cuota inicial	De acuerdo con una publicación realizada por el diario <i>Gestión</i> (2014), una cuota inicial es aquel pago realizado por el adquirente que representa una porción del valor total de una casa o departamento, que generalmente el mercado inmobiliario peruano oscila entre el 10%-20%.	Unidad monetaria soles (S/)
		Cuota cobrada	De acuerdo con el registro de la Real Academia Española (2014), se define el término cuota como aquella porción fija y proporcional que se paga regularmente a una organización.	Unidad monetaria soles (S/)
		Gestión de título de propiedad	Un título de propiedad es aquel documento que acredita y afirma a una persona natural o jurídica como el dueño de un bien inmueble. Por tanto, la gestión de título de propiedad consiste en realizar todas las acciones necesarias para obtener dicho documento en representación de los adquirentes a cambio de un ingreso monetario.	Unidad monetaria soles (S/)

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Tabla 8*Definición conceptual y escala de medición de las variables y sus indicadores*

Variables	Definición conceptual	Indicadores	Definición conceptual	Escala de medición de los indicadores
Gastos no fehacientes	Los gastos no fehacientes son todos aquellos gastos que no contienen todos los requisitos documentarios mínimos para sustentar que una operación ha sido efectivamente realizada.	Gastos contabilizados con comprobantes falsos	Aranciba (2012) señala que un comprobante de pago falso es todo aquel documento que, a pesar de que reúna los requisitos y características formales del reglamento de comprobantes de pago, es emitido en alguna de las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Emisor no se encuentra inscrito ante la Sunat para efectos del RUC. • Emisor se identifica determinando el número de RUC de otro contribuyente. • Cuando el emisor determina un domicilio falso en el documento. • Cuando el documento es utilizado para acreditar o respaldar una operación que no existe. 	Unidad monetaria soles (S/)
Subvaluación de bienes	Ipurre (2015) sugiere que la subvaluación tributaria ocurre cuando el valor declarado por determinado bien inmueble es inferior a su valor real.	Gastos contabilizados sin sustento	Son todos aquellos gastos que fueron considerados en la información contable y financiero con la finalidad de reducir la utilidad neta del un ejercicio determinado, y que a su vez no se encuentran respaldados por un comprobante de pago u otro que posea legalidad y formalidad.	Unidad monetaria soles (S/)
		Subvaluación de terrenos	Término financiero que alude a un terreno que se vende por debajo de su valor de mercado.	Unidad monetaria soles (S/)

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Tabla 9*Definición conceptual y escala de medición de las variables y sus indicadores*

Variables	Definición conceptual	Indicadores	Definición conceptual	Escala de medición de los indicadores
Evasión tributaria	De acuerdo con la enunciación de la Real Academia Española (2014), evasión es acción y efecto de evadir que consiste en eludir con arte o astucia una dificultad prevista, obtener ilegalmente de un país riqueza o cualquier tipo de bienes.	Impuesto a la renta de 3 ^o categoría	De acuerdo a la normativa vigente de SUNAT, el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es aquel tributo que grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.	Unidad monetaria soles (S/)
		Impuesto a la alcabala	De acuerdo con el artículo 21° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto de alcabala es el tributo que grava las cesiones de propiedad de bienes inmuebles rústicos o urbanos ya sea a título gratuito u oneroso, siendo a su vez de realización inmediata.	Unidad monetaria soles (S/)

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

3.3 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación se basa en un enfoque mixto. En la hipótesis existe un alto grado de integración o mezcla entre los enfoques cuantitativo y cualitativo. Según Sampieri *et al.* (2003), este tipo de investigación representa un máximo grado de integración o mezcla entre los enfoques cuantitativo y cualitativo que se combinan o entremezclan en todo el procedimiento o en la mayoría de sus fases. Asimismo, se demanda de un manejo completo de los dos enfoques y añade una gran complejidad al diseño de estudio; pero examina las primacías de cada uno de los enfoques. La investigación trasciende entre los esquemas de pensamiento deductivo e inductivo, además que el investigador necesita un enorme dinamismo en el procedimiento. Incluso lleva a un punto de vinculación lo cuantitativo y lo cualitativo, que suele ser inaceptable para los “puristas”.

3.4 Diseño de investigación

Conforme a los objetivos de la tesis de investigación, se aplicó el diseño de investigación no experimental, pues midió la relación entre la omisión de ingresos, los gastos no fehacientes y la subvaluación de bienes con la evasión de impuestos antes y después. Según Hernández *et al.* (2006), una investigación no experimental consiste en prestar atención a los fenómenos tal como se dan en su contexto originario para luego analizarlos.

Asimismo, como lo señala Kerlinger y Lee (2002), en la investigación no experimental no se puede manejar las variables o establecer aleatoriamente a los partícipes a los métodos o tratamientos, de “hecho no hay condiciones o estímulos planeados” que se gestionen a los colaboradores del estudio. Además, Salkind (1997) indica afirmativamente que la investigación no experimental contiene numerosos métodos o procedimientos que refieren relaciones entre variables. La diferencia importante entre los métodos no experimentales es que no determina ni pueden ensayar relaciones causales entre las variables.

3.6 Ámbito y tiempo social de la investigación

La investigación se aplicó a una muestra conformada por tres empresas del sector inmobiliario del distrito de Puente Piedra llamadas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C. De acuerdo con la orientación y al periodo, la investigación retrospectiva de corte transversal puesto estudia hechos pasados en referencia al año 2017.

Según Hernández *et al.* (2014), los bocetos de corte transversal tienen por finalidad referir variables y estudiar su acontecimiento e interrelación en base a la información o sobre los datos recolectados en un momento específico y único.

3.7 Unidades de estudio

La unidad de estudio está constituida por documentos específicos de las tres entidades dedicadas al rubro inmobiliario ubicadas en el distrito de Puente Piedra de Lima Metropolitana.

3.8 Población

3.8.1 Población

Para esta tesis de investigación, la población está compuesta por los documentos y las mismas entidades que conforman la unidad de estudio, a saber:

- Estados financieros del año 2017.
- Recibos de caja del año 2017.
- Contratos de compra de los diversos terrenos.
- Comprobantes de gastos del año 2017.
- Declaraciones juradas anuales (DJ) de impuesto a la renta del año 2017.

3.9 Recolección de los datos

3.9.1 Procedimientos.

Para esta investigación, se utilizó el método analítico. Se escogieron a tres empresas que se sitúan en el distrito de Puente Piedra: Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C. Se les solicitó los estados financieros, recibos de caja, contratos de compra de los diversos terrenos, comprobantes de gastos y los documentos (DJ) de declaraciones juradas anuales de impuesto a la renta del año 2017.

En primer lugar, se observaron los estados financieros de las empresas para analizar cada rubro y determinar la razonabilidad. Seguidamente, el área contable proporcionó algunos alcances sobre el flujo de información y cómo se opera. Así, se comenzó a plantear los supuestos puntos críticos que los conllevan a cometer estos actos al margen de la ley. En cada empresa se logra identificar una similitud en las prácticas que realizan para evadir impuestos. Los supuestos son omisión de ingresos, registros de gastos no fehacientes y subvaluación de terrenos.

Para demostrar el primer supuesto, la fuente principal de información fueron los recibos de caja que emiten dichas empresas para el control de ingresos. Esta información se recogió y plasmó en cuadros de doble entrada a fin de cuantificar los verdaderos ingresos percibidos y compararlos frente a los declarados ante la administración tributaria.

Con relación al segundo supuesto, se utilizó como fuente los comprobantes de compras y se revisaron reportes del sistema contable para visualizar los diferentes tipos de gastos y verificar si cuentan con los sustentos requeridos por la ley.

Respecto al tercer supuesto, las fuentes fueron los contratos de compra de los terrenos y los recibos de egresos de caja para confrontar el verdadero valor del terreno contra lo declarado para la determinación del impuesto de alcabala.

Una vez ejecutado, se analizaron los porcentajes obtenidos en cada uno de los casos. De ese modo, se pudo validar o no la hipótesis planteada.

3.9.2 Técnicas de recolección de los datos

Las técnicas para la recolección de datos utilizadas son las siguientes:

- Análisis documental

Según Hernández (1998), la recolección de datos es el procedimiento de selección del diseño de investigación. Ello reside en recabar los datos acertados sobre las variables implicadas en la investigación.

Recolectar los datos involucra tres actividades relacionadas entre sí:

- a. Elegir un instrumento de medición.
- b. Emplear ese instrumento de medición, es decir, medir las variables.
- c. Preparar las mediciones obtenidas para analizarse correctamente.

Entre las técnicas de recolección está el análisis documental que reside en indagar, obtener y consultar la bibliografía y demás materiales que parten de otras ilustraciones y/o informaciones recolectadas prudentemente de cualquier realidad de forma selectiva, de tal manera que sean útiles para los objetivos del estudio de la tesis (Hernández *et al.*, 2000).

Según Franklin (1998), “la elección de instrumentos y técnicas para la compilación de los datos e información tiene que estar en función de las particularidades del estudio que se tiene pensado efectuar”. Existen algunas técnicas que pueden ayudar a recabar información como la investigación documental, el cual se debe analizar y considerar los mencionados escritos que sujetan datos de interés concernientes con el estudio.

3.9.3 Instrumentos para la recolección de los datos

Los instrumentos utilizados para esta investigación son los siguientes:

- Registro de análisis documental por omisión de ingresos:

Tabla 10*Registro de análisis documental: ingresos por anticipos***FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL PARA EL SECTOR INMOBILIARIO****Nombre de la Empresa:**

Fecha: ___/___/___**Ingreso por anticipos:**

Meses	Total ingreso por anticipos	Total ingreso por anticipos declarados	Total ingreso por anticipos no declarados	Porcentaje de ingreso por anticipo no declarado	Total evasión tributaria por anticipos no declarados
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Total					

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La tabla 10 es el instrumento que se utilizó para comprobar la omisión de ingresos en la evasión tributaria en el impuesto a la renta de las entidades inmobiliarias para el análisis. Se elaboraron distintos registros en tablas de acuerdo a cada indicador, siendo uno de ellos el ingreso por anticipos en el año 2017.

Tabla 11*Registro de análisis documental: ingresos por arras de retractación***Nombre de la Empresa:**

Fecha: ___/___/___**Ingreso por arras de retractación:**

Meses	Total ingreso por cuota inicial	Total ingreso por cuota inicial declarada	Total ingreso por cuota inicial no declarada	Porcentaje de total ingreso por cuota inicial no declarada	Total evasión tributaria por cuota inicial no declarada
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Total					

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La tabla 11 es el instrumento que se utilizó para comprobar la omisión de ingresos en la evasión tributaria en el impuesto a la renta de las entidades inmobiliarias para el análisis. Se elaboraron distintos registros en tablas de acuerdo a cada indicador, siendo uno de ellos el ingreso de arras de retractación en el año 2017.

Tabla 12*Registro de análisis documental: ingresos por cuota inicial***Nombre de la Empresa:**

Fecha: ___/___/___**Ingreso por servicios de gestión de título de propiedad:**

Meses	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad no declarados	Porcentaje de total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total evasión tributaria por servicios de gestión de título de propiedad no declarado
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Total					

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La tabla 12 es el instrumento que se utilizó para comprobar la omisión de ingresos en la evasión tributaria en el impuesto a la renta de las entidades inmobiliarias para el análisis. Se elaboraron distintos registros en tablas de acuerdo a cada indicador, siendo uno de ellos el ingreso por cuota inicial no declarada en el año 2017.

Tabla 13*Registro de análisis documental: ingresos por cuotas cobradas***Nombre de la Empresa:****Fecha:** ___/___/___**Ingreso por cuotas cobradas:**

Meses	Total ingreso por cuotas cobradas	Total ingreso por cuotas cobradas declaradas	Total ingreso por cuotas cobradas no declaradas	Porcentaje de ingreso por cuotas no declaradas	Total evasión tributaria por cuotas no declaradas
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Total					

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La tabla 13 es el instrumento que se utilizó para comprobar la omisión de ingresos en la evasión tributaria en el impuesto a la renta de las entidades inmobiliarias para el análisis. Se elaboraron distintos registros en tablas de acuerdo a cada indicador, siendo uno de ellos el ingreso por cuotas cobradas no declarada en el año 2017.

Tabla 14

Registro de análisis documental: ingresos por servicios de gestión de títulos de propiedad

Nombre de la Empresa:

Fecha: ___/___/___

Ingreso por servicios de gestión de título de propiedad:

Meses	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad no declarados	Porcentaje de total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total evasión tributaria por servicios de gestión de título de propiedad no declarado
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Total					

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La tabla 14 es el instrumento que se utilizó para comprobar la omisión de ingresos en la evasión tributaria en el impuesto a la renta de las entidades inmobiliarias en análisis, se elaboraron distintos registros en tablas de acuerdo a cada indicador, siendo uno de ellos el ingreso por servicios de gestión de títulos de propiedad en el año 2017.

- Registro de análisis documental por gastos no fehacientes:

Tabla 15

Registro de análisis documental: gastos contabilizados sin sustento

Nombre de la Empresa:

Fecha: ___/___/___

Valor de gastos contabilizados sin sustento:

Meses	Total valor de gastos contabilizados	Total valor de gastos contabilizados con sustento	Total valor de gastos contabilizados sin sustento	Porcentaje del total valor de gastos contabilizados sin sustento	Total evasión tributaria por gastos contabilizados sin sustento
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Total					

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La tabla 15 es el instrumento que se utilizó para comprobar los gastos no fehacientes en la evasión tributaria en el impuesto a la renta de las entidades inmobiliarias para el análisis. Se elaboraron distintos registros en tablas de acuerdo a cada indicador, siendo uno de ellos los gastos contabilizados sin sustento en el año 2017.

Tabla 16

Registro de análisis documental: gastos contabilizados con comprobantes falsos

Nombre de la Empresa:

Fecha: __/__/__

Valor de gastos contabilizados con comprobantes falsos:

Meses	Total valor de gastos contabilizados	Total valor de gastos contabilizados con comprobantes verdaderos	Total valor de gastos contabilizados con comprobantes falsos	Porcentaje de total valor de gastos contabilizados con comprobantes falsos	Total evasión tributaria por gastos contabilizados con comprobantes falsos
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Total					

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La tabla 16 es el instrumento que se utilizó para comprobar los gastos no fehacientes en la evasión tributaria en el impuesto a la renta de las entidades inmobiliarias para el análisis. Se elaboraron distintos registros en tablas de acuerdo a cada indicador, siendo uno de ellos los gastos contabilizados con comprobantes falsos en el año 2017.

- Registro de análisis documental por subvaluación de bienes:

Tabla 17

Registro de análisis documental: subvaluación de bienes comprados

Nombre de la Empresa:

Fecha: __/__/__

Valor de la compra de la hectárea:

Meses	Total valor de la compra de la hectárea	Total valor de la compra de la hectárea declarada	Total valor de la compra de la hectárea no declarada	Porcentaje del total valor de la compra de la hectárea no declaradas	Total evasión tributaria por el valor de la compra de la hectárea no declarada
Octubre					
Total					

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La tabla 17 es el instrumento que se utilizó para comprobar la subvaluación de bienes en la evasión tributaria en el impuesto a la renta de las entidades inmobiliarias para el análisis. Se elaboraron distintos registros en tablas de acuerdo a cada indicador, siendo uno de ellos la subvaluación de terrenos al momento de la compra en el año 2017.

Capítulo IV. Análisis de los resultados

4.1 Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos

A continuación, se presentarán los datos obtenidos, organizados por cada unidad de análisis con la finalidad de mostrar las diferencias entre lo declarado a la administración tributaria y los hechos reales para cuantificarlos y determinar las brechas que generan evasión tributaria. Cabe mencionar que los nombres de las empresas citadas en esta investigación son de carácter anónimo; por ello, se optó por otorgar un seudónimo a cada una de ellas.

4.1.1 Empresa Baleares S.A.C.

Esta empresa es una entidad que desarrolla sus actividades en el sector inmobiliario, pues su actividad principal es la compra y acondicionamiento para la posterior venta de terrenos en el distrito de Puente Piedra y, actualmente, se encuentra vigente en el mercado de Lima Norte. Cabe decir que en los últimos cinco años han venido enfrentando conflictos legales, producto de citaciones de la Corte del Tribunal Fiscal por motivos de lavado de activos.

Esta problemática se viene desarrollando por la falta de sustento de sus ingresos, ya que omiten la declaración de la mayoría de estos. Por otro lado, se encuentra la subvaluación de los terrenos vendidos con la finalidad de evadir impuestos. En último lugar, se encuentra el registro de gastos sin sustento. En lo posterior, se miden los montos de estos indicadores para establecer la evasión tributaria.

La omisión de ingresos en la evasión tributaria en el IR en la empresa inmobiliaria Baleares. S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017

Tabla 18

Ingresos por anticipos de la empresa Baleares S.A.C., año 2017

Meses	Total ingreso por anticipos	Total ingreso por anticipos declarados	Total ingreso por anticipos no declarados	Porcentaje de ingreso por anticipo no declarado	Total evasión tributaria por anticipos no declarados
Enero	S/ 10,335.14	S/ 4,400.86	S/ 5,934.28	57%	S/ 1,750.61
Febrero	S/ 9,906.18	S/ 3,570.54	S/ 6,335.64	64%	S/ 1,869.01
Marzo	S/ 10,238.98	S/ 4,222.56	S/ 6,016.42	59%	S/ 1,774.84
Abril	S/ 9,804.97	S/ 3,669.85	S/ 6,135.12	63%	S/ 1,809.86
Mayo	S/ 9,873.93	S/ 3,712.38	S/ 6,161.55	62%	S/ 1,817.66
Junio	S/ 12,227.24	S/ 4,517.39	S/ 7,709.85	63%	S/ 2,274.41
Julio	S/ 10,127.23	S/ 4,901.93	S/ 5,225.30	52%	S/ 1,541.46
Agosto	S/ 9,422.92	S/ 3,926.30	S/ 5,496.62	58%	S/ 1,621.50
Septiembre	S/ 9,573.73	S/ 4,231.52	S/ 5,342.21	56%	S/ 1,575.95
Octubre	S/ 10,286.67	S/ 4,781.00	S/ 5,505.67	54%	S/ 1,624.17
Noviembre	S/ 10,882.07	S/ 3,803.90	S/ 7,078.17	65%	S/ 2,088.06
Diciembre	S/ 6,670.07	S/ 2,799.55	S/ 3,870.52	58%	S/ 1,141.80
Total	S/ 119,349.13	S/ 48,537.78	S/ 70,811.35	59%	S/ 20,889.35

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 18, se presentan los ingresos mensuales por concepto de anticipos de la empresa Inmobiliaria Baleares S.A.C. en el año 2017. En la primera columna, se observan los ingresos reales que suman (S/119 349.13); y, en la segunda columna, los ingresos declarados que ascienden (S/ 48 537.78). Como se puede observar hay una diferencia significativa entre ambos datos, el cual se muestra en la tercera columna cuyo valor es de S/ 70 811.35. Esto representa el monto de ingresos por anticipos omitidos, que equivale a un porcentaje anual del 59%.

En consecuencia, el valor no declarado por S/ 70 811.35, genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría, cuyo valor alcanza los S/ 20 889.35 aplicando el coeficiente 0.295. Este coeficiente se aplicará posteriormente para todos los casos.

Tabla 19*Ingresos por arras de retractación de la empresa Baleares S.A.C., año 2017*

Meses	Total ingreso por arras de retractación	Total ingreso por arras de retractación declarada	Total ingreso por arras de retractación no declarada	Porcentaje de ingreso de arras de retractación no declarada	Total evasión tributaria por arras de retractación no declarada
Enero	S/ 4,296.25	S/ 1,276.42	S/ 3,019.83	70%	S/ 890.85
Febrero	S/ 3,321.12	S/ 1,534.48	S/ 1,786.64	54%	S/ 527.06
Marzo	S/ 4,546.51	S/ 1,897.74	S/ 2,648.77	58%	S/ 781.39
Abril	S/ 4,970.93	S/ 1,180.57	S/ 3,790.36	76%	S/ 1,118.16
Mayo	S/ 5,969.01	S/ 1,894.57	S/ 4,074.44	68%	S/ 1,201.96
Junio	S/ 5,596.46	S/ 2,248.25	S/ 3,348.21	60%	S/ 987.72
Julio	S/ 3,706.77	S/ 1,926.27	S/ 1,780.50	48%	S/ 525.25
Agosto	S/ 4,146.94	S/ 1,253.62	S/ 2,893.32	70%	S/ 853.53
Septiembre	S/ 3,822.85	S/ 2,349.25	S/ 1,473.60	39%	S/ 434.71
Octubre	S/ 2,342.51	S/ 1,375.34	S/ 967.17	41%	S/ 285.32
Noviembre	S/ 4,074.03	S/ 2,621.69	S/ 1,452.34	36%	S/ 428.44
Diciembre	S/ 5,219.12	S/ 1,479.45	S/ 3,739.67	72%	S/ 1,103.20
Total	S/ 52,012.50	S/ 21,037.65	S/ 30,974.85	60%	S/ 9,137.58

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 19, se presentan los ingresos mensuales por arras de retractación de la empresa Inmobiliaria Baleares S.A.C. en el 2017. En la primera columna se observan los ingresos reales que suman (S/ 52 012.50); y, en la segunda columna, los ingresos declarados que suman (S/ 21 037.65). Como se observa, hay una diferencia relevante entre ambos datos respectivamente, que se muestra en la tercera columna cuyo valor es S/ 30 974.85, lo cual representa los ingresos por arras de retractación no declarados, que equivale a un porcentaje anual del 60%.

Por lo tanto, el valor no declarado por S/ 30 974.85, que representa la omisión de ingresos, genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 9137.58.

Tabla 20*Ingresos por cuota inicial de la empresa Baleares S.A.C., año 2017*

Meses	Total ingreso por cuota inicial	Total ingreso por cuota inicial declarada	Total ingreso por cuota inicial no declarada	Porcentaje de total ingreso por cuota inicial no declarada	Total evasión tributaria por cuota inicial no declarada
Enero	S/ 13,429.47	S/ 8,468.60	S/ 4,960.87	37%	S/ 1,463.46
Febrero	S/ 11,726.80	S/ 6,967.71	S/ 4,759.09	41%	S/ 1,403.93
Marzo	S/ 11,452.14	S/ 7,360.69	S/ 4,091.45	36%	S/ 1,206.98
Abril	S/ 10,678.24	S/ 6,127.62	S/ 4,550.62	43%	S/ 1,342.43
Mayo	S/ 9,624.39	S/ 5,656.73	S/ 3,967.66	41%	S/ 1,170.46
Junio	S/ 12,007.56	S/ 8,052.48	S/ 3,955.08	33%	S/ 1,166.75
Julio	S/ 11,003.50	S/ 6,721.79	S/ 4,281.71	39%	S/ 1,263.10
Agosto	S/ 25,215.10	S/ 8,794.22	S/ 16,420.88	65%	S/ 4,844.16
Septiembre	S/ 25,485.10	S/ 5,555.82	S/ 19,929.28	78%	S/ 5,879.14
Octubre	S/ 24,565.53	S/ 7,724.61	S/ 16,840.92	69%	S/ 4,968.07
Noviembre	S/ 23,258.49	S/ 8,297.18	S/ 14,961.31	64%	S/ 4,413.59
Diciembre	S/ 18,286.34	S/ 6,659.74	S/ 11,626.60	64%	S/ 3,429.85
Total	S/ 196,732.66	S/ 86,387.19	S/ 110,345.47	56%	S/ 32,551.91

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 20, se presentan los ingresos mensuales por cuota inicial de la empresa Inmobiliaria Baleares S.A.C. en el 2017. En la primera columna, se observan los ingresos reales (S/ 196 732.66); y, en la segunda, el valor de los ingresos declarados (S/ 86,387.19). Como se puede observar hay una diferencia significativa entre ambos datos, que se muestra en la tercera columna cuyo valor es de S/ 110,345.47, lo cual representa los ingresos por cuota inicial no declarados, que equivale a un porcentaje anual del 56%.

En conclusión, el valor no declarado por S/ 110 345.47 que representa la omisión de ingresos y genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 32 551.91.

Tabla 21*Ingresos por cuotas cobradas de la empresa Baleares S.A.C., año 2017*

Meses	Total ingreso por cuotas cobradas	Total ingreso por cuotas cobradas declaradas	Total ingreso por cuotas cobradas no declaradas	Porcentaje de ingreso por cuotas no declaradas	Total evasión tributaria por cuotas no declaradas
Enero	S/ 95,959.63	S/ 50,723.97	S/ 45,235.66	47%	S/ 13,344.52
Febrero	S/ 101,636.75	S/ 57,719.74	S/ 43,917.01	43%	S/ 12,955.52
Marzo	S/ 103,459.71	S/ 61,270.00	S/ 42,189.71	41%	S/ 12,445.96
Abril	S/ 99,604.83	S/ 69,408.35	S/ 30,196.48	30%	S/ 8,907.96
Mayo	S/ 114,166.29	S/ 62,390.92	S/ 51,775.37	45%	S/ 15,273.73
Junio	S/ 113,386.84	S/ 63,163.67	S/ 50,223.17	44%	S/ 14,815.84
Julio	S/ 122,959.41	S/ 68,312.59	S/ 54,646.82	44%	S/ 16,120.81
Agosto	S/ 141,312.85	S/ 70,191.05	S/ 71,121.80	50%	S/ 20,980.93
Septiembre	S/ 131,638.41	S/ 69,138.07	S/ 62,500.34	47%	S/ 18,437.60
Octubre	S/ 147,191.60	S/ 65,651.90	S/ 81,539.70	55%	S/ 24,054.21
Noviembre	S/ 113,490.64	S/ 69,144.85	S/ 44,345.79	39%	S/ 13,082.01
Diciembre	S/ 137,735.60	S/ 73,797.37	S/ 63,938.23	46%	S/ 18,861.78
Total	S/ 1,422,542.56	S/ 780,912.48	S/ 641,630.08	45%	S/ 189,280.87

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 21, se presentan los ingresos mensuales por cuotas cobradas de la empresa Inmobiliaria Baleares S.A.C. en el año 2017. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 1422 542.56); y, en la segunda columna, los ingresos declarados (S/ 780 912.48). Como se puede observar, hay una diferencia importante entre ambos datos respectivamente, el cual se observa en la tercera columna cuyo valor es de S/ 641 630.08, lo cual representa las cuotas cobradas no declarados que equivale a un porcentaje anual del 45%.

Por lo tanto, el valor no declarado de S/ 641 630.08 soles que representa la omisión de ingresos, genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 189 280.87 soles.

Tabla 22

Ingresos por servicios de gestión de título de propiedad de la empresa Baleares S.A.C., año 2017.

Meses	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad no declarados	Porcentaje de total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total evasión tributaria por servicios de gestión de título de propiedad no declarado
Enero	S/ 12,700.28	S/ 5,552.71	S/ 7,147.57	56%	S/ 2,108.53
Febrero	S/ 17,124.49	S/ 7,310.88	S/ 9,813.61	57%	S/ 2,895.01
Marzo	S/ 16,243.55	S/ 6,968.24	S/ 9,275.31	57%	S/ 2,736.22
Abril	S/ 17,272.78	S/ 7,113.69	S/ 10,159.09	59%	S/ 2,996.93
Mayo	S/ 16,212.16	S/ 7,536.24	S/ 8,675.92	54%	S/ 2,559.40
Junio	S/ 15,131.48	S/ 6,245.15	S/ 8,886.33	59%	S/ 2,621.47
Julio	S/ 17,160.01	S/ 7,206.53	S/ 9,953.48	58%	S/ 2,936.28
Agosto	S/ 16,127.88	S/ 6,953.19	S/ 9,174.69	57%	S/ 2,706.53
Septiembre	S/ 14,294.48	S/ 6,850.87	S/ 7,443.61	52%	S/ 2,195.86
Octubre	S/ 15,401.84	S/ 7,408.78	S/ 7,993.06	52%	S/ 2,357.95
Noviembre	S/ 29,285.73	S/ 15,005.46	S/ 14,280.27	49%	S/ 4,212.68
Diciembre	S/ 27,551.47	S/ 14,591.16	S/ 12,960.31	47%	S/ 3,823.29
Total	S/ 214,506.15	S/ 98,742.90	S/ 115,763.25	54%	S/ 34,150.16

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 22, se presenta los ingresos mensuales por servicio de gestión de título de propiedad de la empresa Inmobiliaria Baleares S.A.C. en el año 2017. En la primera columna, se observan los ingresos reales (S/ 214 506.15); y, en la siguiente columna, el valor de los ingresos declarados (S/ 98 742.90). Se puede observar una diferencia importante entre ambos datos respectivamente, que se muestra en la tercera columna cuyo valor es S/ 115 763.25, lo cual representa los ingresos por gestión de la minuta no declarados, que equivale a un porcentaje anual del 54%.

En conclusión, el valor no declarado de S/ 115 763.25 soles que representa la omisión de ingresos, genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 34 150.16.

Los gastos no fehacientes en la evasión tributaria en el IR en la empresa Baleares S.A.C., en el distrito de Puente Piedra, año 2017

Tabla 23

Gastos contabilizados sin sustento de la empresa Baleares S.A.C., año 2017

Meses	Total valor de gastos contabilizados	Total valor de gastos contabilizados con sustento	Total valor de gastos contabilizados sin sustento	Porcentaje del total valor de gastos contabilizados sin sustento	Total evasión tributaria por gastos contabilizados sin sustento
Enero	S/ 80,605.02	S/ 73,435.74	S/ 7,169.28	9%	S/ 2,114.94
Febrero	S/ 86,441.21	S/ 80,983.34	S/ 5,457.87	6%	S/ 1,610.07
Marzo	S/ 76,461.72	S/ 69,591.34	S/ 6,870.38	9%	S/ 2,026.76
Abril	S/ 68,851.94	S/ 59,427.41	S/ 9,424.53	14%	S/ 2,780.24
Mayo	S/ 80,542.44	S/ 74,787.72	S/ 5,754.72	7%	S/ 1,697.64
Junio	S/ 85,591.48	S/ 83,421.31	S/ 2,170.17	3%	S/ 640.20
Julio	S/ 88,165.39	S/ 86,407.71	S/ 1,757.68	2%	S/ 518.52
Agosto	S/ 86,530.14	S/ 82,347.69	S/ 4,182.45	5%	S/ 1,233.82
Septiembre	S/ 92,239.53	S/ 88,486.05	S/ 3,753.48	4%	S/ 1,107.28
Octubre	S/ 98,220.64	S/ 83,661.88	S/ 14,558.76	15%	S/ 4,294.83
Noviembre	S/ 86,762.34	S/ 78,688.17	S/ 8,074.17	9%	S/ 2,381.88
Diciembre	S/ 89,677.14	S/ 79,757.74	S/ 9,919.40	11%	S/ 2,926.22
Total	S/ 1,020,088.99	S/ 940,996.10	S/ 79,092.89	8%	S/ 23,332.40

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 23, se presentan los gastos mensuales contabilizados de la empresa Inmobiliaria Baleares S.A.C. en el 2017. En la primera columna se muestra el valor de los gastos reales contabilizados (S/ 1020 088.99); y, en la segunda columna, los gastos declarados con sustento (S/ 940 996.10). Se observa una diferencia entre ambos datos respectivamente, lo cual se muestra en la tercera columna cuyo valor es S/ 79 092.89, el cual representa los gastos contabilizados sin sustento, cuyo porcentaje anual es el 8%.

Por lo tanto, el valor de los gastos contabilizados sin sustento suma S/ 79 092.89, lo cual genera que la empresa haya pagado menos impuesto a la renta de tercera categoría, lo cual remonta el valor de S/ 23 332.40, evadiendo de esta manera el pago de sus obligaciones tributarias.

**Determinación del impuesto a la renta real y subsanada en la entidad
Balears S.A.C, en el distrito de Puente Piedra, año 2017**

Tabla 24

Recálculo de la determinación de impuesto a la renta de la entidad Balears S.A.C., año 2017

	Resultado original		Resultado modificado		Variación
Ingresos	S/	1,035,618.00	S/	2,005,143.00	S/ 969,525.00
Costos y gastos	S/	1,020,089.00	S/	940,996.00	S/ -79,093.00
Utilidad antes de Impuestos	S/	15,529.00	S/	1,064,147.00	S/ 1,046,618.00
Impuesto a la Renta de 3° categoría	S/	4,581.00	S/	313,923.00	S/ 309,342.00
Utilidad neta	S/	10,948.00	S/	750,224.00	S/ 739,276.00

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 24, se presenta el recálculo de la determinación de Impuesto a la Renta de la entidad Inmobiliaria Balears S.A.C. en el 2017. En la primera columna se muestran las partidas contables analizadas que se requieren para determinar el cálculo del Impuesto a la Renta (IR); y, en la segunda columna, los datos declarados ante la administración tributaria para el año 2017, en el cual se determinó un pago de S/ 4 581.00. En la tercera columna se muestran los datos modificados, adicionando la omisión de ingresos y efectuando el retiro de los gastos no fehacientes contabilizados indebidamente. De esta manera, se estableció el verdadero impuesto a la renta que se paga, ascendiendo a S/ 313 923.00 para el año 2017.

Como se puede observar, en la cuarta columna hay una variación de la utilidad antes de impuestos de S/ 1046 618.00, que conforma la base imponible para la determinación del tributo. En efecto, al aplicar el coeficiente 0.295 que equivale a la tasa del 29.5% correspondiente a las personas jurídicas acogidas del régimen general de renta, se determina para la empresa Balears S.A.C. una evasión de impuesto a la renta que escala a S/ 309 342.00, en el año 2017.

La subvaluación de bienes en la evasión tributaria en el Impuesto de Alcabala en la entidad Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, en el año 2017

Tabla 25

Valor de compra de hectáreas no declaradas de la empresa Baleares S.A.C., año 2017

Meses	Total valor de la compra de la hectárea		Total valor de la compra de la hectárea declarada		Total valor de la compra de la hectárea no declarada		Porcentaje del total valor de la compra de la hectárea no declaradas	Total evasión tributaria por el valor de la compra de la hectárea no declarada	
Agosto	S/	2,889,461.16	S/	1,138,754.91	S/	1,750,706.25	61%	S/	52,521.19
Total	S/	2,889,461.16	S/	1,138,754.91	S/	1,750,706.25	61%	S/	52,521.19

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 25, se presenta el valor total de la compra de la hectárea de la empresa Inmobiliaria Baleares S.A.C. en el 2017. En la primera columna está el valor real (S/ 2889 461.16); y, en la segunda columna, el valor de la compra de la hectárea declarada (S/ 1138 754.91). Se observa una diferencia significativa entre ambos datos respectivamente y que se muestra en la tercera columna cuyo valor es de S/ 1750 706.25, el cual representa el valor de la compra de la hectárea no declarada, cuyo porcentaje anual es el 61%.

Por lo tanto, el total del valor de la compra de hectáreas no declaradas suma S/ 1750 706.25, por lo cual está evadiendo la cancelación de sus compromisos tributarios, siendo este el impuesto de alcabala lo cual asciende al valor de S/52 521.19.

Tabla 26

Análisis de la evasión tributaria en la entidad Baleares S.A.C., en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017.

VARIABLES ASOCIADAS	INDICADORES	TOTAL	DECLARADO	VARIACION	IR 3	ALCABALA
Omisión de ingreso	Ingresos por anticipos no declarado año 2017	S/ 119,349	S/ 48,538	S/ 70,811 59%	S/ 20,889	
	Ingresos por retractación no declarado año 2017	S/ 52,013	S/ 21,038	S/ 30,975 60%	S/ 9,138	
	Ingresos por cuota inicial no declarado año 2017	S/ 196,733	S/ 86,387	S/ 110,345 56%	S/ 32,552	
	Ingresos por cuotas no declarado año 2017	S/ 1,422,543	S/ 780,912	S/ 641,630 45%	S/ 189,281	
	Ingresos por gestión de títulos de propiedad no declarados año 2017	S/ 214,506	S/ 98,743	S/ 115,763 54%	S/ 34,150	
	TOTAL	S/ 2,005,143	S/ 1,035,618	S/ 969,525 48%	S/ 286,010	
Gastos no fehacientes	Gastos contabilizados sin sustento año 2017	S/ 940,996	S/ 1,020,089	S/ 79,093 8%	S/ 23,332	
	Gastos contabilizados con comprobantes falsos 2017	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	
	TOTAL	S/ 940,996	S/ 1,020,089	S/ 79,093 8%	S/ 23,332	
Subvaluación de bienes	Subvaluación al momento de la compra 2017	S/ 2,889,461	S/ 1,138,755	S/ 1,750,706 61%		
	TOTAL	S/ 2,889,461	S/ 1,138,755	S/ 1,750,706 61%		S/ 52,521
VARIABLES DE SUPERVISIÓN	INDICADORES	TOTAL	DECLARADO	VARIACION	IR 3	ALCABALA
Evasión de impuestos	Evasión de impuesto a la renta de 3° año 2017	S/ 313,923	S/ 4,581	S/ 309,342 99%	S/ 309,342	
	Evasión de impuesto a la alcabala año 2017	S/ 86,684	S/ 34,163	S/ 52,521 61%		S/ 52,521
	TOTAL	S/ 400,607	S/ 38,744	S/ 361,863 90%	S/ 309,342	S/ 52,521

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 26, se presenta una síntesis de la evasión tributaria de la empresa Baleares S.A.C. en el 2017. Se concluye con la determinación de la evasión tributaria que asciende a S/ 309 342.00 y S/ 52 521.00 para el impuesto a la renta y de alcabala, respectivamente.

Se observa la variable asociada con mayor porcentaje de variación es subvaluación de bienes con un 61%, seguido de omisión de ingresos con un 48% de variación. Si bien la subvaluación determina una mayor variación, no es la variable que genera mayor evasión, pues el coeficiente de afectación del impuesto es 0.03 (3%) a comparación de la variable omisión de ingresos 0.295 (29.5%).

En efecto, de un total de evasión de S/ 361 863.00 soles, S/ 286 010.00 corresponden a omisión de ingresos, siendo el ingreso por cuotas no declaradas el indicador predominante.

4.1.2 Empresa Digue S.A.C.

Digue S.A.C. es una entidad inmobiliaria que su actividad o giro es la compra y venta de terrenos con presencia en el distrito de Puente Piedra desde el año 2003. Esta empresa familiar frecuentemente deduce gastos personales de las rentas que genera la empresa como persona jurídica. Asimismo, debido a que presenta constantemente egresos de dinero que carecen de justificación, incurren en la conocida práctica de compra de facturas. Por otro lado, al igual que Baleares, la empresa mantiene como práctica subvaluar el monto de los terrenos adquiridos para poder reducir el valor de la base gravable del impuesto de alcabala.

A continuación, se medirán los montos de estos indicadores para determinar la evasión tributaria para el año 2017.

La omisión de ingresos en la evasión tributaria en el IR en la empresa Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, en el año 2017.

Tabla 27

Ingresos por anticipos de la empresa Digue S.A.C., año 2017

Meses	Total ingreso por anticipos	Total ingreso por anticipos declarados	Total ingreso por anticipos no declarados	Porcentaje de ingreso por anticipo no declarado	Total evasión tributaria por anticipos no declarados
Enero	S/ 14,583.90	S/ 8,315.34	S/ 6,268.56	43%	S/ 1,849.23
Febrero	S/ 13,312.87	S/ 7,176.40	S/ 6,136.47	46%	S/ 1,810.26
Marzo	S/ 11,625.25	S/ 6,675.12	S/ 4,950.13	43%	S/ 1,460.29
Abril	S/ 12,891.73	S/ 6,828.79	S/ 6,062.94	47%	S/ 1,788.57
Mayo	S/ 11,128.71	S/ 7,122.81	S/ 4,005.90	36%	S/ 1,181.74
Junio	S/ 10,024.14	S/ 1,740.03	S/ 8,284.11	83%	S/ 2,443.81
Julio	S/ 15,517.60	S/ 6,871.61	S/ 8,645.99	56%	S/ 2,550.57
Agosto	S/ 14,195.38	S/ 4,330.56	S/ 9,864.82	69%	S/ 2,910.12
Septiembre	S/ 11,953.05	S/ 6,169.53	S/ 5,783.52	48%	S/ 1,706.14
Octubre	S/ 10,842.23	S/ 5,491.87	S/ 5,350.36	49%	S/ 1,578.36
Noviembre	S/ 15,388.23	S/ 7,070.83	S/ 8,317.40	54%	S/ 2,453.63
Diciembre	S/ 7,177.82	S/ 3,301.07	S/ 3,876.75	54%	S/ 1,143.64
Total	S/ 148,640.91	S/ 71,093.96	S/ 77,546.95	52%	S/ 22,876.35

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 27, se presentan los ingresos mensuales por anticipos de la empresa Inmobiliaria Digue S.A.C. en el 2017. En la primera columna, se observan los ingresos reales (S/ 148 640.91); y, en la segunda columna, los ingresos declarados (S/ 71 093.96). Se puede observar que hay una diferencia significativa entre ambos datos, respectivamente. Asimismo, se percibe en la tercera columna el valor de S/ 77 546.95, lo cual representa los anticipos no declarados equivalente a un porcentaje anual del 52%.

Por lo tanto, el valor no declarado de S/ 77 546.95, que representa la omisión de ingresos, genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 22 876.35.

Tabla 28*Ingresos por arras de retractación de la empresa Digue S.A.C., año 2017*

Meses	Total ingreso por arras de retractación	Total ingreso por arras de retractación declarada	Total ingreso por arras de retractación no declarada	Porcentaje de ingreso de arras de retractación no declarada	Total evasión tributaria por arras de retractación no declarada
Enero	S/ 4,991.66	S/ 3,066.34	S/ 1,925.32	39%	S/ 567.97
Febrero	S/ 4,485.72	S/ 3,287.59	S/ 1,198.13	27%	S/ 353.45
Marzo	S/ 5,468.70	S/ 4,706.96	S/ 761.74	14%	S/ 224.71
Abril	S/ 4,966.69	S/ 3,296.97	S/ 1,669.72	34%	S/ 492.57
Mayo	S/ 4,570.43	S/ 3,287.53	S/ 1,282.90	28%	S/ 378.46
Junio	S/ 3,400.39	S/ 2,346.65	S/ 1,053.74	31%	S/ 310.85
Julio	S/ 3,503.69	S/ 2,314.00	S/ 1,189.69	34%	S/ 350.96
Agosto	S/ 4,160.63	S/ 2,450.04	S/ 1,710.59	41%	S/ 504.62
Septiembre	S/ 3,869.05	S/ 1,900.76	S/ 1,968.29	51%	S/ 580.65
Octubre	S/ 4,744.67	S/ 3,237.23	S/ 1,507.44	32%	S/ 444.69
Noviembre	S/ 3,772.88	S/ 2,585.62	S/ 1,187.26	31%	S/ 350.24
Diciembre	S/ 5,165.52	S/ 3,734.16	S/ 1,431.36	28%	S/ 422.25
Total	S/ 53,100.03	S/ 36,213.85	S/ 16,886.18	32%	S/ 4,981.42

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 28, se presentan los ingresos mensuales por arras de retractación de la empresa Inmobiliaria Digue S.A.C. en el 2017. En la primera columna, se observan los ingresos reales (S/ 53 100.03); y, en la segunda columna, los ingresos declarados (S/ 36 213.85). Se puede observar una diferencia relevante entre ambos datos. Asimismo, se percibe en la tercera columna cuyo valor es de S/ 16 886.18 soles, lo cual representa los ingresos por arras de retractación no declarados, lo cual equivale a un porcentaje anual del 32%.

Por lo tanto, el valor no declarado de S/ 16 886.18 soles, que representa la omisión de ingresos, genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 4981.42.

Tabla 29*Ingresos por cuota inicial de la empresa Digue S.A.C., año 2017*

Meses	Total ingreso por cuota inicial	Total ingreso por cuota inicial declarada	Total ingreso por cuota inicial no declarada	Porcentaje de total ingreso por cuota inicial no declarada	Total evasión tributaria por cuota inicial no declarada
Enero	S/ 13,344.60	S/ 10,585.93	S/ 2,758.67	21%	S/ 813.81
Febrero	S/ 13,985.35	S/ 8,684.65	S/ 5,300.70	38%	S/ 1,563.71
Marzo	S/ 11,061.54	S/ 7,785.80	S/ 3,275.74	30%	S/ 966.34
Abril	S/ 11,751.62	S/ 6,509.00	S/ 5,242.62	45%	S/ 1,546.57
Mayo	S/ 10,016.69	S/ 7,350.73	S/ 2,665.96	27%	S/ 786.46
Junio	S/ 10,575.88	S/ 8,393.98	S/ 2,181.90	21%	S/ 643.66
Julio	S/ 10,176.71	S/ 7,866.27	S/ 2,310.44	23%	S/ 681.58
Agosto	S/ 9,695.12	S/ 6,648.78	S/ 3,046.34	31%	S/ 898.67
Septiembre	S/ 10,027.39	S/ 7,328.10	S/ 2,699.29	27%	S/ 796.29
Octubre	S/ 23,500.04	S/ 13,583.47	S/ 9,916.57	42%	S/ 2,925.39
Noviembre	S/ 21,255.09	S/ 15,808.06	S/ 5,447.03	26%	S/ 1,606.87
Diciembre	S/ 21,680.53	S/ 14,185.73	S/ 7,494.80	35%	S/ 2,210.97
Total	S/ 167,070.56	S/ 114,730.50	S/ 52,340.06	31%	S/ 15,440.32

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 29, se presentan los ingresos mensuales por cuota inicial de la empresa Inmobiliaria Digue S.A.C. en el 2017. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 167 070.56); y, en la segunda columna, el valor de los ingresos declarados (S/ 114 730.50). Se puede observar que hay una diferencia significativa entre ambos datos. Asimismo, se percibe en la tercera columna el valor de S/ 52 340.06, lo cual representa los ingresos por cuota inicial no declarados y que equivale un porcentaje anual del 31%.

En conclusión, el valor no declarado de S/ 52 340.06 representa la omisión de ingresos y que genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 15 440.32.

Tabla 30*Ingresos por cuotas cobradas de la empresa Digue S.A.C., año 2017*

Meses	Total ingreso por cuotas cobradas	Total ingreso por cuotas cobradas declaradas	Total ingreso por cuotas cobradas no declaradas	Porcentaje de ingreso por cuotas no declaradas	Total evasión tributaria por cuotas no declaradas
Enero	S/ 120,160.93	S/ 86,520.10	S/ 33,640.83	28%	S/ 9,924.04
Febrero	S/ 138,424.81	S/ 88,747.69	S/ 49,677.12	36%	S/ 14,654.75
Marzo	S/ 104,926.52	S/ 62,992.44	S/ 41,934.08	40%	S/ 12,370.55
Abril	S/ 123,297.95	S/ 77,098.29	S/ 46,199.66	37%	S/ 13,628.90
Mayo	S/ 129,906.44	S/ 82,756.61	S/ 47,149.83	36%	S/ 13,909.20
Junio	S/ 136,709.27	S/ 96,258.38	S/ 40,450.89	30%	S/ 11,933.01
Julio	S/ 118,825.45	S/ 78,552.18	S/ 40,273.27	34%	S/ 11,880.61
Agosto	S/ 136,710.79	S/ 76,908.05	S/ 59,802.74	44%	S/ 17,641.81
Septiembre	S/ 134,703.90	S/ 84,003.91	S/ 50,699.99	38%	S/ 14,956.50
Octubre	S/ 143,027.97	S/ 98,240.49	S/ 44,787.48	31%	S/ 13,212.31
Noviembre	S/ 139,286.13	S/ 84,907.37	S/ 54,378.76	39%	S/ 16,041.73
Diciembre	S/ 178,594.69	S/ 103,820.58	S/ 74,774.11	42%	S/ 22,058.36
Total	S/ 1,604,574.85	S/ 1,020,806.09	S/ 583,768.76	36%	S/ 172,211.78

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 30, se presentan los ingresos mensuales por cuotas cobradas de la empresa Inmobiliaria Digue S.A.C. en el 2017. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 1604 574.85); y, en la segunda columna, los ingresos declarados (S/ 1020 806.09). Se puede observar que hay una diferencia importante entre ambos datos. Asimismo, se observa en la tercera columna un valor de S/ 583 768.76, lo cual representa las cuotas cobradas no declaradas que equivale el porcentaje anual del 36%.

Por lo tanto, el valor no declarado de S/ 583 768.76 que representa la omisión de ingresos. Ello genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 172 211.78.

Tabla 31

Ingresos por servicios de gestión de título de propiedad de la empresa Digue S.A.C., año 2017

Meses	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad no declarados	Porcentaje de total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total evasión tributaria por servicios de gestión de título de propiedad no declarado
Enero	S/ 7,168.87	S/ 4,289.62	S/ 2,879.25	40%	S/ 849.38
Febrero	S/ 6,598.11	S/ 3,915.07	S/ 2,683.04	41%	S/ 791.50
Marzo	S/ 8,075.03	S/ 5,105.84	S/ 2,969.19	37%	S/ 875.91
Abril	S/ 8,452.64	S/ 4,924.16	S/ 3,528.48	42%	S/ 1,040.90
Mayo	S/ 7,710.40	S/ 4,613.03	S/ 3,097.37	40%	S/ 913.72
Junio	S/ 9,085.78	S/ 6,046.93	S/ 3,038.85	33%	S/ 896.46
Julio	S/ 9,048.18	S/ 5,105.63	S/ 3,942.55	44%	S/ 1,163.05
Agosto	S/ 23,987.43	S/ 16,770.85	S/ 7,216.58	30%	S/ 2,128.89
Septiembre	S/ 22,830.41	S/ 15,351.42	S/ 7,478.99	33%	S/ 2,206.30
Octubre	S/ 20,109.80	S/ 14,474.82	S/ 5,634.98	28%	S/ 1,662.32
Noviembre	S/ 18,274.03	S/ 13,225.62	S/ 5,048.41	28%	S/ 1,489.28
Diciembre	S/ 14,423.59	S/ 8,859.62	S/ 5,563.97	39%	S/ 1,641.37
Total	S/ 155,764.27	S/ 102,682.61	S/ 53,081.66	34%	S/ 15,659.09

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 31, se presentan los ingresos por gestión de la minuta de la empresa Inmobiliaria Digue S.A.C. en el 2017. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 155 764.27); y, en la siguiente, el valor de los ingresos declarados (S/ 102 682.61). Se puede observar una diferencia importante entre ambos datos. Asimismo, se muestra en la tercera columna cuyo valor es S/ 53 081.66, lo cual representa los ingresos por gestión de la minuta no declarados equivalente a un porcentaje anual del 34%.

En conclusión, el valor no declarado de S/ 53 081.66 que representa la omisión de ingresos genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 15 659.09.

**Los gastos no fehacientes en la evasión tributaria en el IR en la empresa
Digue S.A.C., en el distrito de Puente Piedra, en el año 2017**

Tabla 32

Gastos contabilizados sin sustento de la empresa Digue S.A.C., año 2017

Meses	Total valor de gastos contabilizados	Total valor de gastos contabilizados con sustento	Total valor de gastos contabilizados sin sustento	Porcentaje del total valor de gastos contabilizados sin sustento	Total evasión tributaria por gastos contabilizados sin sustento
Enero	S/ 30,526.00	S/ 25,314.35	S/ 5,211.65	17%	S/ 1,537.44
Febrero	S/ 35,480.00	S/ 28,742.87	S/ 6,737.13	19%	S/ 1,987.45
Marzo	S/ 35,485.00	S/ 31,433.60	S/ 4,051.40	11%	S/ 1,195.16
Abril	S/ 34,875.00	S/ 29,299.79	S/ 5,575.21	16%	S/ 1,644.69
Mayo	S/ 44,563.00	S/ 37,347.59	S/ 7,215.41	16%	S/ 2,128.55
Junio	S/ 38,456.00	S/ 36,819.22	S/ 1,636.78	4%	S/ 482.85
Julio	S/ 28,834.42	S/ 23,758.12	S/ 5,076.30	18%	S/ 1,497.51
Agosto	S/ 33,548.00	S/ 22,740.24	S/ 10,807.76	32%	S/ 3,188.29
Septiembre	S/ 33,547.00	S/ 24,788.05	S/ 8,758.95	26%	S/ 2,583.89
Octubre	S/ 34,452.00	S/ 26,570.56	S/ 7,881.44	23%	S/ 2,325.02
Noviembre	S/ 35,142.00	S/ 30,817.52	S/ 4,324.48	12%	S/ 1,275.72
Diciembre	S/ 45,477.00	S/ 30,162.07	S/ 15,314.93	34%	S/ 4,517.90
Total	S/ 430,385.42	S/ 347,793.98	S/ 82,591.44	19%	S/ 24,364.47

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 32, se presentan los gastos mensuales contabilizados de la empresa Inmobiliaria Digue S.A.C. en el 2017. En la primera columna se muestra el valor de los gastos reales contabilizados (S/ 430 385.42); y, en la segunda, los gastos declarados con sustento (S/ 347 793.98). Se puede observar que hay una diferencia entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna el valor es S/ 82 591.44, el cual representa los gastos contabilizados sin sustento, cuyo porcentaje anual es 19%.

Por lo tanto, el valor de los gastos contabilizados sin sustento en el año suma S/ 82 591.44, lo cual genera que la empresa haya pagado menos impuesto a la renta de tercera categoría, por lo que remonta al valor de S/ 24 364.47 evadiendo el pago de sus obligaciones tributarias.

Tabla 33

Gastos contabilizados con comprobantes falsos de la empresa Digue S.A.C., año 2017

Meses	Total valor de gastos contabilizados	Total valor de gastos contabilizados con comprobantes verdaderos	Total valor de gastos contabilizados con comprobantes falsos	Porcentaje de total valor de gastos contabilizados con comprobantes falsos	Total evasión tributaria por gastos contabilizados con comprobantes falsos
Enero	S/ 65,412.00	S/ 47,357.24	S/ 18,054.76	28%	S/ 5,326.15
Febrero	S/ 61,478.00	S/ 43,888.02	S/ 17,589.98	29%	S/ 5,189.04
Marzo	S/ 63,475.00	S/ 41,692.99	S/ 21,782.01	34%	S/ 6,425.69
Abril	S/ 68,425.00	S/ 48,789.59	S/ 19,635.41	29%	S/ 5,792.45
Mayo	S/ 73,526.00	S/ 54,147.31	S/ 19,378.69	26%	S/ 5,716.71
Junio	S/ 61,607.22	S/ 42,542.55	S/ 19,064.67	31%	S/ 5,624.08
Julio	S/ 64,958.00	S/ 44,705.31	S/ 20,252.69	31%	S/ 5,974.54
Agosto	S/ 65,289.00	S/ 44,304.90	S/ 20,984.10	32%	S/ 6,190.31
Septiembre	S/ 65,571.00	S/ 45,753.09	S/ 19,817.91	30%	S/ 5,846.28
Octubre	S/ 66,512.00	S/ 46,312.99	S/ 20,199.01	30%	S/ 5,958.71
Noviembre	S/ 62,471.00	S/ 42,793.57	S/ 19,677.43	31%	S/ 5,804.84
Diciembre	S/ 80,563.00	S/ 58,292.99	S/ 22,270.01	28%	S/ 6,569.65
Total	S/ 799,287.22	S/ 560,580.55	S/ 238,706.67	30%	S/ 70,418.47

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 33, se presenta los gastos mensuales contabilizados de la empresa Inmobiliaria Digue S.A.C. en el 2017. En la primera columna se muestra el valor de los gastos reales contabilizados (S/ 799 287.22); y, en la segunda, se muestran los gastos declarados con sustento (S/ 560 580.55). Se puede observar que hay una diferencia entre ambos datos. Asimismo, se muestra en la tercera columna cuyo valor es S/ 238 706.67, el cual representa los gastos contabilizados sin sustento, cuyo porcentaje anual es el 30%.

Por lo tanto, el valor de los gastos contabilizados sin sustento en el año suma S/ 238 706.67. Esto genera que la empresa haya pagado menos impuesto a la renta de tercera categoría ascendiendo al valor de S/ 70 418.47.

Determinación del Impuesto a la renta real y subsanada en la entidad Digue S.A.C., en el distrito de Puente Piedra, en el año 2017

Tabla 34

Recálculo de la determinación del Impuesto a la Renta de la entidad Digue S.A.C., año 2017

	Resultado original		Resultado modificado		Variación	
Ingresos	S/	1,345,527.00	S/	2,129,151.00	S/	783,624.00
Costos y gastos	S/	1,229,673.00	S/	908,375.00	S/	-321,298.00
Utilidad antes de Impuestos	S/	115,854.00	S/	1,220,776.00	S/	1,104,922.00
Impuesto a la Renta de 3° categoría	S/	34,177.00	S/	360,129.00	S/	325,952.00
Utilidad neta	S/	81,677.00	S/	860,647.00	S/	778,970.00

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 34, se presenta el recálculo de la determinación de impuesto a la renta de la entidad Digue S.A.C. el 2017. En la primera columna se muestran las partidas contables analizadas que se requieren para determinar el cálculo del impuesto a la renta; en la segunda columna, los datos declarados ante la administración tributaria, en el cual se determinó un pago de S/ 34 177.00. En la tercera columna se muestran los datos modificados, adicionando la omisión de ingresos y efectuando el retiro de los gastos no fehacientes contabilizados indebidamente. De esta manera, se comprobó el verdadero impuesto a la renta que se debe pagar, ascendiendo a S/ 360 129.00.

Se puede observar que en la cuarta columna hay una variación de la utilidad antes de impuestos de S/ 1104 922 que conforma la base imponible para la determinación del tributo. Por lo tanto, al aplicar el coeficiente 0.295, que equivale a la tasa del 29.5% correspondiente a las personas jurídicas acogidas del régimen general de renta, se determina para la empresa Digue S.A.C. una evasión de impuesto a la renta que escala a S/ 325 952.00 en el año 2017.

La subvaluación de bienes en la evasión tributaria en el Impuesto de Alcabala en la entidad Digue S.A.C., en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017

Tabla 35

Valor de la compra de hectáreas no declaradas de la empresa Digue S.A.C., año 2017

Meses	Total valor de la compra de la hectárea	Total valor de la compra de la hectárea declarada	Total valor de la compra de la hectárea no declarada	Porcentaje del total valor de la compra de la hectárea no declaradas	Total evasión tributaria por el valor de la compra de la hectárea no declarada
Octubre	S/ 3,932,542.00	S/ 1,742,609.83	S/ 2,189,932.17	56%	S/ 65,697.97
Total	S/ 3,932,542.00	S/ 1,742,609.83	S/ 2,189,932.17	56%	S/ 65,697.97

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 35 se presenta el valor total de la compra de la hectárea de la empresa Inmobiliaria Digue S.A.C. en el 2017. En la primera columna está el valor real (S/ 3932 542.00); y, en la segunda, se muestra el valor de la compra de la hectárea declarada (S/ 1742 609.83). Se puede observar que existe una diferencia significativa entre ambos datos. Asimismo, se muestra en la tercera columna el valor de S/ 2 189 932.17, el cual representa el valor de la compra de la hectárea no declarada cuyo porcentaje anual es el 56%.

Por lo tanto, el total del valor de la compra de hectáreas no declaradas en el año suma S/ 2 189 932.17, por lo que evade el pago de sus obligaciones tributarias. El impuesto de alcabala asciende a S/ 65 697.97.

Tabla 36

Análisis de la evasión tributaria en la entidad Digue S.A.C., en el distrito de Puente Piedra, año 2017

VARIABLES ASOCIADAS	INDICADORES	TOTAL	DECLARADO	VARIACION	IR 3	ALCABALA
Omisión de ingreso	Ingresos por anticipos no declarado año 2017	S/ 148,641	S/ 71,094	S/ 77,547 52%	S/ 22,876	
	Ingresos por retractación no declarado año 2017	S/ 53,100	S/ 36,214	S/ 16,886 32%	S/ 4,981	
	Ingresos por cuota inicial no declarado año 2017	S/ 167,071	S/ 114,731	S/ 52,340 31%	S/ 15,440	
	Ingresos por cuotas no declarado año 2017	S/ 1,604,575	S/ 1,020,806	S/ 583,769 36%	S/ 172,212	
	Ingresos por gestión de títulos de propiedad no declarados año 2017	S/ 155,764	S/ 102,683	S/ 53,082 34%	S/ 15,659	
TOTAL		S/ 2,129,151	S/ 1,345,527	S/ 783,624 37%	S/ 231,169	
Gastos no fehacientes	Gastos contabilizados sin sustento año 2017	S/ 347,794	S/ 430,385	S/ 82,591 24%	S/ 24,364	
	Gastos contabilizados con comprobantes falsos 2017	S/ 560,581	S/ 238,707	S/ 321,874 43%	S/ 70,418	
TOTAL		S/ 908,375	S/ 1,229,673	S/ 321,298 35%	S/ 94,783	
Subvaluación de bienes	Subvaluación al momento de la compra 2017	S/ 3,932,542	S/ 1,742,610	S/ 2,189,932 56%		
	TOTAL	S/ 3,932,542	S/ 1,742,610	S/ 2,189,932 56%		S/ 65,698
VARIABLES DE SUPERVISIÓN	INDICADORES	TOTAL	DECLARADO	VARIACION	IR 3	ALCABALA
Evasión de impuestos	Evasión de impuesto a la renta de 3° año 2017	S/ 360,129	S/ 34,177	S/ 325,952 91%	S/ 325,952	
	Evasión de impuesto a la alcabala año 2017	S/ 117,976	S/ 52,278	S/ 65,698 56%		S/ 65,698
TOTAL		S/ 478,105	S/ 86,455	S/ 391,650 82%	S/ 325,952	S/ 65,698

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 36, se presenta una síntesis de la evasión tributaria de la empresa Digue S.A.C. que concluye con la determinación de la evasión tributaria y asciende a S/ 325 952.00 y S/ 65 698.00 para el impuesto a la renta y de alcabala, respectivamente.

Como se puede observar la variable asociada que tiene mayor porcentaje de variación es subvaluación de bienes con un 56%, seguido de omisión de ingresos con un 37% de variación. Si bien la subvaluación tiene una mayor variación, no es la variable que genere mayor evasión, pues el coeficiente de afectación del impuesto es el 0.03 a comparación de la variable omisión de ingresos que es 0.295.

En efecto, de un total de evasión de S/ 391 650.00, S/ 231,169.00 corresponden a la omisión de ingresos, siendo el ingreso por cuotas no declaradas el indicador predominante.

4.1.3 Empresa Boracay S.A.C.

La empresa Boracay S.A.C. es una entidad inmobiliaria dedicada a la compra y venta de terrenos en el sector norte de Lima, específicamente en el distrito de Puente Piedra. Una práctica común de esta entidad es la omisión de los ingresos percibidos, a fin de que el impuesto a la renta a pagar sea inferior al real. Por otro lado, al igual que las dos anteriores empresas, se registran gastos personales de los socios en los registros contables y registra gastos sustentados con facturas falsas.

A diferencia de las dos anteriores empresas, Boracay S.A.C. no subvalúa el valor de los terrenos que compra. En efecto, para determinar el nivel de evasión del impuesto de alcabala, esta empresa queda fuera de la investigación.

Actualmente, esta empresa presenta planes de interrumpir la continuidad de la empresa por un periodo indeterminado.

La omisión de ingresos en la evasión tributaria en el IR en la empresa Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, en el año 2017

Tabla 37

Ingresos por anticipos de la empresa Boracay S.A.C., año 2017

Meses	Total ingreso por anticipos	Total ingreso por anticipos declarados	Total ingreso por anticipos no declarados	Porcentaje de ingreso por anticipo no declarado	Total evasión tributaria por anticipos no declarados
Enero	S/ 17,440.42	S/ 9,315.26	S/ 8,125.16	47%	S/ 2,396.92
Febrero	S/ 19,068.93	S/ 8,632.03	S/ 10,436.90	55%	S/ 3,078.89
Marzo	S/ 22,444.73	S/ 11,763.17	S/ 10,681.56	48%	S/ 3,151.06
Abril	S/ 15,509.10	S/ 9,365.89	S/ 6,143.21	40%	S/ 1,812.25
Mayo	S/ 14,795.99	S/ 10,682.31	S/ 4,113.68	28%	S/ 1,213.54
Junio	S/ 17,070.59	S/ 7,938.26	S/ 9,132.33	53%	S/ 2,694.04
Julio	S/ 16,447.02	S/ 8,358.35	S/ 8,088.67	49%	S/ 2,386.16
Agosto	S/ 18,828.81	S/ 12,563.28	S/ 6,265.53	33%	S/ 1,848.33
Septiembre	S/ 15,788.25	S/ 8,358.26	S/ 7,429.99	47%	S/ 2,191.85
Octubre	S/ 15,010.25	S/ 8,325.91	S/ 6,684.34	45%	S/ 1,971.88
Noviembre	S/ 18,142.16	S/ 9,635.23	S/ 8,506.93	47%	S/ 2,509.54
Diciembre	S/ 10,925.10	S/ 6,352.12	S/ 4,572.98	42%	S/ 1,349.03
Total	S/ 201,471.35	S/ 111,290.07	S/ 90,181.28	45%	S/ 26,603.48

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 37, se presentan los ingresos mensuales por anticipos de la empresa Inmobiliaria Boracay S.A.C. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 201 471.35); y, en la segunda, los ingresos declarados (S/ 111 290.07). Se puede observar que hay una diferencia significativa entre ambos datos respectivamente. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 90 181.28 representa los anticipos no declarados que equivale a un porcentaje anual del 45%.

Por lo tanto, el valor no declarado de S/ 90 181.28 que representa la omisión de ingresos genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 26 603.48.

Tabla 38*Ingresos por arras de retractación de la empresa Boracay S.A.C., año 2017*

Meses	Total ingreso por arras de retractación	Total ingreso por arras de retractación declarada	Total ingreso por arras de retractación no declarada	Porcentaje de ingreso de arras de retractación no declarada	Total evasión tributaria por arras de retractación no declarada
Enero	S/ 7,325.76	S/ 4,036.68	S/ 3,289.08	45%	S/ 970.28
Febrero	S/ 6,402.69	S/ 4,236.08	S/ 2,166.61	34%	S/ 639.15
Marzo	S/ 7,331.20	S/ 3,765.49	S/ 3,565.71	49%	S/ 1,051.88
Abril	S/ 6,869.17	S/ 4,449.73	S/ 2,419.44	35%	S/ 713.73
Mayo	S/ 7,931.09	S/ 3,695.16	S/ 4,235.93	53%	S/ 1,249.60
Junio	S/ 4,041.14	S/ 2,968.71	S/ 1,072.43	27%	S/ 316.37
Julio	S/ 4,780.33	S/ 2,475.06	S/ 2,305.27	48%	S/ 680.05
Agosto	S/ 6,328.25	S/ 4,765.28	S/ 1,562.97	25%	S/ 461.08
Septiembre	S/ 5,931.30	S/ 2,986.15	S/ 2,945.15	50%	S/ 868.82
Octubre	S/ 4,836.99	S/ 3,659.27	S/ 1,177.72	24%	S/ 347.43
Noviembre	S/ 6,607.99	S/ 2,764.29	S/ 3,843.70	58%	S/ 1,133.89
Diciembre	S/ 6,567.15	S/ 3,284.16	S/ 3,282.99	50%	S/ 968.48
Total	S/ 74,953.06	S/ 43,086.06	S/ 31,867.00	43%	S/ 9,400.77

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 38, se presentan los ingresos mensuales por arras de retractación de la empresa Inmobiliaria Boracay S.A.C. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 74 953.06); y, en la segunda, los ingresos declarados (S/ 43 086.06). Se puede observar una diferencia relevante entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 31 867.00 representa los ingresos por arras de retractación no declarados que equivale a un porcentaje anual del 43%.

Por lo tanto, el valor no declarado de S/ 31 867.00 representa la omisión de ingresos, lo que genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 9 400.77.

Tabla 39

Ingresos por cuota inicial de la empresa Boracay S.A.C., año 2017

Meses	Total ingreso por cuota inicial	Total ingreso por cuota inicial declarada	Total ingreso por cuota inicial no declarada	Porcentaje de total ingreso por cuota inicial no declarada	Total evasión tributaria por cuota inicial no declarada
Enero	S/ 32,514.45	S/ 23,630.26	S/ 8,884.19	27%	S/ 2,620.84
Febrero	S/ 33,925.67	S/ 24,583.07	S/ 9,342.60	28%	S/ 2,756.07
Marzo	S/ 31,462.26	S/ 20,994.26	S/ 10,468.00	33%	S/ 3,088.06
Abril	S/ 30,131.53	S/ 18,735.26	S/ 11,396.27	38%	S/ 3,361.90
Mayo	S/ 27,938.04	S/ 16,368.26	S/ 11,569.78	41%	S/ 3,413.09
Junio	S/ 24,658.11	S/ 11,936.03	S/ 12,722.08	52%	S/ 3,753.01
Julio	S/ 22,004.24	S/ 16,235.12	S/ 5,769.12	26%	S/ 1,701.89
Agosto	S/ 22,171.17	S/ 14,558.72	S/ 7,612.45	34%	S/ 2,245.67
Septiembre	S/ 21,013.06	S/ 14,379.21	S/ 6,633.85	32%	S/ 1,956.99
Octubre	S/ 20,058.16	S/ 13,653.86	S/ 6,404.30	32%	S/ 1,889.27
Noviembre	S/ 15,886.15	S/ 10,876.25	S/ 5,009.90	32%	S/ 1,477.92
Diciembre	S/ 17,000.86	S/ 11,365.71	S/ 5,635.15	33%	S/ 1,662.37
Total	S/ 298,763.70	S/ 197,316.01	S/ 101,447.69	34%	S/ 29,927.07

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 39, se presentan los ingresos mensuales por cuota inicial de la empresa Inmobiliaria Boracay S.A.C. En la primera columna se observa los ingresos reales (S/ 298 763.70); y, en la segunda, el valor de los ingresos declarados (S/ 197 316.01). Se puede observar una diferencia significativa entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 101 447.69 representa los ingresos por cuota inicial no declarados, lo que equivale un porcentaje anual del 34%.

En conclusión, el valor no declarado es S/ 101 447.69 que representa la omisión de ingresos, genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 29 927.07.

Tabla 40*Ingresos por cuotas cobradas de la empresa Boracay S.A.C., año 2017*

Meses	Total ingreso por cuotas cobradas	Total ingreso por cuotas cobradas declaradas	Total ingreso por cuotas cobradas no declaradas	Porcentaje de ingreso por cuotas no declaradas	Total evasión tributaria por cuotas no declaradas
Enero	S/ 201,318.21	S/ 135,496.53	S/ 65,821.68	33%	S/ 19,417.40
Febrero	S/ 190,169.37	S/ 148,635.12	S/ 41,534.25	22%	S/ 12,252.60
Marzo	S/ 180,713.31	S/ 121,337.97	S/ 59,375.34	33%	S/ 17,515.73
Abril	S/ 185,310.88	S/ 134,264.10	S/ 51,046.78	28%	S/ 15,058.80
Mayo	S/ 187,909.07	S/ 120,361.25	S/ 67,547.82	36%	S/ 19,926.61
Junio	S/ 214,879.22	S/ 142,896.12	S/ 71,983.10	33%	S/ 21,235.01
Julio	S/ 186,941.90	S/ 138,642.47	S/ 48,299.43	26%	S/ 14,248.33
Agosto	S/ 204,641.13	S/ 138,745.94	S/ 65,895.19	32%	S/ 19,439.08
Septiembre	S/ 216,458.28	S/ 139,256.35	S/ 77,201.93	36%	S/ 22,774.57
Octubre	S/ 196,462.66	S/ 141,356.21	S/ 55,106.45	28%	S/ 16,256.40
Noviembre	S/ 189,879.69	S/ 145,261.06	S/ 44,618.63	23%	S/ 13,162.50
Diciembre	S/ 180,082.49	S/ 119,385.16	S/ 60,697.33	34%	S/ 17,905.71
Total	S/ 2,334,766.21	S/ 1,625,638.28	S/ 709,127.93	30%	S/ 209,192.74

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 40, se presentan los ingresos mensuales por cuotas cobradas de la empresa Inmobiliaria Boracay S.A.C. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 2334 766.21); y, en la segunda, se muestran los ingresos declarados (S/ 1625 638.28). Se puede observar una diferencia importante entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor S/ 709 127.93 representa las cuotas cobradas no declaradas, lo que equivale un porcentaje anual del 30%.

Por lo tanto, el valor no declarado de S/ 709 127.93 representa la omisión de ingresos y genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 209 192.74.

Tabla 41

Ingresos por servicios de gestión de título de propiedad de la empresa Boracay S.A.C., año 2017

Meses	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad no declarados	Porcentaje de total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total evasión tributaria por servicios de gestión de título de propiedad no declarado
Enero	S/ 13,143.58	S/ 11,632.15	S/ 1,511.43	11%	S/ 445.87
Febrero	S/ 15,025.27	S/ 12,352.12	S/ 2,673.15	18%	S/ 788.58
Marzo	S/ 32,911.86	S/ 26,601.16	S/ 6,310.70	19%	S/ 1,861.66
Abril	S/ 31,752.28	S/ 23,351.16	S/ 8,401.12	26%	S/ 2,478.33
Mayo	S/ 33,198.58	S/ 22,137.26	S/ 11,061.32	33%	S/ 3,263.09
Junio	S/ 29,990.90	S/ 20,263.19	S/ 9,727.71	32%	S/ 2,869.67
Julio	S/ 28,103.01	S/ 19,980.18	S/ 8,122.83	29%	S/ 2,396.23
Agosto	S/ 22,534.89	S/ 14,861.26	S/ 7,673.63	34%	S/ 2,263.72
Septiembre	S/ 15,577.37	S/ 10,631.49	S/ 4,945.88	32%	S/ 1,459.03
Octubre	S/ 14,569.49	S/ 9,205.31	S/ 5,364.18	37%	S/ 1,582.43
Noviembre	S/ 13,471.83	S/ 11,361.97	S/ 2,109.86	16%	S/ 622.41
Diciembre	S/ 11,986.62	S/ 10,439.16	S/ 1,547.46	13%	S/ 456.50
Total	S/ 262,265.68	S/ 192,816.41	S/ 69,449.27	26%	S/ 20,487.53

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 41, se presentan los ingresos mensuales por gestión de la minuta de la empresa Inmobiliaria Boracay S.A.C. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 262 265.68); y, en la siguiente, se muestra el valor de los ingresos declarados (S/ 192 816.41). Se puede observar una diferencia importante entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 69 449.27 representa los ingresos por gestión de la minuta no declarados, lo que equivale un porcentaje anual del 26%.

En conclusión, el valor no declarado de S/ 79 449.27 representa la omisión de ingresos y genera una evasión en la cancelación del impuesto a la renta de tercera categoría cuyo valor alcanza los S/ 20 487.53.

Los gastos no fehacientes en la evasión tributaria en el IR en la empresa Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, en el año 2017

Tabla 42

Gastos contabilizados sin sustento de la empresa Boracay S.A.C., año 2017

Meses	Total valor de gastos contabilizados	Total valor de gastos contabilizados con sustento	Total valor de gastos contabilizados sin sustento	Porcentaje del total valor de gastos contabilizados sin sustento	Total evasión tributaria por gastos contabilizados sin sustento
Enero	S/ 54,786.00	S/ 48,635.91	S/ 6,150.09	11%	S/ 1,814.28
Febrero	S/ 50,125.00	S/ 45,337.55	S/ 4,787.45	10%	S/ 1,412.30
Marzo	S/ 56,238.00	S/ 48,487.32	S/ 7,750.68	14%	S/ 2,286.45
Abril	S/ 59,841.00	S/ 52,306.31	S/ 7,534.69	13%	S/ 2,222.73
Mayo	S/ 60,368.00	S/ 51,437.46	S/ 8,930.54	15%	S/ 2,634.51
Junio	S/ 54,696.00	S/ 47,302.15	S/ 7,393.85	14%	S/ 2,181.19
Julio	S/ 59,804.52	S/ 53,099.51	S/ 6,705.01	11%	S/ 1,977.98
Agosto	S/ 54,572.00	S/ 48,018.49	S/ 6,553.51	12%	S/ 1,933.29
Septiembre	S/ 63,255.00	S/ 54,793.38	S/ 8,461.62	13%	S/ 2,496.18
Octubre	S/ 50,133.00	S/ 41,495.86	S/ 8,637.14	17%	S/ 2,547.96
Noviembre	S/ 56,933.00	S/ 47,652.19	S/ 9,280.81	16%	S/ 2,737.84
Diciembre	S/ 69,425.00	S/ 60,586.42	S/ 8,838.58	13%	S/ 2,607.38
Total	S/ 690,176.52	S/ 599,152.55	S/ 91,023.97	13%	S/ 26,852.07

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 42, se presentan los gastos mensuales contabilizados de la empresa Inmobiliaria Boracay S.A.C. En la primera columna se muestra el valor de los gastos reales contabilizados (S/ 690 176.52); y, en la segunda, los gastos declarados con sustento (S/ 599 152.55). Se puede observar una diferencia entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 91 023.97 representa los gastos contabilizados sin sustento cuyo porcentaje anual es el 13%.

Por lo tanto, el valor de los gastos contabilizados sin sustento en el año suma S/ 91 023.97, lo cual genera que la empresa haya pagado menos impuesto a la renta de tercera categoría que remonta al valor de S/ 26 852.07.

Tabla 43

Gastos contabilizados con comprobantes falsos de la empresa Boracay S.A.C., año 2017

Meses	Total valor de gastos contabilizados	Total valor de gastos contabilizados con comprobantes verdaderos	Total valor de gastos contabilizados con comprobantes falsos	Porcentaje de total valor de gastos contabilizados con comprobantes falsos	Total evasión tributaria por gastos contabilizados con comprobantes falsos
Enero	S/ 116,554.00	S/ 90,103.86	S/ 26,450.14	23%	S/ 7,802.79
Febrero	S/ 99,233.00	S/ 83,315.02	S/ 15,917.98	16%	S/ 4,695.80
Marzo	S/ 104,851.00	S/ 90,070.12	S/ 14,780.88	14%	S/ 4,360.36
Abril	S/ 124,855.00	S/ 103,334.74	S/ 21,520.26	17%	S/ 6,348.48
Mayo	S/ 109,743.00	S/ 93,424.13	S/ 16,318.87	15%	S/ 4,814.07
Junio	S/ 99,563.00	S/ 84,458.36	S/ 15,104.64	15%	S/ 4,455.87
Julio	S/ 112,587.00	S/ 84,845.83	S/ 27,741.17	25%	S/ 8,183.65
Agosto	S/ 98,426.00	S/ 78,335.58	S/ 20,090.42	20%	S/ 5,926.67
Septiembre	S/ 114,236.00	S/ 87,844.69	S/ 26,391.31	23%	S/ 7,785.44
Octubre	S/ 129,594.49	S/ 101,843.83	S/ 27,750.66	21%	S/ 8,186.44
Noviembre	S/ 110,369.00	S/ 90,451.28	S/ 19,917.72	18%	S/ 5,875.73
Diciembre	S/ 181,256.00	S/ 158,925.27	S/ 22,330.73	12%	S/ 6,587.57
Total	S/ 1,401,267.49	S/ 1,146,952.71	S/ 254,314.78	18%	S/ 75,022.86

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 43, se presentan los gastos mensuales contabilizados de la empresa Inmobiliaria Boracay S.A.C. En la primera columna se muestra el valor de los gastos reales contabilizados (S/ 1401 267.49); y, en la segunda, los gastos declarados con sustento (S/ 1146 952.71). Se puede observar una diferencia entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 254 314.78 que representa los gastos contabilizados con comprobantes falsos, cuyo porcentaje anual es el 18%.

Por lo tanto, el valor de los gastos contabilizados con comprobantes falsos en el año suma S/ 254 314.78 lo cual genera que la empresa haya pagado menos impuesto a la renta de tercera categoría ascendiendo a la suma de S/ 75 022.86.

Determinación del impuesto a la renta real y subsanada en la entidad Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017

Tabla 44

Recálculo de la determinación de impuesto a la renta de la entidad Boracay S.A.C., año 2017

	Resultado original		Resultado modificado		Variación
Ingresos	S/	2,170,147.00	S/	3,172,220.00	S/ 1,002,073.00
Costos y gastos	S/	2,091,444.00	S/	1,746,105.00	S/ -345,339.00
Otros ingresos	S/	11,849.00	S/	11,849.00	
Utilidad antes de Impuestos	S/	90,552.00	S/	1,437,964.00	S/ 1,347,412.00
Impuesto a la Renta de 3° categoría	S/	26,713.00	S/	424,200.00	S/ 397,487.00
Utilidad neta	S/	63,839.00	S/	1,013,763.00	S/ 949,924.00

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 44, se presenta el recálculo de la determinación del impuesto a la renta de la entidad Boracay S.A.C. En la primera columna se muestran las partidas contables analizadas que se requieren para determinar el cálculo del impuesto a la renta; y, en la segunda, los datos declarados ante la administración tributaria para el 2017, el cual se determinó un pago de S/ 26 713.00. En la tercera columna se muestran los datos modificados, adicionando la omisión de ingresos y efectuando el retiro de los gastos no fehacientes contabilizados indebidamente. De esta manera, se comprobó el verdadero impuesto a la renta por pagar, ascendiendo a S/ 424 200.00 para el 2017.

Se observa que en la cuarta columna hay una variación de la utilidad antes de impuestos de S/ 1347,412.00 que conforma la base imponible para la determinación del tributo. Por lo tanto, al aplicar el coeficiente 0.295 que equivale a la tasa del 29.5% correspondiente a las personas jurídicas acogidas del régimen general de renta. Así, se determina una evasión de impuesto a la renta por la empresa Digue S.A.C. que alcanza a S/ 397 487.00 en el 2017.

Tabla 45

Análisis de la evasión tributaria en la entidad Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017

VARIABLES ASOCIADAS	INDICADORES	TOTAL	DECLARADO	VARIACION	IR 3	ALCABALA
Omisión de ingreso	Ingresos por anticipos no declarado año 2017	S/ 201,471	S/ 111,290	S/ 90,181	45%	S/ 26,603
	Ingresos por retractación no declarado año 2017	S/ 74,953	S/ 43,086	S/ 31,867	43%	S/ 9,401
	Ingresos por cuota inicial no declarado año 2017	S/ 298,764	S/ 197,316	S/ 101,448	34%	S/ 29,927
	Ingresos por cuotas no declarado año 2017	S/ 2,334,766	S/ 1,625,638	S/ 709,128	30%	S/ 209,193
	Ingresos por gestión de títulos de propiedad no declarados año 2017	S/ 262,265	S/ 192,816	S/ 69,449	26%	S/ 20,487
TOTAL		S/ 3,172,219	S/ 2,170,146	S/ 1,002,073	32%	S/ 295,612
Gastos no fehacientes	Gastos contabilizados sin sustento año 2017	S/ 599,153	S/ 690,177	S/ 91,024	15%	S/ 26,852
	Gastos contabilizados con comprobantes falsos 2017	S/ 1,146,953	S/ 254,315	S/ 254,315	22%	S/ 75,023
TOTAL		S/ 1,746,105	S/ 2,091,444	S/ 345,339	20%	S/ 101,875
Subvaluación de bienes	Subvaluación al momento de la compra 2017	S/ -	S/ -	S/ -	0%	
	TOTAL	S/ -	S/ -	S/ -	0%	S/ -
<hr/>						
VARIABLES DE SUPERVISIÓN	INDICADORES	TOTAL	DECLARADO	VARIACION	IR 3	ALCABALA
Evasión de impuestos	Evasión de impuesto a la renta de 3° año 2017	S/ 420,704	S/ 23,217	S/ 397,487	94%	S/ 397,487
	Evasión de impuesto a la alcabala año 2017	S/ -	S/ -	S/ -	0%	S/ -
TOTAL		S/ 420,704	S/ 23,217	S/ 397,487	94%	S/ 397,486.52

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 45, se presenta una síntesis de la evasión tributaria de la empresa Boracay S.A.C. que concluye con la determinación de la evasión tributaria que asciende S/ 397 486.52 y S/ 0.00 para el impuesto a la renta y de alcabala, respectivamente.

Se observa que la variable asociada con mayor porcentaje de variación es la omisión de ingresos con un 32%, seguido de gastos no fehacientes con un 20% de variación. Para este caso, la variable subvaluación no presenta valores, pues la empresa no realizó compra de terrenos en el 2017.

En efecto, de un total de evasión de S/ 397 486.52, S/ 295 612.00 corresponden a omisión de ingresos, siendo el indicador predominante el ingreso por cuotas no declaradas.

4.1.4 Análisis comparativo de las omisiones de ingresos y la evasión tributaria de impuesto a la renta en las entidades inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, año 2017

Tabla 46

Ingresos por anticipos de las empresas Baleares S.A., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017

Empresas	Total ingreso por anticipos	Total ingreso por anticipos declarados	Total ingreso por anticipos no declarados	Porcentaje de ingreso por anticipo no declarado	Total evasión tributaria por anticipos no declarados
Baleares S.A.C	S/ 119,349.13	S/ 48,537.78	S/ 70,811.35	59%	S/ 20,889.35
Digue S.A.C	S/ 148,640.91	S/ 71,093.96	S/ 77,546.95	52%	S/ 22,876.35
Boracay S.A.C	S/ 201,471.35	S/ 111,290.07	S/ 90,181.28	45%	S/ 26,603.48
Promedio	S/ 156,487.13	S/ 76,973.94	S/ 79,513.19	52%	S/ 23,456.39

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 46, se presenta los ingresos anuales por anticipos de las empresas inmobiliarias Digue S.A.C., Baleares S.A.C. y Boracay S.A.C. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 156 487.13); y, en la segunda, los ingresos declarados (S/ 76 973.94). Se puede observar una

diferencia significativa entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 79 513.19 representa los anticipos no declarados.

Se puede interpretar que el valor no declarado de S/ 79 513.19 demuestre la omisión de ingresos de las tres empresas inmobiliarias y la evasión del pago de las obligaciones tributarias con un impuesto a la renta de tercera categoría que asciende a S/ 23 456.39, lo cual representa un 52%. Asimismo, este resultado nos muestra que el porcentaje estaría afectando a la recaudación fiscal en el distrito de Puente Piedra.

Tabla 47

Ingresos por arras de retractación de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017

Empresas	Total ingreso por arras de retractación	Total ingreso por arras de retractación declarada	Total ingreso por arras de retractación no declarada	Porcentaje de ingreso de arras de retractación no declarada	Total evasión tributaria por arras de retractación no declarada
Baleares S.A.C	S/ 52,012.50	S/ 21,037.65	S/ 30,974.85	60%	S/ 9,137.58
Digue S.A.C	S/ 53,100.03	S/ 36,213.85	S/ 16,886.18	32%	S/ 4,981.42
Boracay S.A.C	S/ 74,953.06	S/ 43,086.06	S/ 31,867.00	43%	S/ 9,400.77
Promedio	S/ 60,021.86	S/ 33,445.85	S/ 26,576.01	45%	S/ 7,839.92

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 47, se presentan los ingresos anuales por arras de retractación de las empresas inmobiliarias Digue S.A.C., Baleares S.A.C. Y Boracay S.A.C. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 60 021.86); y, en la segunda, los ingresos declarados (S/ 33 445.85). Se puede observar una diferencia importante entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 26 576.01 representa los ingresos por arras de retractación no declarados cuyo porcentaje anual es el 45%.

Se puede interpretar que el valor no declarado de S/ 26 576.01 demuestre la omisión de ingresos de las tres empresas inmobiliarias y la evasión del pago de las obligaciones tributarias. Este impuesto a la renta de tercera categoría asciende a S/ 7 839.92 que representa un 45%. Asimismo,

este resultado nos muestra el porcentaje que estaría afectando la recaudación fiscal en el distrito de Puente Piedra.

Tabla 48

Ingresos por cuota inicial de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017

Empresas	Total ingreso por cuota inicial	Total ingreso por cuota inicial declarada	Total ingreso por cuota inicial no declarada	Porcentaje de total ingreso por cuota inicial no declarada	Total evasión tributaria por cuota inicial no declarada
Baleares S.A.C	S/ 196,732.66	S/ 86,387.19	S/ 110,345.47	56%	S/ 32,551.91
Digue S.A.C	S/ 167,070.56	S/ 114,730.50	S/ 52,340.06	31%	S/ 15,440.32
Boracay S.A.C	S/ 298,763.70	S/ 197,316.01	S/ 101,447.69	34%	S/ 29,927.07
Promedio	S/ 220,855.64	S/ 132,811.23	S/ 88,044.41	40%	S/ 25,973.10

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 48, se presentan los ingresos anuales por cuota inicial de las empresas inmobiliarias Digue S.A.C., Baleares S.A.C. y Boracay S.A.C. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 220 855.64); y, en la segunda, los ingresos declarados (S/ 132 811.23). Se puede observar una diferencia importante entre los ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 88 044.41 representa los ingresos por cuota inicial no declarados, cuyo porcentaje anual es el 40%.

Se puede interpretar que el valor no declarado de S/88 044.41 demuestre la omisión de ingresos de las tres empresas inmobiliarias y la evasión del pago de las obligaciones tributarias. El impuesto a la renta de tercera categoría asciende a la suma de S/ 25 973.10 lo que representa un 40%. Asimismo, este resultado nos muestra el porcentaje que estaría afectando a la recaudación fiscal en el distrito de Puente Piedra.

Tabla 49

Ingresos por cuotas cobradas de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017

Empresas	Total ingreso por cuotas cobradas	Total ingreso por cuotas cobradas declaradas	Total ingreso por cuotas cobradas no declaradas	Porcentaje de ingreso por cuotas no declaradas	Total evasión tributaria por cuotas no declaradas
Baleares S.A.C	S/ 1,422,542.56	S/ 780,912.48	S/ 641,630.08	45%	S/ 189,280.87
Digue S.A.C	S/ 1,604,574.85	S/ 1,020,806.09	S/ 583,768.76	36%	S/ 172,211.78
Boracay S.A.C	S/ 2,334,766.21	S/ 1,625,638.28	S/ 709,127.93	30%	S/ 209,192.74
Promedio	S/ 1,787,294.54	S/ 1,142,452.28	S/ 644,842.26	37%	S/ 190,228.46

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 49, se presentan los ingresos anuales por cuotas cobradas de las empresas inmobiliarias Digue S.A.C., Baleares S.A.C. y Boracay S.A.C. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 1787 294.54); y, en la segunda, los ingresos declarados (S/ 1142 452.28). Se puede observar una diferencia importante entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 644 842.26 representa los ingresos por cuotas cobradas no declaradas, cuyo porcentaje anual es el 37%.

Se puede interpretar que el valor no declarado de S/ 644 842.26 demuestre la omisión de ingresos de las tres empresas inmobiliarias y la evasión del pago de las obligaciones tributarias. El impuesto a la renta de tercera categoría asciende a la suma de S/ 190 228.46 que representa un 37%. Asimismo, este resultado nos muestra el porcentaje que estaría afectando la recaudación fiscal en el distrito de Puente Piedra.

Tabla 50

Ingresos por servicios de gestión de título de propiedad de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017

Meses	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad no declarados	Porcentaje de total ingreso por servicios de gestión de título de propiedad	Total evasión tributaria por servicios de gestión de título de propiedad no declarado
Baleares S.A.C	S/ 214,506.15	S/ 98,742.90	S/ 115,763.25	54%	S/ 34,150.16
Digue S.A.C	S/ 155,764.27	S/ 102,682.61	S/ 53,081.66	34%	S/ 15,659.09
Boracay S.A.C	S/ 262,265.68	S/ 192,816.41	S/ 69,449.27	26%	S/ 20,487.53
Promedio	S/ 210,845.37	S/ 131,413.97	S/ 79,431.39	38%	S/ 23,432.26

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 50, se presentan los ingresos anuales por Servicio de Gestión de título de propiedad de las empresas inmobiliarias Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C. En la primera columna se observan los ingresos reales (S/ 210 845.37); y, en la segunda, los ingresos declarados (S/ 131 413.97). Se puede observar una diferencia importante entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 79 448.06 representa los ingresos por servicios de Gestión de título de propiedad no declarados cuyo porcentaje anual es el 38%.

Se puede interpretar que el valor no declarado de S/ 79 448.06 demuestra la omisión de ingresos de las tres empresas inmobiliarias y la evasión del pago de las obligaciones tributarias. El impuesto a la renta de tercera categoría asciende a S/ 23 432.26 que representa un 38%. Asimismo, este resultado nos muestra el porcentaje que estaría afectando a la recaudación fiscal en el distrito de Puente Piedra.

Tabla 51

Total de ingresos no declarados de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017.

Empresa	Total ingreso	Total ingreso Declarados	Total ingreso No Declarados	% Del Total ingreso Declarados	% Del Total ingreso No Declarados	Total evasión tributaria por ingresos no declarados
BALEARES S.A.C.	S/ 2,005,143.00	S/ 1,035,618.00	S/ 969,525.00	52%	48%	286,009.88
DIGUE S.A.C.	S/ 2,129,150.62	S/ 1,345,527.01	S/ 783,623.61	63%	37%	231,168.96
BORACAY S.A.C.	S/ 3,172,220.00	S/ 2,170,146.83	S/ 1,002,073.17	68%	32%	295,611.59
Total	S/ 7,306,513.62	S/ 4,551,291.84	S/ 2,755,221.78	62%	38%	812,790.43

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 51, se presenta el total de los ingresos no declarados de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C. En la primera columna se muestra el valor total de los ingresos generados por estas empresas (S/ 7306 513.62); y, en la segunda, un valor total de los ingresos declarados (S/ 4551 291.84). En la tercera columna de muestra el valor total de los ingresos no declarados que suman S/2755 221.78. Se puede observar que los ingresos omitidos equivalen al 38% de los ingresos totales.

Entonces, se puede determinar que el valor no declarado de S/ 2755 221.78, demuestra la omisión de ingresos de las tres empresas inmobiliarias y la evasión del pago de las obligaciones tributarias. El impuesto a la renta de tercera categoría asciende a S/ 812 790.43 que representa un 38%. Asimismo, este resultado nos muestra el porcentaje que estaría afectando a la recaudación fiscal en el distrito de Puente Piedra.

4.1.5 Análisis comparativo de los gastos no fehacientes en la evasión tributaria de impuesto a la renta en las entidades inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, año 2017

Tabla 52

Gastos contabilizados sin sustento de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017

Empresas	Total valor de gastos contabilizados	Total valor de gastos contabilizados con sustento	Total valor de gastos contabilizados sin sustento	Porcentaje del total valor de gastos contabilizados sin sustento	Total evasión tributaria por gastos contabilizados sin sustento
Baleares S.A.C	S/ 1,020,088.99	S/ 940,996.10	S/ 79,092.89	8%	S/ 23,332.40
Digue S.A.C	S/ 430,385.42	S/ 347,793.98	S/ 82,591.44	19%	S/ 24,364.47
Boracay S.A.C	S/ 690,176.52	S/ 599,152.55	S/ 91,023.97	13%	S/ 26,852.07
Promedio	S/ 713,550.31	S/ 629,314.21	S/ 84,236.10	13%	S/ 24,849.65

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 52, se presentan los gastos anuales contabilizados de las empresas inmobiliarias Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C. En la primera columna se muestra el valor de los gastos reales contabilizados (S/ 713 550.31); y, en la segunda, los gastos declarados con sustento (S/ 629 314.21). Se puede observar una diferencia entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 84 236.10 representa los gastos contabilizados sin sustento cuyo porcentaje anual es el 13%.

Asimismo, se puede apreciar en la tabla 52 el total de los de los gastos contabilizados con sustento de la empresa Baleares S.A.C. el cual representa un 92%, siendo los gastos contabilizados sin sustento la diferencia, ya que representa un 8%. Así mismo, la empresa Digue S.A.C cuenta con un total de gastos contabilizados con sustento cuyo porcentaje representa un 81%, mientras que los gastos contabilizados sin sustento resultan la diferencia, el cual representa un 19%. Por último, la empresa Boracay S.A.C. muestra un 87% de gastos contabilizados con sustento y un 13% de los gastos contabilizados sin sustento. Se puede observar diferencias no necesariamente

significativas en el gráfico mostrado en la tabla, pero podemos deducir que la entidad que estaría evadiéndose el pago de los impuestos sería la empresa Digue S.A.C, ya que posee el mayor porcentaje que las demás.

Así, se puede interpretar que el valor de los gastos contabilizados sin sustento en el año suma S/ 84 236.10, lo cual determina que las tres empresas inmobiliarias han realizado el pago del IR, pero en menor valor de lo que realmente se debió considerar; es decir, se ha evadido el pago del impuesto a la renta de tercera categoría, lo cual asciende a S/ 24 849.65. Asimismo, este resultado nos muestra el porcentaje que estaría afectando a la recaudación fiscal en el país.

Tabla 53

Gastos totales contabilizados con comprobantes falsos de las empresas Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017

Empresas	Total valor de gastos contabilizados	Total valor de gastos contabilizados con comprobantes verdaderos	Total valor de gastos contabilizados con comprobantes falsos	Porcentaje de total valor de gastos contabilizados con comprobantes falsos	Total evasión tributaria por gastos contabilizados con comprobantes falsos
Digue S.A.C	S/ 799,287.22	S/ 560,580.55	S/ 238,706.67	30%	S/ 70,418.47
Boracay S.A.C	S/ 1,401,267.49	S/ 1,146,952.71	S/ 254,314.78	18%	S/ 75,022.86
Promedio	S/ 1,100,277.36	S/ 853,766.63	S/ 246,510.73	22%	S/ 72,720.66

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 53, se presentan los gastos anuales contabilizados con comprobantes falsos de las empresas inmobiliarias Digue S.A.C. y Boracay S.A.C. En la primera columna se muestra el valor de los gastos reales contabilizados (S/ 1 100 277.36); y, en la segunda, se muestra los gastos declarados con sustento (S/ 853 766.63). Se puede observar una diferencia entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 246 510.73 soles representa los gastos contabilizados con comprobantes falsos, cuyo porcentaje anual es el 22%.

Asimismo, como se puede apreciar en la tabla 53, el valor total de los gastos contabilizados con comprobantes verdaderos de la empresa Digue S.A.C. que representa un 70% y los gastos contabilizados con comprobantes falsos la diferencia, ya que representa un 30%. Por último, la empresa Boracay S.A.C muestra un 82% de los gastos contabilizados con comprobantes verdaderos y un 18% de los gastos contabilizados con comprobantes falsos. Se puede observar diferencias no necesariamente significativas entre ambas columnas mostradas en el cuadro, pero podemos establecer que la entidad que estaría evadiendo el pago de impuestos sería la empresa Digue S.A.C, pues presenta el mayor porcentaje a comparación de la otra entidad.

Entonces, se puede interpretar que el valor de los gastos contabilizados con comprobantes falsos en el año suma S/ 246 510.73 lo cual demuestra que las dos empresas inmobiliarias están evadiendo el pago de sus obligaciones tributarias, siendo el impuesto a la renta de tercera categoría de S/ 72 720.67.

Tabla 54

Total de gastos no fehacientes contabilizados de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., año 2017

Empresas	Total valor de gastos contabilizados	Total valor de gastos fehacientes	Total valor de gastos no fehacientes	Porcentaje del total valor de gastos no fehacientes	Total evasión tributaria por gastos no fehacientes
Baleares S.A.C	S/ 1,020,088.99	S/ 940,996.10	S/ 79,092.89	8%	S/ 23,332.40
Digue S.A.C	S/ 1,229,672.64	S/ 908,374.53	S/ 321,298.11	26%	S/ 94,782.94
Boracay S.A.C	S/ 2,091,444.01	S/ 1,746,105.26	S/ 345,338.75	17%	S/ 101,874.93
Promedio	S/ 1,447,068.55	S/ 1,198,491.96	S/ 248,576.58	17%	S/ 73,330.09

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 54, se presenta el total de los gastos no fehacientes contabilizados de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C. En la primera columna se muestra el valor total de los gastos contabilizados por estas empresas (S/ 1447 068.55); en la segunda, el valor total de los gastos fehacientes contabilizados (S/ 1198 491.96); y, en la tercera, el valor total de los gastos no fehacientes contabilizados (S/ 248

576.58). Se puede observar los gastos no fehacientes contabilizados equivalen al 17% de los gastos totales.

Entonces, se puede determinar que el valor de los gastos contabilizados no fehacientes en el año suma S/ 248 576.58 lo cual demuestra que las tres empresas inmobiliarias están evadiendo el pago de sus obligaciones tributarias, siendo el impuesto a la renta de tercera categoría de S/ 73 330.09.

4.1.6 Análisis comparativo de la subvaluación de bienes en la evasión tributaria de impuesto de alcabala en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra, en el año 2017

Tabla 55

Promedio del valor de la compra de hectáreas no declarado de las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C., año 2017

Empresas	Total valor de la compra de la hectárea	Total valor de la compra de la hectárea declarada	Total valor de la compra de la hectárea no declarada	Porcentaje del total valor de la compra de la hectárea no declaradas	Total evasión tributaria por el valor de la compra de la hectárea no declarada
Baleares S.A.C	S/ 2,889,461.16	S/ 1,138,754.91	S/ 1,750,706.25	61%	S/ 52,521.19
Digue S.A.C	S/ 3,932,542.00	S/ 1,742,609.83	S/ 2,189,932.17	56%	S/ 65,697.97
Promedio	S/ 3,411,001.58	S/ 1,440,682.37	S/ 1,970,319.21	59%	S/ 59,109.58

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 55, se presentan el valor de la compra de hectáreas no declaradas de las empresas inmobiliarias Baleares S.A.C. y Digue S.A.C. En la primera columna se observan los valores de la compra de las hectáreas (S/ 3411 011.58); y, en la segunda, los valores de la compra de las hectáreas declaradas (S/ 1440 682.37). Se puede observar una diferencia significativa entre ambos datos. Asimismo, en la tercera columna, el valor de S/ 1970 319.21 representa los valores de la compra de las hectáreas no declaradas.

Asimismo, se puede apreciar en el cuadro 55 el total valor de la compra de la hectárea declarada de la empresa Baleares S.A.C. que representa un 39%,

siendo la diferencia el valor de la compra de la hectárea no declarada, ya que representa un 61%. Por último, la empresa Digue S.A cuenta con un valor total de la compra de la hectárea declarada cuyo porcentaje representa un 44%; y, la diferencia, el valor de la compra de la hectárea no declarada, el cual representa un 56%. Se puede observar diferencias importantes entre ambas columnas mostradas en el cuadro. Por ello, la entidad que estaría evadiendo el pago de sus impuestos sería la empresa Baleares S.A, ya que presenta el mayor porcentaje a comparación de la otra entidad.

Se puede interpretar que el valor no declarado de S/ 1 970 319.21 demuestra que las dos empresas inmobiliarias están realizando una evasión de impuestos y estarían omitiendo el pago de sus obligaciones tributarias. Así, el Impuesto de Alcabala asciende a la suma de S/ 59 109.58; asimismo, este resultado nos muestra el porcentaje que estaría afectando a la recaudación fiscal en el país.

4.1.7 Resumen del análisis comparativo de las variables omisión de ingresos, gastos no fehacientes y subvaluación de bienes en la evasión tributaria: impuesto a la renta e impuesto de alcabala, distrito de Puente Piedra, año 2017

Tabla 56

Análisis comparativo de las variables omisión de ingresos, gastos no fehacientes y subvaluación de bienes en las empresas Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C., con respecto a la evasión tributaria: impuesto a la renta e impuesto de alcabala, distrito de Puente Piedra, año 2017

Variables asociadas	Indicadores	BALEARES S.A.C.	DIGUE S.A.C.	BOCARAY S.A.C.	PROMEDIO	% con respecto a cada variable	% con respecto a la evasión total de impuestos	% con respecto a la evasión de IR y alcabala
Omisión de ingreso	Ingresos por anticipos no declarado año 2017	S/. 20,889	S/. 22,876	S/ 26,603	S/ 23,456	9%		
	Ingresos por retractacion no declarado año 2017	S/. 9,138	S/. 4,981	S/ 9,401	S/ 7,840	3%		
	Ingresos por cuota inicial no declarado año 2017	S/. 32,552	S/. 15,440	S/ 29,927	S/ 25,973	10%		
	Ingresos por cuotas no declarado año 2017	S/. 189,281	S/. 172,212	S/ 209,193	S/ 190,228	70%		
	Ingresos por gestion de titulos de propiedad no declarados año 2017	S/. 34,150	S/. 15,659	S/ 20,487	S/ 23,432	9%		
TOTAL		S/. 286,010	S/. 231,169	S/ 295,612	S/ 270,930	100%	71%	79%
Gastos no fehacientes	Gastos contabilizados sin sustento año 2017	S/. 23,332	S/. 24,364	S/ 26,852	S/ 24,850	34%		
	Gastos contabilizados con comprobantes falsos 2017	S/. -	S/. 70,418	S/ 75,023	S/ 48,480	66%		
	TOTAL	S/. 23,332	S/. 94,783	S/ 101,875	S/ 73,330	100%	19%	21%
Subvaluacion de bienes	Suvvaluacion al momento de la compra 2017	S/. 52,521	S/. 65,698	S/ -	S/ 39,406	100%		
	TOTAL	S/. 52,521	S/. 65,698	S/ -	S/ 39,406	100%	10%	100%
Variables de supervisión	Indicadores	BALEARES S.A.C	DIGUE SAC	BOCARAY S.A.C.	PROMEDIO	%	%	%
Evasión de impuestos	Evasión de impuesto a la renta de 3° año 2017	S/ 309,342	S/ 325,952	S/ 397,487	S/ 344,260	90%		100%
	Evasión de impuesto a la alcabala año 2017	S/ 52,521	S/ 65,698	S/ -	S/ 39,406	10%		100%
	TOTAL	S/ 361,863	S/ 391,650	S/ 397,487	S/ 383,667	100%	100%	

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En el cuadro 56, se muestran los tributos omitidos expresados en unidades monetarias para ejecutar un análisis comparativo de la evasión tributaria de las entidades ubicadas en el distrito de Puente Piedra: Baleares S.A.C., Digue S.A.C. y Boracay S.A.C. Se concluye la evasión tributaria promedio del distrito que asciende S/344 260.00 y S/ 39 406.00 para el impuesto a la renta y de alcabala, respectivamente.

Se puede observar que la variable asociada tiene mayor significancia en la evasión de impuestos total que es la variable omisión de ingresos con una participación del 71%, seguido de gastos no fehacientes con un 19% y subvaluación de bienes con un 10%. Los indicadores predominantes influyen sobre la evasión con los montos por cuotas no declaradas y contabilización de comprobantes falsos.

La empresa que generó un mayor nivel de evasión tributaria expresado en unidades monetarias fue Boracay S.A.C. con un total de S/ 397 487.00, a pesar de evidenciar en su análisis S/0.00 de evasión de impuesto de alcabala. Asimismo, lidera la empresa con mayor evasión de impuesto a la renta.

Finalmente, la empresa que generó un mayor nivel de evasión de impuesto de alcabala expresado en unidades monetarias fue Digue S.A.C. con un total de S/ 65 698.00.

4.2 Prueba de hipótesis

La prueba fue aplicada a tres inmobiliarias que constituyen la unidad de estudio porque tienen acceso a la información:

- Empresa Baleares S.A.C.
- Empresa Digue S.A.C.
- Empresa Boracay S.A.C.

Para realizar la verificación sobre la hipótesis, se realizó el procedimiento que se mostrará a continuación:

a) Formular la hipótesis nula y la hipótesis alterna: En la presente tesis de investigación se ha diseñado dos hipótesis: la hipótesis Nula (H_0), un expuesto sobre alguna característica de la población, y la hipótesis alterna (H_1) que se proyecta como la inexistencia o negación de la hipótesis nula.

b) Fijar el nivel de significación α : Se ha fijado el nivel de significancia sobre el importe numérico del nivel de confiabilidad (95%) con el nivel de significancia (5%). Se considera que los niveles de significancia usados con más continuidad en la prueba de hipótesis son los niveles de 5%.

c) Elegir el estadístico de prueba: Al optar el estadístico de prueba se ha considerado que, para identificar las relaciones de dependencia entre variables cuantitativas múltiples, se debe utilizar una regresión multivariable, cuyo cálculo nos ha concedido alcanzar las metas propuestas en esta tesis de investigación, con un nivel de confianza estadístico que prueba si existe alguna relación entre la omisión de ingresos, gastos no fehacientes y subvaluación de terrenos frente a la evasión tributaria. Por lo tanto, la medida estadística que se usará es el coeficiente de determinación (R^2), pues es el porcentaje de la variación en la variable de respuesta manifestado por un modelo lineal.

El R-cuadrado siempre está entre 0% y 100%:

- 0% muestra que el modelo no explica ninguna fracción de la variabilidad de los datos de respuesta en torno a su media.
- 100% muestra que el modelo explica toda la variabilidad de los datos de respuesta en torno a su media.

d) Establecer los valores críticos del estadístico de prueba: Una vez que se haya especificado la hipótesis nula, el nivel de significancia y el estadístico de prueba, se procedió a implantar el valor crítico que resulta ser un punto en la distribución del estadístico de prueba bajo la hipótesis nula y que especifica una relación de valores que apoyan el rechazo de la hipótesis nula.

El valor crítico se ha definido para que el estadístico de prueba posea un valor en la región de rechazo de la prueba, constituyendo que el valor crítico hallado establece el valor del estadístico de prueba que se requiere para rechazar la hipótesis nula. Dicho valor crítico será 0.05.

e) Tomar una decisión con los resultados: En este paso final de la prueba de hipótesis, se ha calculado el estadístico de prueba, comparado con el valor crítico. Se decidió rechazar o no la hipótesis nula, pues, en una prueba de hipótesis, solo se puede determinar una de decisión: aceptar o rechazar la hipótesis nula.

Todo este procedimiento empieza a partir de haber discutido, examinado e interpretado las variables en el contexto de la realidad. Luego, se ha logrado llegar a las conclusiones que nos permitió contrastar los objetivos y las hipótesis y, en consecuencia, conseguir el resultado final que señala la relación directa entre las dos variables del trabajo de investigación.

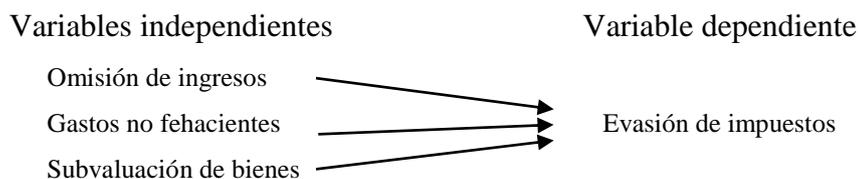
4.2.1 Empresa Baleares S.A.C.

4.2.1.1 Prueba de hipótesis general

a) Formulación de la hipótesis nula y alternativa

H_0 : No existe relación significativa entre la omisión de ingresos, los gastos no fehacientes, la subvaluación de bienes y la evasión de impuestos en la empresa inmobiliaria Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

H_1 : La omisión de ingresos, los gastos no fehacientes y la subvaluación de bienes están relacionados significativamente con la evasión de impuestos en la empresa inmobiliaria Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.



b) Nivel de significancia

El nivel de significancia en esta tesis de investigación es $\alpha=0,05 = 5\%$ que simboliza el error de tipo I que nos ha permitido tolerar el cálculo al rechazar la hipótesis nula.

c) Cálculo del estadístico

Se ha aplicado a esta investigación la fórmula de la regresión multivariable y los datos de la tabla han sido ingresados en el programa estadístico SPSS, consiguiendo los siguientes valores:

Tabla 57

Coefficientes de correlación de Pearson de la hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C., año 2017

	Omisión de ingresos		Gastos no fehacientes		Subvaluación de bienes	
	Coefficiente de Pearson	Significancia	Coefficiente de Pearson	Significancia	Coefficiente de Pearson	Significancia
Evasión de impuestos	0.669	0.009	-0.038	0.453	0.955	0.000
N	12	12	12	12	12	12

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

1. La relación entre la evasión de impuestos y la omisión de ingresos nos dan una correlación de Pearson de 0.669, siendo este una variable alta. Por otro lado, su significancia unilateral es 0.009, siendo este menor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra la relación significativa o el nivel de significancia.
2. Además, los gastos no fehacientes y evasión de impuestos nos dan una correlación de Pearson de -0.038, siendo este una variable nula. Por otro lado, su significancia unilateral es 0.453, siendo este mayor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que no existe una relación significativa.
3. Así también, la subvaluación de bienes y la evasión de impuestos nos dan una correlación de Pearson de 0.955, siendo este una variable muy alta. Por otro lado, su significancia unilateral es 0.00, siendo este menor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra se tiene una la relación significativa.

Tabla 58

Resumen del modelo de la hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			
						Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	1.000 ^a	1.000	1.000	0.00267	1.000	1.511E+14	3	8	0.001

Nota. Predictores (Constante): omisión de ingresos, gastos no fehacientes, subvaluación de bienes.

Variable dependiente: evasión de impuestos. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Se considera válido el modelo de la hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C. porque su coeficiente de determinación R^2 es mayor al 70% (1.000). Esto quiere decir que, con la variable de respuesta (evasión de impuestos) podemos predecir un 100% de variabilidad que es alta en torno a su media. Además, se puede determinar a través de la prueba F de la significancia general, si esta relación es estadísticamente significativa y como se ve el nivel de Sig. Cambio en F es de 0.001, siendo este menor al 0.05 (5%), lo cual nos muestra que existe una relación significativa para este modelo.

Tabla 59

Coefficientes estadísticos (B) de la hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C.

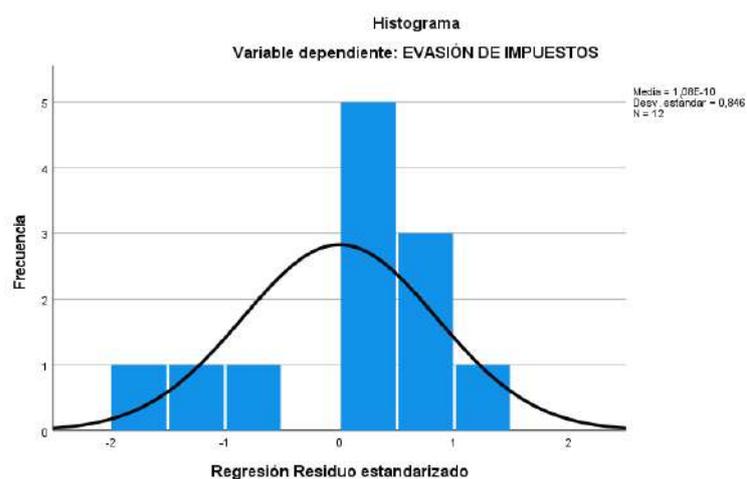
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	-0.001	0.004		-0.344	
Omisión de ingresos	0.295	0.000	0.295	5213356.583	0.001
Gastos no fehacientes	0.295	0.000	0.059	1129926.402	0.001
Subvaluación de bienes	0.030	0.000	0.842	15087293.92	0.001

Nota.a. Variable dependiente: Evasión de impuesto. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Según los coeficientes tipificados en la tabla 59, podemos deducir que la variable independiente que influye más en la evasión de impuestos es la subvaluación de bienes, ya que (B) en los coeficientes no estandarizados asciende a 0.030 mientras que Beta en los coeficientes estandarizados asciende a 0.842. Por consiguiente, la omisión de ingresos serían los que seguirían ya que en los coeficientes estandarizados Beta asciende a 0.295. Por último, seguiría la variable gastos no fehacientes, ya que (B) en los coeficientes no estandarizados asciende a 0.295, mientras que Beta, en los coeficientes estandarizados, asciende a 0.059, siendo este una variable baja en relación a la evasión de impuestos.

Figura 1

Histograma hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C

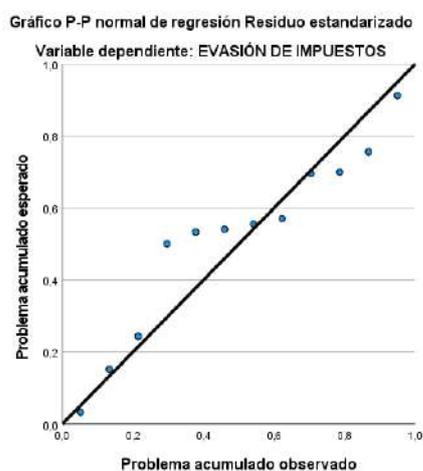


Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En este histograma podemos encontrar una distribución normal y una distribución asimétrica a la derecha. Se observa que es un histograma unimodal, ya que tiene una distribución que nos muestra un pico.

Figura 2

Gráfico P.P. normal de regresión Residuo estandarizado de hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

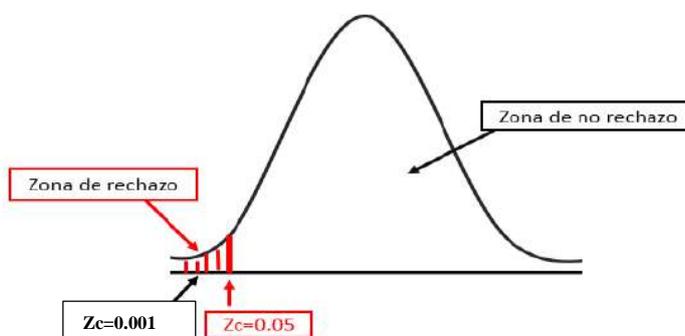
Se considera que la variable evasión de impuestos presenta una distribución normal, es decir, cuanto mayor sea la varianza expuesta por el modelo de regresión, más junto se encontrarán los puntos de los datos de la línea de regresión ajustada.

d) Toma de decisiones

En estos resultados obtenidos, la correlación entre la omisión de ingresos, gastos no fehacientes, subvaluación de terrenos y la evasión de impuestos es equivalente a 0.001, lo que determina que existe una relación directa y alta entre las variables. En efecto, se rechaza la hipótesis nula, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Figura 3

Gráfico de prueba de hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

4.2.1.2 Prueba de hipótesis específica 1

a) Formulación de la hipótesis nula y alternativa

H_0 : No existe relación significativa entre la omisión de ingresos y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría, en la entidad inmobiliaria Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

H₁: La omisión de ingresos tienen una relación significativa con la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría, en la entidad inmobiliaria Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

Variable independiente

Variable dependiente

Omisión de ingresos → Evasión de impuesto a la renta de 3° categoría

b) Nivel de significancia

El nivel de significancia que existe en este trabajo de investigación es $\alpha=0,05$ = 5% que simboliza el error de tipo I, lo cual nos ha concedido tolerar el cálculo al rechazar la hipótesis nula.

c) Cálculo del estadístico

Se ha utilizado, en esta tesis, la fórmula de la regresión multivariable y la información de la tabla han sido ingresadas en el programa estadístico SPSS, logrando obtener los valores que se muestran a continuación:

Tabla 60

Coefficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.

	Omisión de ingresos	
	Coefficiente de Pearson	Significancia
Evasión de impuestos a la renta 3.ª categoría	0.984	0.000
N	12	12

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La relación entre la evasión de impuestos y la omisión de ingresos nos permiten una correlación de Pearson de 0.984, siendo este una variable alta.

Por otro lado, su significancia unilateral es 0.00, siendo este menor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que existe una relación significativa frente a la variable dependiente (evasión de impuestos).

Tabla 61

Resumen del modelo de la hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			
						Cambio en F	gl 1	gl 2	Sig. Cambio en F
1	0.984 ^a	0.967	0.964	1078.14184	0.967	297224	1	10	0.001

Nota. a. Predictores (Constante): omisión de ingresos

b. Variable dependiente: evasión de impuesto a la renta de 3° Cat. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Se considera válido el modelo de la hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C. porque su coeficiente de determinación R^2 es mayor al 70% (0.967). Esto quiere decir que con la variable de respuesta (evasión de impuestos) podemos predecir un 96.70% de variabilidad en torno a su media. Además, se puede determinar a través de la prueba F de la significancia general si esta relación o concordancia es estadísticamente significativa, y como se ve el nivel de Sig. Cambio en F es de 0.001, siendo este menor al 0.05 (5%). Esto nos muestra que existe una relación significativa para este modelo.

Tabla 62

Coefficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.

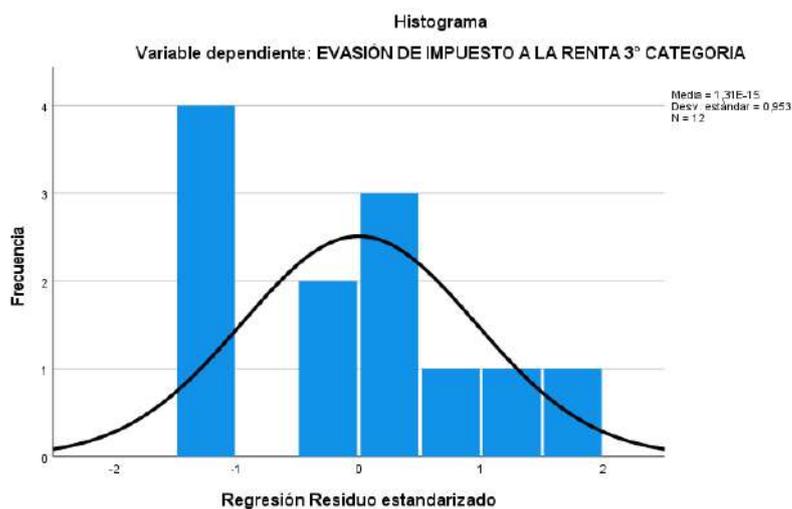
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	660.247	1489.832		0.443	0.667
Omisión de ingresos	0.311	0.018	0.984	17.240	0.001

Nota. a. Variable dependiente: Evasión de impuesto a la renta de 3.ª cat. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Según los coeficientes tipificados en la tabla 62, podemos deducir que la variable independiente, omisión de ingresos según (B) en los coeficientes no estandarizados asciende a 0.311, mientras que beta en los coeficientes estandarizados asciende a 0.984. Por consiguiente, para esta empresa la variable omisión de ingresos resulta tener un nivel de influencia alta sobre la evasión de impuestos.

Figura 4

Histograma hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.

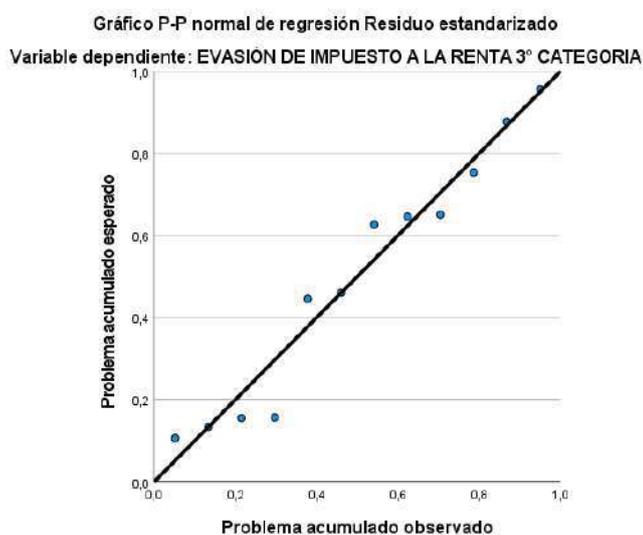


Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En este histograma podemos encontrar una distribución normal y una distribución asimétrica a la derecha. Podemos observar que es un histograma unimodal, ya que presenta una distribución que nos muestra un pico.

Figura 5

Gráfico P.P. normal de regresión residuo estandarizado de hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

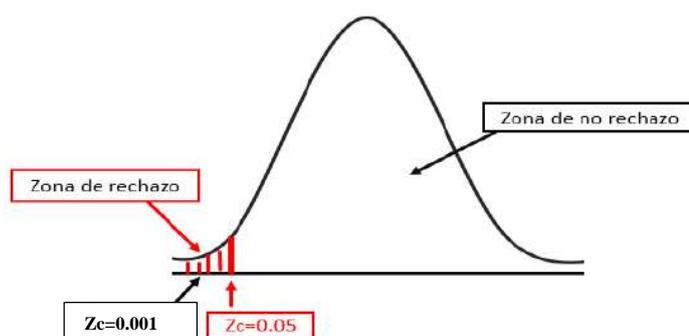
Se considera que la variable evasión de impuestos presenta una distribución normal, es decir, cuanto mayor sea la varianza expuesta por el modelo de regresión, más junto se encontrarán los puntos de los datos de la línea de regresión ajustada.

a) Toma de decisiones

En los resultados obtenidos, la correlación entre la omisión de ingresos y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría es equivalente a 0.001, lo que determina una relación directa y alta entre las variables. En efecto, se rechaza la hipótesis nula, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Figura 6

Gráfico de prueba de hipótesis específica 1 de la empresa Baleares S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

4.2.1.3 Prueba de hipótesis específica 2

a) Formulación de la hipótesis nula y alternativa

H_0 : No existe relación significativa entre los gastos no fehacientes y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría, en la entidad inmobiliaria Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

H_1 : Los gastos no fehacientes tienen una relación significativa con la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría, en la entidad inmobiliaria Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

Variable independiente

Variable dependiente

Gastos no fehacientes \longrightarrow Evasión de impuesto a la renta de 3° cat.

b) Nivel de significancia

El nivel de significancia que existe en este trabajo de investigación es $\alpha=0,05$ = 5% que simboliza el error de tipo I, lo que nos ha concedido tolerar el cálculo al rechazar la hipótesis nula.

c) Cálculo del estadístico

Se ha utilizado en este trabajo de investigación la fórmula de la regresión multivariable y la información de la tabla han sido ingresados en el programa estadístico SPSS, logrando obtener los valores que se muestran a continuación:

Tabla 63

	Gastos no fehacientes	
	Coefficiente de Pearson	Significancia
Evasión de impuestos a la renta tercera categoría	0.438	0.077
N	12	12

Coefficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La relación entre la evasión de impuestos a la renta de tercera categoría y los gastos no fehacientes nos dan una correlación de Pearson de 0.438, siendo este una variable medianamente baja. Por otro lado, su significancia unilateral es de 0.077, siendo este mayor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que no existe una relación significativa o que la relación significativa no es relevante ante la evasión de impuestos.

Tabla 64

Resumen del modelo de la hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			
						Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	0.438 ^a	0.192	0.111	5372.57850	0.192	2372	1	10	0.155

Nota. a. Predictores (Constante): gastos no fehacientes

b. Variable dependiente: evasión de impuesto a la renta de tercera categoría.

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

No se considera válido el modelo de la hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C. porque su coeficiente de determinación R^2 es menor al 70% (0.192). Esto quiere decir que con la variable de respuesta (evasión de impuestos) podemos predecir un 19.20% de variabilidad en torno a su media. Además, se puede determinar a través de la prueba F de la significancia general, si esta relación o concordancia es estadísticamente significativa. Como se ve el nivel de Sig. Cambio en F es de 0.155, siendo mayor al 0.05 (5%), lo cual nos muestra que no existe una relación significativa para este modelo.

Tabla 65

Coefficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C.

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	21232.811	334.162		6.368	0.001
Gastos no fehacientes	0.690	0.448	0.438	1.540	0.155

Nota. a. Variable dependiente: Evasión de impuesto a la renta de tercera categoría.

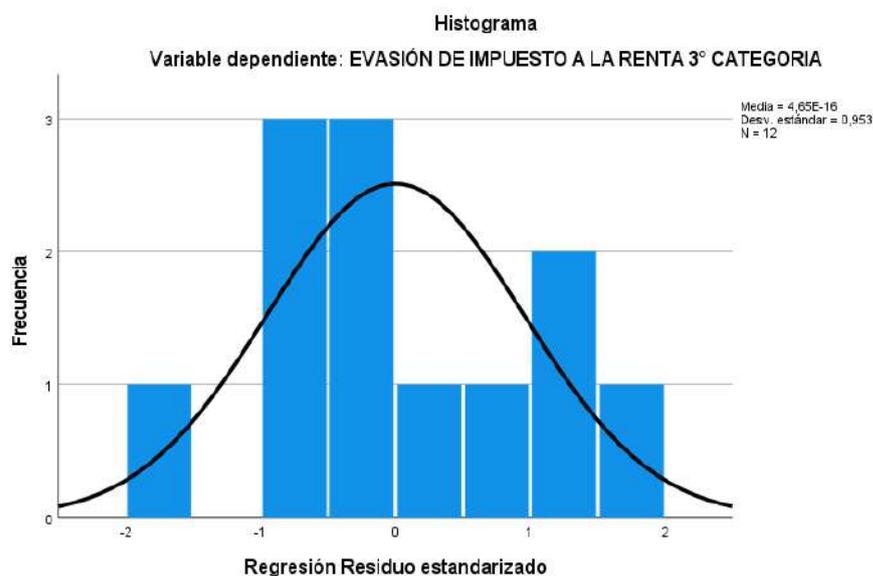
Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Según los coeficientes tipificados en la tabla 65, podemos deducir que la variable independiente, los gastos no fehacientes según (B) en los

coeficientes no estandarizados, asciende a 0.690 mientras que Beta, en los coeficientes estandarizados, asciende a 0.438. Por ello, para esta empresa la variable gasto no fehaciente demuestra un nivel de influencia baja sobre la evasión de impuestos.

Figura 7

Histograma hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C.

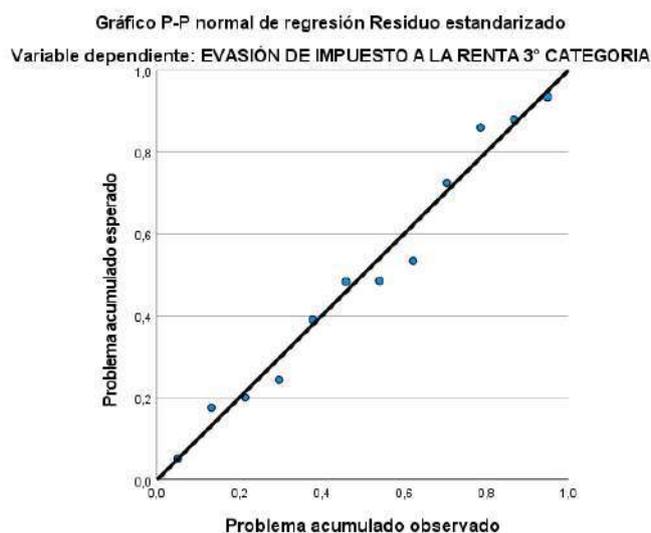


Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En este histograma podemos encontrar una distribución normal y una distribución asimétrica a la derecha. Podemos observar que es un histograma unimodal, ya que presenta una distribución que nos muestra un pico.

Figura 8

Gráfico P.P. normal de regresión Residuo estandarizado de hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

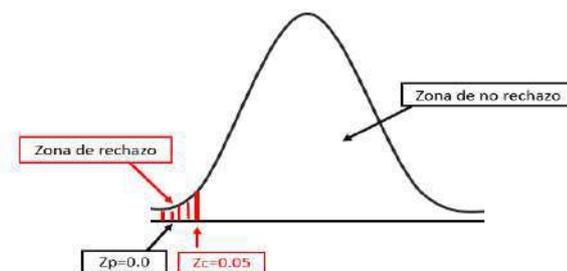
Se considera que la variable evasión de impuestos presenta una distribución normal, es decir, cuanto mayor sea la varianza expuesta por el modelo de regresión, más junto se encontrarán los puntos de los datos de la línea de regresión ajustada.

d) Toma de decisiones

En los resultados obtenidos, la correlación entre los gastos no fehacientes y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría es equivalente a 0.155, determinando que no existe una relación directa y alta entre las variables. En efecto, se acepta la hipótesis nula, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Figura 9

Gráfico de prueba de hipótesis específica 2 de la empresa Baleares S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

4.2.1.4 Prueba de hipótesis específica 3

a) Formulación de la hipótesis nula y alternativa

H_0 : No existe relación significativa entre la subvaluación de bienes y la evasión de impuesto de alcabala en la entidad inmobiliaria Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

H_1 : La subvaluación de bienes está relacionado significativamente con la evasión de impuesto de alcabala en la entidad inmobiliaria Baleares S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

Variable independiente

Variable dependiente

Subvaluación de bienes



Evasión de impuesto de alcabala

b) Nivel de significancia

El nivel de significancia para este trabajo de investigación es $\alpha=0,05 = 5\%$ (cinco por ciento) que simboliza el error de tipo I, lo que nos ha concedido el cálculo al rechazar la hipótesis nula.

c) Cálculo del estadístico

Se ha implementado la fórmula de la regresión multivariable y la información de la tabla han sido añadidos en el programa estadístico SPSS, logrando obtener los valores que se muestran a continuación:

Tabla 66

Coefficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 3 de la empresa Baleares S.A.C.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			
						Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	1.000 ^a	1.000	1.000	0.00000	1.000		1	10	

Nota. a. Predictores (Constante): subvaluación de bienes.

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La relación entre la evasión de impuestos a la alcabala y la subvaluación de bienes nos dan una correlación de Pearson de 1.000, siendo este una variable sumamente alta. Por otro lado, su significancia unilateral es de 0.000, siendo este menor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que existe una relación significativa.

Tabla 67

Resumen del modelo de la hipótesis específica 3 de la empresa Baleares S.A.C.

	Subvaluación de bienes	
	Coefficiente de Pearson	Significancia
Evasión de impuesto a la alcabala	1.000	0.000
N	12	12

Nota. a. Variable dependiente: evasión de impuesto a la alcabala

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Se considera válido el modelo de la hipótesis específica 3 de la empresa Baleares S.A.C. porque su coeficiente de determinación R^2 es mayor al 70% (1.000). Esto quiere decir que con la variable de respuesta (evasión de impuestos de alcabala) podemos predecir un 100.00% de variabilidad en torno a su media. Además, se puede determinar a través de la prueba F de la significancia general si esta relación o concordancia es estadísticamente significativa y, como se puede observar en el nivel de Sig. Cambio en F, se encuentra vacío, ya que la empresa Baleares S.A.C solo tuvo movimientos en el mes de agosto y, con ello, no se puede determinar o concluir si existe una relación directa entre las variables, entonces no se puede determinar si existe una relación significativa para este modelo.

Tabla 68

Coefficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 3 de la empresa Baleares S.A.C.

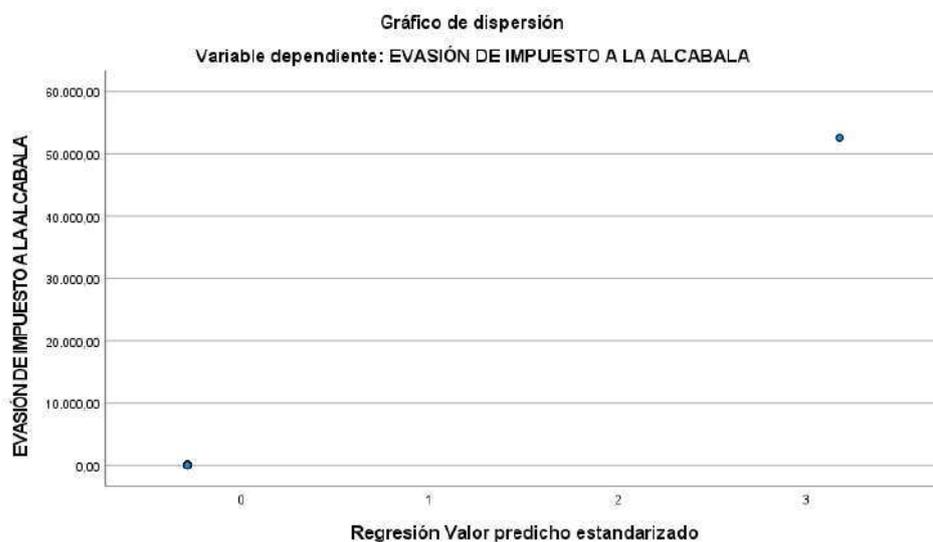
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	-1,819E-12	0.000			
Subvaluación de bienes	0.030	0.000	1.000		

Nota. a. Variable dependiente: Evasión de impuesto a la alcabala. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Según los coeficientes tipificados en la tabla 68, podemos deducir que la variable independiente subvaluación de bienes según (B) en los coeficientes no estandarizados asciende a 0.030, mientras que beta en los coeficientes estandarizados asciende a 1.000. Por consiguiente, la subvaluación de bienes resulta tener un nivel de influencia alta sobre la evasión de impuestos de alcabala.

Figura 10

Gráfico de dispersión de la hipótesis específica 3 de la empresa Baleares S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Se considera que la variable evasión de impuestos no tiene una distribución normal, es decir, cuanto mayor sea la varianza expuesta por el modelo de regresión, más juntos se encontrarán los puntos de los datos de la línea de regresión ajustada. Por lo tanto, la varianza explicada para este modelo no cumple con lo mencionado, ya que, para esta empresa, los movimientos solo se dieron en el mes de octubre. Por ende, los puntos de los datos de la línea se encuentran totalmente alejadas.

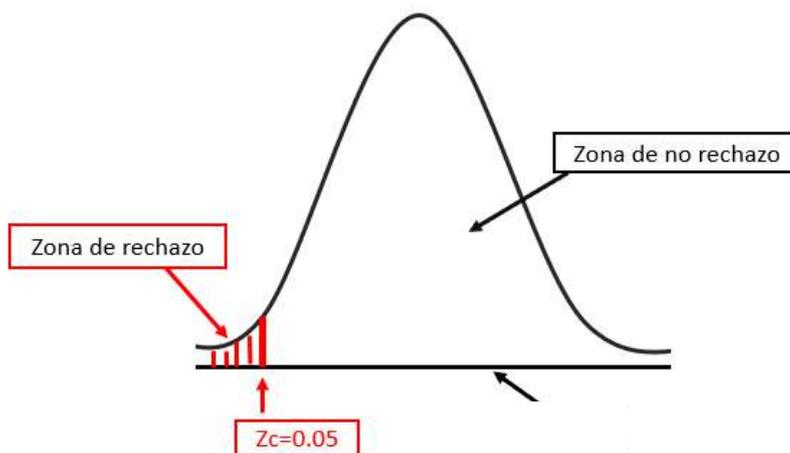
d) Toma de decisiones

En los resultados obtenidos, la correlación entre la subvaluación de bienes (terrenos) y la evasión de impuesto de alcabala no se determina un equivalente, como se puede observar en la tabla 67 y 68, ya que la empresa Baleares S.A.C. solo tuvo movimientos en el mes de agosto y no se puede determinar o concluir si existe una relación directa entre las variables. En

efecto, no se puede señalar si se rechaza la hipótesis nula puesto que no hay una respuesta exacta.

Figura 11

Gráfico de prueba de hipótesis específica 3 de la empresa Baleares S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

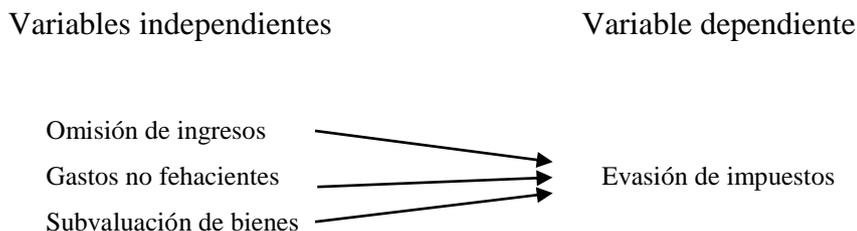
4.2.2 Empresa Digue S.A.C.

4.2.2.1 Prueba de hipótesis general

a) Formulación de la hipótesis nula y alternativa

H_0 : No existe relación significativa entre la omisión de ingresos, los gastos no fehacientes, la subvaluación de bienes y la evasión de impuesto en la empresa inmobiliaria Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

H_1 : La omisión de ingresos, los gastos no fehacientes y la subvaluación de bienes están relacionados significativamente con la evasión de impuestos en la empresa inmobiliaria Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.



b) Nivel de significancia

El nivel de significancia en este trabajo de investigación es $\alpha=0,05 = 5\%$ que simboliza el error de tipo I, lo que nos ha concedido tolerar el cálculo al rechazar la hipótesis nula.

c) Cálculo del estadístico

Se ha utilizado en este trabajo de investigación la fórmula de la regresión multivariable y la información de la tabla han sido ingresados en el programa estadístico SPSS. Se ha logrado obtener los valores que se muestran a continuación:

Tabla 69

Coefficientes de correlación de Pearson de la hipótesis general de la empresa Digue S.A.C

	Omisión de ingresos		Gastos no fehacientes		Subvaluación de bienes	
	Coefficiente de Pearson	Significancia	Coefficiente de Pearson	Significancia	Coefficiente de Pearson	Significancia
Evasión de impuestos	0.290	0.180	0.313	0.161	0.969	0.000
N	12	12	12	12	12	12

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

1. La relación entre la evasión de impuestos y la omisión de ingresos nos dan una correlación de Pearson de 0.290, siendo este una variable baja. Por otro lado, su significancia unilateral es 0.180, siendo este mayor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que no existe una relación significativa o que la omisión de ingresos no es relevante ante la evasión de impuestos.

2. Además, los gastos no fehacientes y evasión de impuestos nos dan una correlación de Pearson de 0.313, siendo este una variable baja. Por otro lado, su significancia unilateral es 0.161, siendo este mayor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que no existe una relación significativa o que los gastos no fehacientes no son relevantes ante la evasión de impuestos.
3. También la subvaluación de bienes y la evasión de impuestos nos dan una correlación de Pearson de 0.969, siendo este una variable muy alta. Por otro lado, su significancia unilateral es 0.00, siendo este menor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que existe una la relación significativa.

Tabla 70

Resumen del modelo de la hipótesis general de la empresa Digue S.A.C

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			
						Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	1.000 ^a	1.000	1.000	0.20751	1.000	3.869E+11	3	8	0.001

Nota. a. Predictores (Constante): omisión de ingresos, gastos no fehacientes, subvaluación de bienes

b. Variable dependiente: evasión de impuestos. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Se considera válido el modelo de la hipótesis general de la empresa Digue S.A.C. porque su coeficiente de determinación R^2 es mayor al 70% (1.000). Esto quiere decir que con la variable de respuesta (evasión de impuestos) podemos predecir un 100.00% de variabilidad en torno a su media. Además, adicional a ello, se puede determinar a través de la prueba F de la significancia general si esta relación o concordancia es estadísticamente significativa y, como se ve que el nivel de Sig. Cambio en F es de 0.001, siendo este menor al 0.05 (5%), nos muestra que existe una relación significativa para este modelo.

Tabla 71

Coefficientes estadísticos (B) de la hipótesis general de la empresa Digue S.A.C.

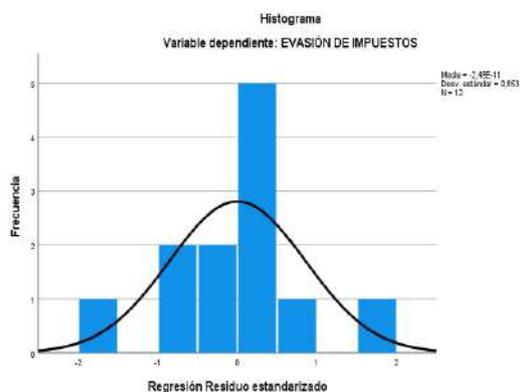
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	0.389	0.113		3.436	0.009
Omisión de ingresos	0.295	0.000	0.191	114810.503	0.001
Gastos no fehacientes	0.295	0.000	0.066	39248.594	0.001
Subvaluación de bienes	0.030	0.000	0.954	1021532.931	0.001

Nota. a. Variable dependiente: Evasión de impuestos. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Según los coeficientes tipificados en la tabla 80, podemos deducir que la variable independiente que influye más en la evasión de impuestos es la Subvaluación de bienes, ya que (B) en los coeficientes no estandarizados asciende a 0.030, mientras que beta en los coeficientes estandarizados asciende a 0.954. Por consiguiente, se encuentra la omisión de ingresos, ya que su (B) asciende a 0.295, mientras que Beta en los coeficientes estandarizados asciende a 0.191. Por último, se encuentran los gastos no fehacientes, ya que (B) presenta un valor de 0.295 y beta asciende a 0.066, siendo un nivel de influencia muy baja sobre la evasión de impuestos.

Figura 12

Histograma hipótesis general de la empresa Digue S.A.C.

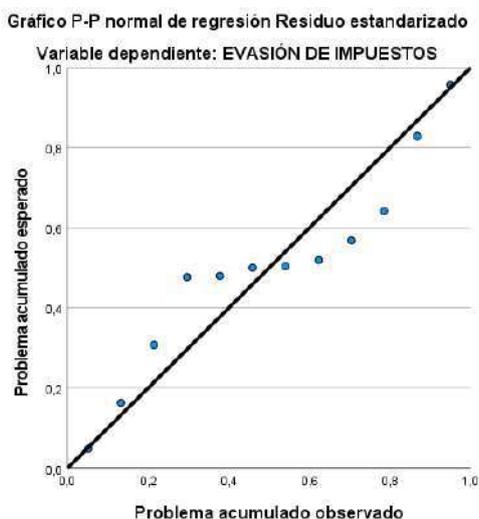


Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En este histograma podemos encontrar una distribución normal y una distribución asimétrica a la izquierda. Observamos que es un histograma unimodal, ya que tiene una distribución que nos muestra un pico.

Figura 13

Gráfico P.P. normal de regresión residuo estandarizado de hipótesis general de la empresa Digue S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

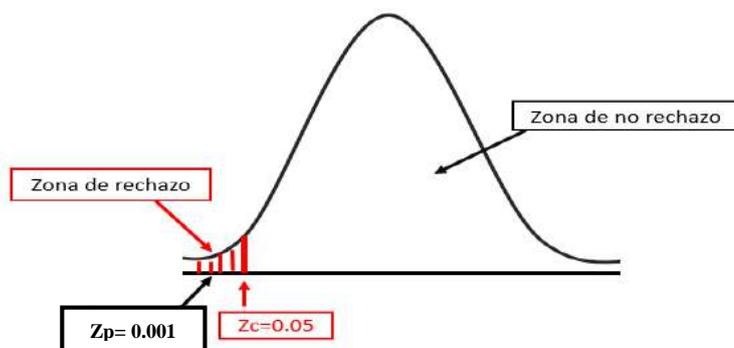
Se considera que la variable evasión de impuestos tiene una distribución normal, es decir, cuanto mayor sea la varianza expuesta por el modelo de regresión, más junto se encontrarán los puntos de los datos de la línea de regresión ajustada.

d) Toma de decisiones

En los resultados obtenidos en la correlación entre la omisión de ingresos, gastos no fehacientes, subvaluación de terrenos y la evasión de impuestos es equivalente a 0.001, lo que determina que existe una relación directa y alta entre las variables. En efecto, se rechaza la hipótesis nula, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Figura 14

Gráfico de prueba de hipótesis general de la empresa Digue S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

4.2.2.2 Prueba de hipótesis específica 1

a) Formulación de la hipótesis nula y alternativa

H_0 : No existe relación significativa entre la omisión de ingresos y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría, en la entidad inmobiliaria Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

H_1 : La omisión de ingresos tienen una relación significativa con la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría, en la entidad inmobiliaria Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

Variable independiente

Variable dependiente

Omisión de ingresos \longrightarrow Evasión de impuesto a la renta de tercera categoría

b) Nivel de significancia

El nivel de significancia en este trabajo de investigación es $\alpha=0,05 = 5\%$ que simboliza el error de tipo I, lo que nos ha concedido tolerar el cálculo al rechazar la hipótesis nula.

c) Cálculo del estadístico

Se ha utilizado para este trabajo de investigación la fórmula de la regresión multivariable y la información de la tabla han sido ingresados en el programa estadístico SPSS, logrando los siguientes valores:

Tabla 72

Coefficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.

	Omisión de ingresos	
	Coefficiente de Pearson	Significancia
Evasión de impuestos a la renta tercera categoría	0.989	0.000
N	12	12

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La relación entre la evasión de impuestos y la omisión de ingresos nos dan una correlación de Pearson de 0.989, siendo este una variable alta. Por otro lado, su significancia unilateral es 0.00, siendo este menor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que existe una relación o concordancia significativa frente a la variable dependiente (evasión de impuestos).

Tabla 73

Resumen del modelo de la hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			
						Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	0.989 ^a	0.978	0.976	763.42321	0.978	451.032	1	10	0.001

Nota. a. Predictores (Constante): omisión de ingresos.

a. Variable dependiente: evasión de impuesto a la renta de tercera categoría.

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa

Se considera válido el modelo de la hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C. porque su coeficiente de determinación R^2 es mayor al 70% (0.978). Esto quiere decir que con la variable de respuesta (evasión de

impuestos) podemos predecir un 97.80% de variabilidad alta en torno a su media. Además, se puede determinar a través de la prueba F la significancia general, si esta relación o concordancia es estadísticamente significativa y, como se ve que el nivel de Sig. Cambio en F es 0.001, siendo este menor al 0.05 (5%), nos muestra que existe una relación significativa para este modelo.

Tabla 74

Coefficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	2414.622	1185.953		2.036	0.069
Omisión de ingresos	0.379	0.018	0.989	21.238	0.001

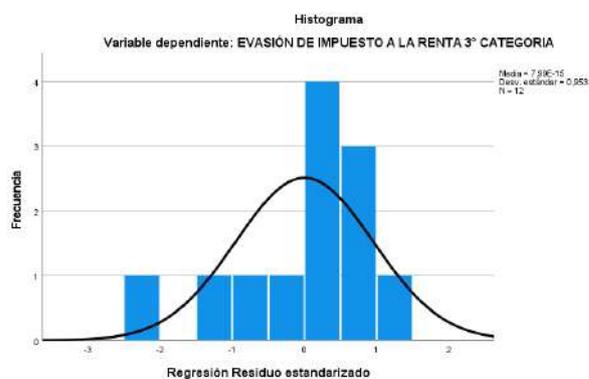
Nota. a. Variable dependiente: Evasión de impuesto a la renta de tercera categoría.

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Según los coeficientes tipificados en la tabla 74, podemos deducir que la variable independiente, omisión de ingresos según (B) en los coeficientes no estandarizados asciende a 0.379, mientras que Beta en los coeficientes estandarizados asciende a 0.989. Por consiguiente, para esta empresa la variable omisión de ingresos resulta tener un nivel de influencia alta sobre la evasión de impuestos.

Figura 15

Histograma hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.

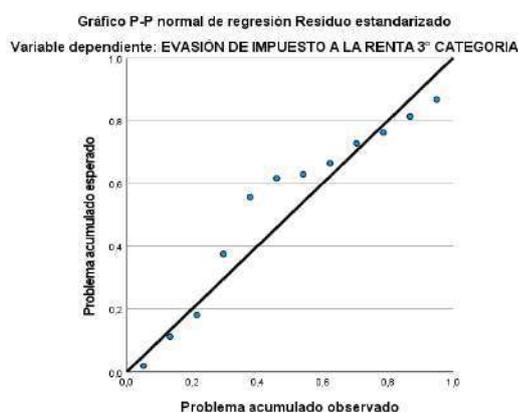


Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En este histograma podemos encontrar una distribución normal y una distribución asimétrica a la izquierda. Se observa que es un histograma unimodal, ya que tiene una distribución que nos muestra un pico.

Figura 16

Gráfico P.P. normal de regresión Residuo estandarizado de hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

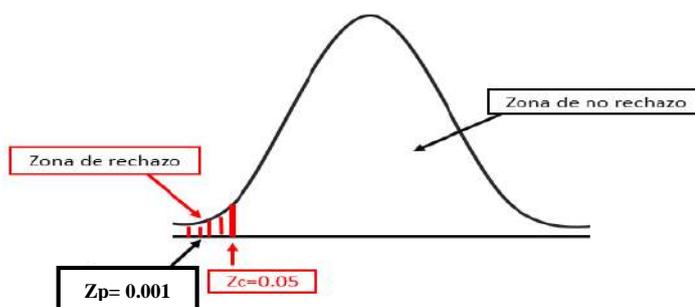
Se considera que la variable evasión de impuestos tiene una distribución normal, es decir, cuanto mayor sea la varianza expuesta por el modelo de regresión, más junto se encontrarán los puntos de los datos de la línea de regresión ajustada.

d) Toma de decisiones

En los resultados mostrados en el gráfico, la correlación entre la omisión de ingresos y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría es equivalente a 0.001, lo que determina que existe una relación directa y alta entre las variables. En efecto, se rechaza la hipótesis nula, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Figura 17

Gráfico de prueba de hipótesis específica 1 de la empresa Digue S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

4.2.2.3 Prueba de hipótesis específica 2

a) Formulación de la hipótesis nula y alternativa

H_0 : No existe relación significativa entre los gastos no fehacientes y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría, en la entidad inmobiliaria Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

H_1 : Los gastos no fehacientes tienen una relación significativa con la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría, en la entidad inmobiliaria Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

Variable independiente

Variable dependiente

Gastos no fehacientes \longrightarrow Evasión de impuesto a la renta de tercera categoría

b) Nivel de significancia

El nivel de significancia para este trabajo de investigación es $\alpha=0,05 = 5\%$ que simboliza el error de tipo I, lo que nos ha concedido tolerar el cálculo al rechazar la hipótesis nula.

c) Cálculo del estadístico

Se ha utilizado en este trabajo de investigación la fórmula de la regresión multivariable y la información de la tabla han sido ingresados en el programa estadístico SPSS, consiguiendo los valores que se muestran a continuación:

Tabla 75

Coefficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.

	Gastos no fehacientes	
	Coefficiente de Pearson	Significancia
Evasión de impuestos a la renta tercera categoría	0.903	0.000
N	12	12

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa

Los gastos no fehacientes y evasión de impuestos nos dan una correlación de Pearson de 0.903, siendo este una variable alta.

Por otro lado, su significancia unilateral es 0.000, siendo este mayor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que existe una relación o concordancia significativa o que los gastos no fehacientes son relevantes ante la evasión de impuestos.

Tabla 76

Resumen del modelo de la hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			Sig. Cambio en F
						Cambio en F	gl1	gl2	
1	0.903 ^a	0.816	0.797	2225.88907	0.816	44.232	1	10	0.001

Nota. a. Predictores (Constante): gastos no fehacientes.

a. Variable dependiente: evasión de impuesto a la renta de tercera categoría. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Se considera válido el modelo de la hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C. porque su coeficiente de determinación R^2 es mayor al 70% (0.816); es decir, con la variable de respuesta (evasión de impuestos) podemos predecir un 81.60 % de variabilidad alta en torno a su media. Además, se puede determinar a través de la prueba F de la significancia general. Si esta relación o concordancia es estadísticamente significativa y, como se ve que el nivel de Sig. Cambio en F es 0.001, menor al 0.05 (5%), nos muestra que existe una relación significativa para este modelo.

Tabla 77

Coefficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	150.211	4112.101		0.037	0.972
Gastos no fehacientes	1.009	0.152	0.903	6.651	0.001

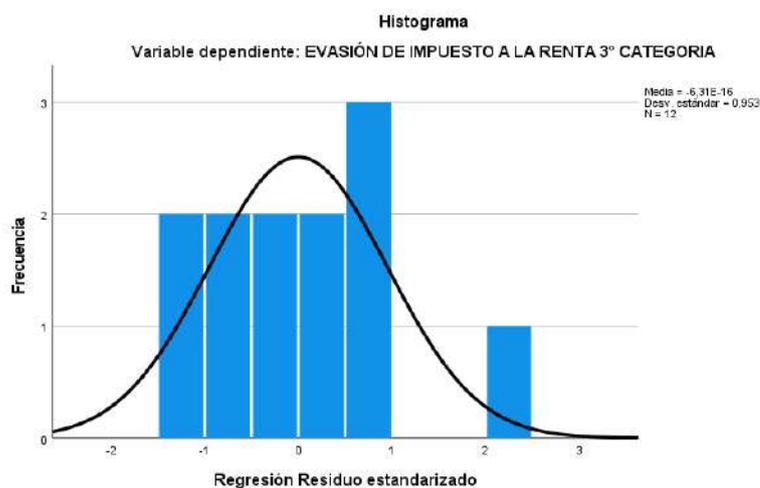
Nota. a. Variable dependiente: Evasión de impuesto a la renta de tercera categoría.

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Según los coeficientes tipificados en la tabla 86, podemos deducir que la variable independiente de gastos no fehacientes según (B) en los coeficientes no estandarizados asciende a 1.009 mientras que Beta en los coeficientes estandarizados asciende a 0.903. Por consiguiente, para esta empresa la variable gastos no fehacientes resulta tener un nivel de influencia alta sobre la evasión de impuestos.

Figura 18

Histograma hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.

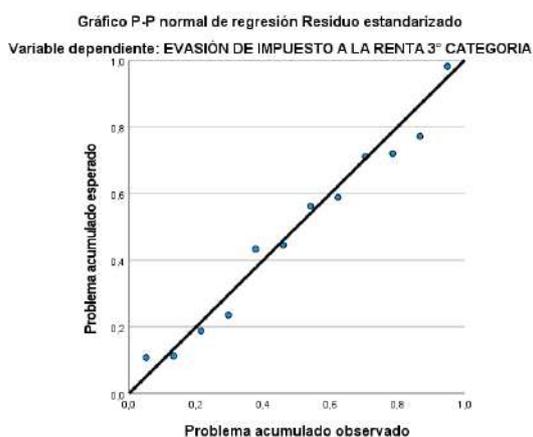


Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En este histograma podemos encontrar una distribución normal y una asimétrica a la izquierda. Se observaque es un histograma unimodal, ya que presenta una distribución que nos muestra un pico.

Figura 19

Gráfico P-P normal de regresión residuo estandarizado de hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

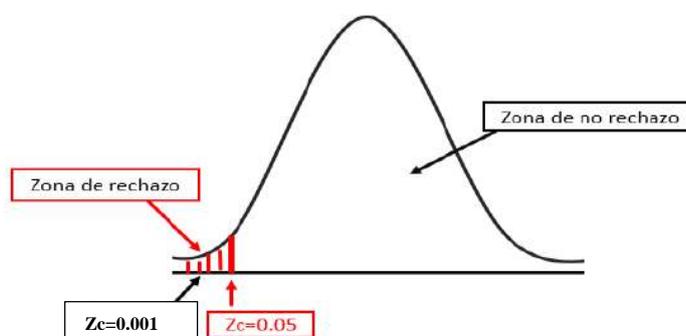
Se considera que la variable evasión de impuestos presenta una distribución normal, es decir, cuanto mayor sea la varianza expuesta por el modelo de regresión, más junto se encontrarán los puntos de los datos de la línea de regresión ajustada.

d) Toma de decisiones

En los resultados mostrados en el gráfico, la correlación entre los gastos no fehacientes y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría es equivalente a 0.001, lo que determina que existe una relación directa y alta entre las variables. En efecto, se rechaza la hipótesis nula, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Figura 20

Gráfico de prueba de hipótesis específica 2 de la empresa Digue S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

4.2.2.4 Prueba de hipótesis específica 3

a) Formulación de la hipótesis nula y alternativa

H_0 : No existe relación significativa entre la subvaluación de terrenos y la evasión de impuesto de alcabala en la entidad inmobiliaria Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

H₁: La subvaluación de terrenos está relacionado significativamente con la evasión de impuesto de alcabala en la entidad inmobiliaria Digue S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

Variable independiente

Variable dependiente

Subvaluación de bienes



Evasión de impuesto de alcabala

b) Nivel de significancia

El nivel de significancia para este trabajo de investigación es $\alpha=0,05 = 5\%$ que simboliza el error de tipo I, lo que nos ha concedido tolerar el cálculo al rechazar la hipótesis nula.

c) Cálculo del estadístico

Se ha utilizado a este trabajo de investigación la fórmula de la regresión multivariable y la información de la tabla han sido incorporados en el programa estadístico SPSS. Así, se lograron los valores que se muestran a continuación:

Tabla 78

Coefficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 3 de la empresa Digue S.A.C

	Subvaluación de bienes	
	Coefficiente de Pearson	Significancia
Evasión de impuesto a la alcabala	1.000	0.000
N	12	12

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La subvaluación de bienes y la evasión de impuestos nos dan una correlación de Pearson de 1.000, siendo este una variable muy alta. Por otro lado, su significancia unilateral es 0.00, siendo este menor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que existe una relación significativa.

Tabla 79

Resumen del modelo de la hipótesis específica 3 de la empresa Digue S.A.C.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			
						Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	1.000 ^a	1.000	1.000	0.00000	1.000		1	10	

Nota. a. Predictores (Constante): subvaluación de bienes.

b. Variable dependiente: evasión de Impuesto de Alcabala. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Se considera válido el modelo de la hipótesis específica 3 de la empresa Digue S.A.C. porque su coeficiente de determinación R^2 es mayor al 70% (1.000). Quiere decir que con la variable de respuesta (evasión de impuestos de alcabala) podemos predecir un 100.00% de variabilidad alta en torno a su media. Además, se puede determinar a través de la prueba F de la significancia general, si esta relación o concordancia es estadísticamente significativa y, como se ve que el nivel de Sig. Cambio en F se encuentra vacío, ya que la empresa Digue S.A.C. solo tuvo movimientos en el mes de octubre y, con ello, no se puede determinar o concluir si existe una relación directa entre las variables, entonces no se puede determinar si existe una relación significativa para este modelo.

Tabla 80

Coefficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 3 de la empresa Digue S.A.C.

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	-9.095E-13	0.000			
Subvaluación de bienes	0.030	0.000	1.000		

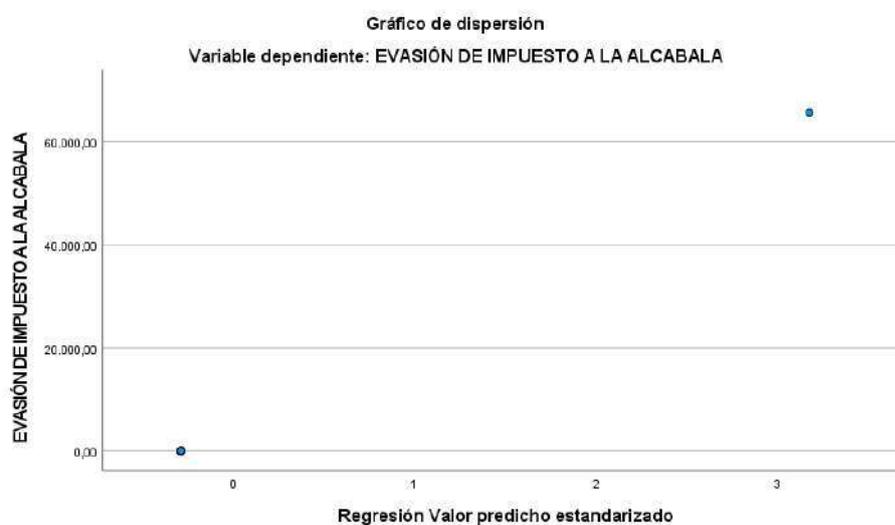
Nota. a. Variable dependiente: Evasión de impuesto a la alcabala. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Según los coeficientes tipificados en la tabla 80, podemos deducir que la variable independiente, subvaluación de bienes según (B) en los coeficientes

no estandarizados, asciende a 0.030, mientras que Beta en los coeficientes estandarizados asciende a 1.000. Por consiguiente, para esta empresa la variable subvaluación de bienes resulta tener un nivel de influencia alta sobre la evasión de impuestos de alcabala.

Figura 21

Gráfico de dispersión de la hipótesis específica 3 de la empresa Digue S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Se considera que la variable evasión de impuestos no tiene una distribución normal, es decir, cuanto mayor sea la varianza expuesta por el modelo de regresión, más junto se encontrarán los puntos de los datos de la línea de regresión ajustada. Por lo tanto, la varianza explicada para este modelo no cumple con lo mencionado, ya que para esta empresa los movimientos solo se dieron en el mes de octubre. Por ende, los puntos de los datos de la línea se encuentran totalmente alejadas.

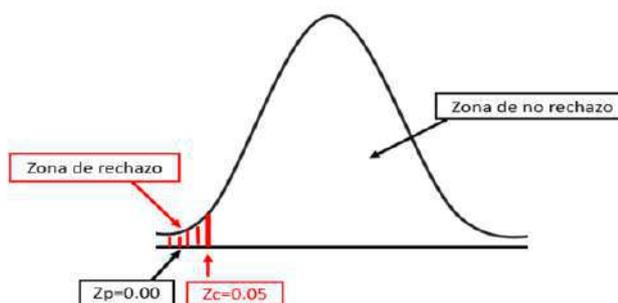
d) Toma de decisiones

En los resultados obtenidos, la correlación entre la subvaluación de bienes (terrenos) y la evasión de impuesto de alcabala no se determina con un equivalente, como se puede observar en la tabla 79 y 80, ya que la empresa

Digue S.A.C. solo tuvo movimientos en el mes de octubre y, con ello, no se puede determinar si existe una relación directa entre las variables. En efecto, no se puede señalar si se rechaza la hipótesis nula, pues no se tiene una respuesta exacta.

Figura 22

Gráfico de prueba de hipótesis específica 3 de la empresa Digue S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

4.2.3 Empresa Boracay S.A.C.

4.2.3.1 Prueba de hipótesis general

a) Formulación de la hipótesis nula y alternativa

H_0 : No existe relación significativa entre la omisión de ingresos, los gastos no fehacientes y la evasión de impuesto en la entidad inmobiliaria Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

H_1 : La omisión de ingresos y los gastos no fehacientes están relacionados significativamente con la evasión de impuestos en la entidad inmobiliaria Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

VARIABLES INDEPENDIENTES

VARIABLE DEPENDIENTE

Omisión de ingresos



Gastos no fehacientes



Evasión de impuestos

b) Nivel de significancia

El nivel de significancia para este trabajo de investigación es $\alpha=0,05 = 5\%$ que simboliza el error de tipo I, lo que nos ha concedido tolerar el cálculo al rechazar la hipótesis nula.

c) Cálculo del estadístico

Se ha utilizado para este trabajo de investigación la fórmula de la regresión multivariable y la información de la tabla han sido incorporadas en el programa estadístico SPSS. Así, se lograron los valores que se muestran a continuación:

Tabla 81

Coefficientes de correlación de Pearson de la hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.

	Omisión de ingresos		Gastos no fehacientes	
	Coefficiente de Pearson	Significancia	Coefficiente de Pearson	Significancia
Evasión de impuestos	0.921	0.000	0.171	0.297
N	12	12	12	12

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

1. La relación entre la evasión de impuestos y la omisión de ingresos nos dan una correlación de Pearson de 0.921, siendo este una variable alta. Por otro lado, su significancia unilateral es 0.000, siendo este menor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que existe una relación o concordancia significativa.
2. Además, los gastos no fehacientes y evasión de impuestos nos dan una correlación de Pearson de 0.171, siendo este una variable baja. Por otro lado, su significancia unilateral es 0.297, siendo mayor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que no existe una relación significativa.

Tabla 82*Resumen del modelo de la hipótesis general Boracay S.A.C.*

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			
						Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	0.986 ^a	0.972	0.965	725.54843	0.972	153.452	2	9	0.001

Nota. a. Predictores (Constante): omisión de ingresos, gastos no fehacientes

a. Variable dependiente: evasión de impuestos. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Se considera válido el Modelo de la hipótesis general de la empresa boracay S.A.C. porque su coeficiente de determinación R^2 es mayor al 70% (0.972). Esto quiere decir que con la variable de respuesta (evasión de impuestos) podemos predecir un 97.2% de variabilidad alta en torno a su media. Además, se puede determinar a través de la prueba F de la significancia general, si esta relación o concordancia es estadísticamente significativa y cómo el nivel de Sig. Cambio en F que es 0.001, siendo este menor al 0.05 (5%), demuestra que existe una relación significativa para este modelo.

Tabla 83*Coefficientes estadísticos (B) de la hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.*

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	1364.417	2020.325		0.675	0.516
Omisión de ingresos	0.288	0.017	0.988	17.252	0.001
Gastos no fehacientes	0.262	0.042	0.357	6.231	0.001

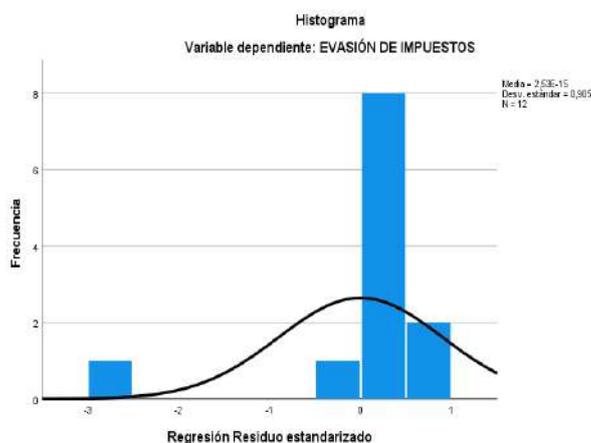
Nota. a. Variable dependiente: Evasión de impuestos. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Según los coeficientes tipificados en la tabla 83, podemos deducir que la variable independiente que influye más en la evasión de impuestos es la omisión de ingresos, ya que (B) en los coeficientes no estandarizados asciende a 0.288, mientras que Beta, en los coeficientes estandarizados, asciende a

0.988. Por último, se encuentran los gastos no fehacientes, ya que (B) asciende a 0.262 y beta, en los coeficientes estandarizados, suma a 0.357, siendo un nivel de influencia muy baja sobre la evasión de impuestos.

Figura 23

Histograma hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.

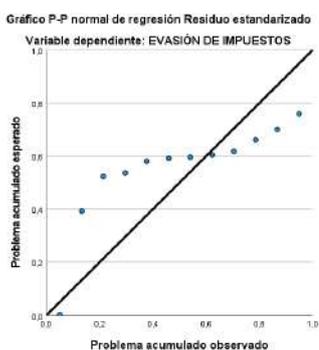


Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En este histograma podemos encontrar una distribución normal y una distribución asimétrica a la derecha. Se observa que es un histograma unimodal, ya que presenta una distribución que nos muestra un pico.

Figura 24

Gráfico P.P. normal de regresión Residuo estandarizado de hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

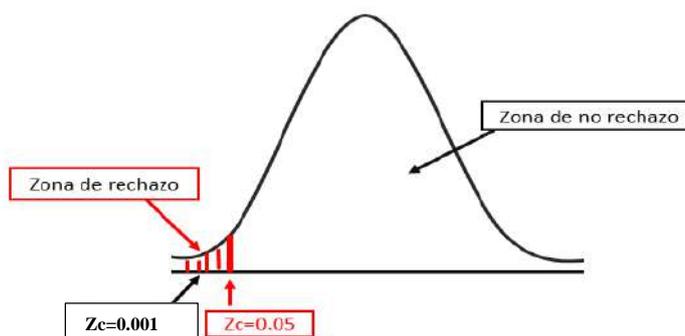
Se considera que la variable evasión de impuestos presenta una distribución normal, es decir, cuanto mayor sea la varianza expuesta por el modelo de regresión, más juntos se encontrarán los puntos de los datos de la línea de regresión ajustada.

d) Toma de decisiones

En los resultados obtenidos, la correlación entre la omisión de ingresos, los gastos no fehacientes y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría es equivalente a 0.001, lo que determina que existe una relación o concordancia directa y alta entre las variables. En efecto, se rechaza la hipótesis nula, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Figura 25

Gráfico de prueba de hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

4.2.3.2 Prueba de hipótesis específica 1

a) Formulación de la hipótesis nula y alternativa

H_0 : No existe relación significativa entre la omisión de ingresos y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría en la entidad inmobiliaria Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

H_1 : La omisión de ingresos tienen una relación significativa con la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría en la entidad inmobiliaria Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

Variable independiente

Variable dependiente

Omisión de ingresos \longrightarrow Evasión de impuesto a la renta de tercera categoría**b) Nivel de significancia**

El nivel de significancia para este trabajo de investigación es $\alpha=0,05 = 5\%$ y simboliza el error de tipo I, lo que nos ha concedido tolerar el cálculo al rechazar la hipótesis nula.

c) Cálculo del estadístico

Se ha utilizado para este trabajo de investigación la fórmula de la regresión multivariable y la información de la tabla han sido incorporados en el programa estadístico SPSS. Así, se consiguieron los valores que se muestran a continuación:

Tabla 84

Coefficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C.

	Omisión de ingresos	
	Coefficiente de Pearson	Significancia
Evasión de impuestos a la renta 3° categoría	0.921	0.000
N	12	12

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La relación entre la evasión de impuestos y la omisión de ingresos nos dan una correlación de Pearson de 0.921, una variable alta. Por otro lado, su significancia unilateral es 0.000 siendo este menor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que existe una relación significativa.

Tabla 85

Resumen del modelo de la hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			
						Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	0.921 ^a	0.849	0.833	1586.76510	0.849	56.048	1	10	0.001

Nota. a. Predictores (Constante): omisión de ingresos.

b. Variable dependiente: evasión de impuesto a la renta de tercera categoría.

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa

Se considera válido el modelo de la hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C. porque su coeficiente de determinación R^2 es mayor al 70% (0.849). Esto quiere decir que, con la variable de respuesta (evasión de impuestos), podemos predecir un 84.90% de variabilidad alta en torno a su media. Además, se puede determinar a través de la prueba F de la significancia general, si esta relación o concordancia es estadísticamente significativa y, como se ve que el nivel de Sig. Cambio en F es 0.001, siendo este menor al 0.05 (5%), se nos muestra que existe una relación significativa para este modelo.

Tabla 86

Coefficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C.

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	10540.036	3025.201		3.484	0.006
Omisión de ingresos	0.268	0.036	0.921	7.487	0.001

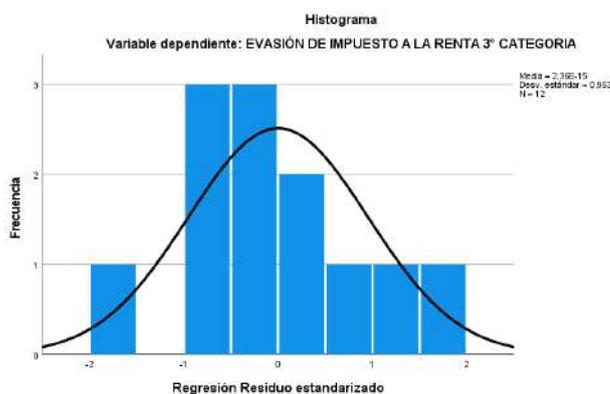
Nota. a. Variable dependiente: Evasión de impuesto a la renta. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Según los coeficientes tipificados en la tabla 86, podemos deducir que la variable independiente, la omisión de ingresos según (B) en los coeficientes

no estandarizados, asciende a 0.268, mientras que beta en los coeficientes estandarizados asciende a 0.921. Por consiguiente, para esta empresa la variable omisión de ingresos resulta tener un nivel de influencia alta sobre la evasión de impuestos.

Figura 26

Histograma de la hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C.

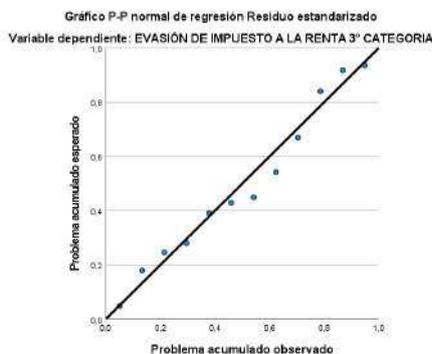


Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En este histograma podemos encontrar una distribución normal y asimétrica a la derecha. Se observa un histograma unimodal, ya que presenta una distribución que nos muestra un pico.

Figura 27

Gráfico P-P normal de regresión Residuo estandarizado de hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

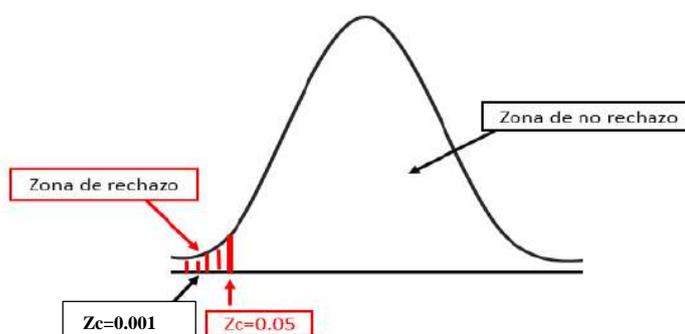
Se considera que la variable evasión de impuestos tiene una distribución normal, es decir, cuanto mayor sea la varianza expuesta por el modelo de regresión, más junto se encontrarán los puntos de los datos de la línea de regresión ajustada.

d) Toma de decisiones

En los resultados mostrados en el gráfico, la correlación entre la omisión de ingresos, los gastos y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría es equivalente a 0.001, lo que determina que existe una relación o concordancia directa y alta entre las variables. En efecto, se rechaza la hipótesis nula, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Figura 28

Gráfico de prueba de hipótesis específica 1 de la empresa Boracay S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

4.2.3.3 Prueba de hipótesis específica 2

a) Formulación de la hipótesis nula y alternativa

H_0 : No existe relación significativa entre los gastos no fehacientes y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría en la entidad inmobiliaria Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

H₁: Los gastos no fehacientes tienen una relación significativa con la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría en la entidad inmobiliaria Boracay S.A.C. en el distrito de Puente Piedra, año 2017.

Variable independiente

Variable dependiente

Gastos no fehacientes —————> Evasión de impuesto a la renta de tercera categoría

b) Nivel de significancia

El nivel de significancia para este trabajo de investigación es $\alpha=0,05 = 5\%$ que simboliza el error de tipo I y lo que nos ha concedido tolerar el cálculo al rechazar la hipótesis nula.

c) Cálculo del estadístico

Se ha utilizado para este trabajo de investigación la fórmula de la regresión multivariable y la información de la tabla han sido incorporados en el programa estadístico SPSS. Así, se consiguieron los valores que se muestran a continuación:

Tabla 87

Coefficientes de correlación de Pearson de la hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C.

	Gastos no fehacientes	
	Coefficiente de Pearson	Significancia
Evasión de impuestos a la renta 3° categoría	0.171	0.297
N	12	12

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

La relación entre la evasión de impuestos, los gastos no fehacientes y evasión de impuestos nos dan una correlación de Pearson de 0.171, siendo una variable baja. Por otro lado, su significancia unilateral es de 0.297, siendo mayor de 0,05 (5%), lo cual nos muestra que no existe una relación significativa alta frente a la evasión de impuestos.

Tabla 88

Resumen del modelo de la hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C.

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			
						Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	0.171 ^a	0.029	-0.068	4017.67590	0.029	0.302	1	10	0.594

Nota. a. Predictores (Constante): gastos no fehacientes.

b. Variable dependiente: evasión de impuesto a la renta de tercera categoría. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Se considera que no es válido el modelo de la hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C. porque su coeficiente de determinación R^2 es menor al 70% (0.029). Esto quiere decir que con la variable de respuesta (evasión de impuestos) podemos predecir un 3 % de variabilidad muy baja en torno a su media. Además, se puede determinar a través de la prueba F de la significancia general, si esta relación o concordancia es estadísticamente significativa y, como se ve que el nivel de Sig. Cambio en F es 0.594, siendo este mayor al 0.05 (5%), nos muestra que no existe una relación significativa para este modelo.

Tabla 89

Coefficientes estadísticos (B) de la hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C.

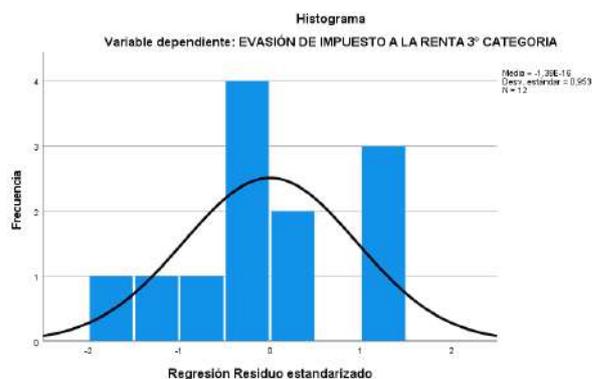
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	t	Sig.
	B	Desv. Error	Beta		
(Constante)	29305.271	6687.931		4.382	0.001
Gastos no fehacientes	0.126	0.229	0.171	0.550	0.594

Nota. a. Variable dependiente: Evasión de impuesto a la renta. Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Según los coeficientes tipificados en la tabla 89, podemos deducir que la variable independiente, lo gastos no fehacientes según (B) en los coeficientes no estandarizados ascienden a 0.126, mientras que Beta en los coeficientes estandarizados asciende a 0.171. Por consiguiente, para esta empresa la variable gastos no fehacientes resulta tener un nivel de influencia muy baja sobre la evasión de impuestos.

Figura 29

Histograma de la hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C.

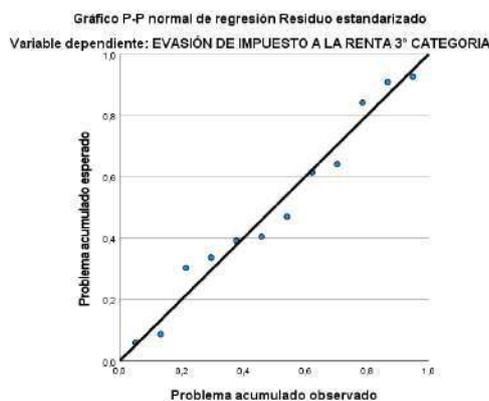


Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

En este histograma podemos encontrar una distribución normal y una distribución asimétrica a la derecha. Podemos observar que es un histograma unimodal, ya que presenta una distribución que nos muestra un pico.

Figura 30

Gráfico P-P normal de regresión Residuo estandarizado de hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

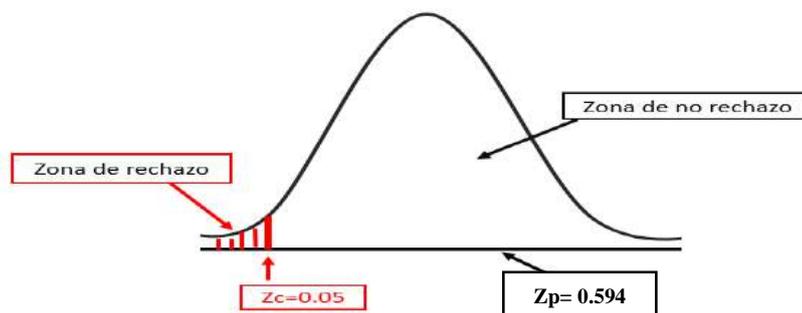
Se considera que la variable evasión de impuestos presenta una distribución normal, es decir, cuanto mayor sea la varianza expuesta por el modelo de regresión, más junto se encontrarán los puntos de los datos de la línea de regresión ajustada.

d) Toma de decisiones

En los resultados mostrados en el gráfico, la correlación entre los gastos no fehacientes y la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría es equivalente a 0.594, lo que determina que no existe una relación o concordancia directa y alta entre las variables. En efecto, se acepta la hipótesis nula, como se muestra en el gráfico siguiente:

Figura 31

Gráfico de prueba de hipótesis específica 2 de la empresa Boracay S.A.C.



Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.

Capítulo V. Discusión

Tras describir y examinar los diferentes resultados de la tesis de investigación, respecto a los factores que incurren en la evasión de impuestos sobre la base de un minucioso estudio estadístico de los datos en el recorrido de trabajo de campo, el presente capítulo comprende la discusión de los hallazgos que servirán para consolidar lo obtenido.

Vamos a centralizar la discusión en los aspectos más importantes y relevantes que se han extraído de los resultados, ya que disponemos de variables específicas de comparación con los que podemos contrastar y distinguir los resultados y las aportaciones.

5.1 Discusión de los resultados de la empresa Baleares S.A.C.

5.1.1 Discusión de los resultados generales de la empresa Baleares S.A.C.

El análisis estadístico (prueba de hipótesis) de los datos logrados referente a la evasión de impuestos nos permite deducir que la variable independiente que influye más es la subvaluación de bienes. Tanto los coeficientes de la correlación de Pearson como Beta en los coeficientes estandarizados el grado de variabilidad asciende a un valor alto entorno a su media. En segundo lugar, se encuentra la variable independiente omisión de ingresos, pues el resultado surge en un nivel mediamente alto; por ello, tiende a relación estadísticamente significativa. En último lugar, se sitúa la variable gastos no fehacientes, ya que en ambos coeficientes el resultado tiende a ser bajo en relación a la evasión de impuestos.

Luego del procedimiento de interpretación y análisis de los datos, podemos señalar que las variables independientes: omisión de ingresos y subvaluación de bienes presentan una relación directa y un alto nivel de significancia frente a la evasión de impuestos, mientras que los gastos no fehacientes presentan un nivel de significancia menor en relación con la variable dependiente. Así, queda demostrado la hipótesis general de la empresa Baleares S.A.C.

5.1.2 Discusión de los resultados específicos de la empresa Baleares S.A.C.

El análisis estadístico (prueba de hipótesis) de los datos logrados referente a la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría nos permite deducir que la variable independiente omisión de ingresos presenta un nivel de influencia alta. Tanto los coeficientes de la correlación de Pearson como Beta en los coeficientes estandarizados el grado de variabilidad asciende a un valor alto entorno a su media. Por lo tanto, la omisión de ingresos sería la variable independiente que tiene una relación estadísticamente significativa frente a la variable dependiente evasión de impuesto a la renta de tercera categoría.

Los datos obtenidos referente a la evasión de impuestos a la renta de tercera categoría nos da como resultado que la variable independiente gastos no fehacientes presenta un nivel de influencia muy baja. Tanto los coeficientes de la correlación de Pearson como Beta en los coeficientes estandarizados, el grado de variabilidad resulta ser de menor medida entorno a su media. Por lo tanto, los gastos no fehacientes sería la variable independiente que presenta una relación significativa baja frente a la variable dependiente evasión del impuesto a la renta de tercera categoría.

El análisis estadístico de los datos obtenidos referente a la evasión del impuesto de alcabala concluye que la variable independiente subvaluación de bienes presenta un nivel de influencia sumamente alta. Tanto los coeficientes de la correlación de Pearson como Beta en los coeficientes estandarizados el grado de variabilidad, asciende a un valor alto entorno a su media. Es importante recalcar que la empresa Baleares S.A.C., en el análisis estadístico sobre la subvaluación de bienes en la hipótesis específica, no se pudo concluir si existía una relación directa entre la variable evasión de impuesto de alcabala, ya que resultó tener solo un movimiento en el mes de agosto del periodo 2017. Por eso, se concluye que no se puede determinar estadísticamente con certeza si existe una relación significativa.

5.2 Discusión de los resultados de la empresa Digue S.A.C.

5.2.1 Discusión de los resultados generales de la empresa Digue S.A.C.

El análisis estadístico (prueba de hipótesis) de los datos logrados referente a la evasión de impuestos nos permite deducir que la variable independiente que influye más es la subvaluación de bienes. Tanto los coeficientes de la correlación de Pearson como (B) en los coeficientes no estandarizados el grado de variabilidad asciende a un valor alto entorno a su media. En segundo lugar, se encuentra la variable independiente en omisión de ingresos, pues el resultado surge en un nivel mediamente alto, por lo que tiende a una relación estadísticamente significativa. Por último, se sitúa la variable de gastos no fehacientes, ya que, en ambos coeficientes, el resultado tiende a ser bajo en relación a la evasión de impuestos.

Por tanto, luego del procedimiento, interpretación y análisis de los datos, podemos señalar que las variables independientes, la omisión de ingresos y la subvaluación de bienes, presentan una relación directa y un alto nivel de significancia frente a la evasión de impuestos, mientras que los gastos no fehacientes presentan un nivel de significancia menor en relación con la variable dependiente. Con ello queda demostrado la hipótesis general de la empresa Digue S.A.C.

5.2.2 Discusión de los resultados específicos de la empresa Digue S.A.C.

El análisis estadístico (prueba de hipótesis) de los datos alcanzados referente a la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría nos permite deducir que la variable independiente omisión de ingresos tiene un nivel de influencia alta. Tanto los coeficientes de la correlación de Pearson como Beta en los coeficientes estandarizados, el grado de variabilidad asciende a un valor alto entorno a su media. Por lo tanto, la omisión de ingresos es la variable independiente con una relación estadísticamente significativa frente a la variable dependiente de evasión del impuesto a la renta de tercera categoría.

Los datos obtenidos referente a la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría nos da como resultado que la variable independiente gastos

no fehacientes presenta un nivel de influencia relevante pero no es tan alta como las otras variables independientes. Tanto los coeficientes de la correlación de Pearson como Beta en los coeficientes estandarizados, el grado de variabilidad resulta ser no ser tan alto entorno a su media. Por lo tanto, los gastos no fehacientes es la variable independiente con una relación significativa relevante frente a la variable dependiente de la evasión del impuesto a la renta de tercera categoría.

El análisis estadístico de los datos obtenidos referente a la evasión del impuesto de alcabala concluye que la variable independiente subvaluación de bienes presenta un nivel de influencia sumamente alta. Tanto los coeficientes de la correlación de Pearson como Beta en los coeficientes estandarizados, el grado de variabilidad asciende a un valor alto entorno a su media. Es importante recalcar que respecto a la empresa Digue S.A.C., en el análisis estadístico sobre subvaluación de bienes en la hipótesis específica, no se pudo concluir si existía una relación directa entre la variable evasión del impuesto de alcabala. Esta en mención resultó un solo movimiento en el mes de octubre del periodo 2017. Por ello, se concluye que no se puede determinar estadísticamente si existe ciertamente una relación significativa.

5.3 Discusión de los resultados de la empresa Boracay S.A.C.

5.3.1 Discusión de los Resultados Generales de la empresa Boracay S.A.C.

El análisis estadístico (prueba de hipótesis) de los datos conseguidos referente a la evasión de impuestos nos permite deducir que la variable independiente que influye más es la omisión de ingresos. Tanto los coeficientes de la correlación de Pearson como (B) en los coeficientes no estandarizados, el grado de variabilidad asciende a un valor alto entorno a su media. Por consiguiente, se encuentra la variable gastos no fehacientes. En ambos coeficientes el resultado tiende a ser baja en relación a la evasión de impuestos.

Por tanto, luego del procedimiento, interpretación y análisis de los datos, podemos señalar que la variable independiente, la omisión de ingresos,

presenta una relación directa y un alto nivel de significancia frente a la evasión de impuestos, mientras que los gastos no fehacientes presentan un nivel de significancia en menor medida en relación con la variable dependiente. Con ello, queda demostrado la hipótesis general de la empresa Boracay S.A.C.

5.3.2 Discusión de los resultados específicos de la empresa Boracay S.A.C.

El análisis estadístico (prueba de hipótesis) de los datos logrados referente a la evasión de impuesto a la renta de tercera categoría permite deducir que la variable independiente omisión de ingresos presenta un nivel de influencia alta. Tanto los coeficientes de la correlación de Pearson como Beta en los coeficientes estandarizados, el grado de variabilidad asciende a un valor alto entorno a su media. Por lo tanto, la omisión de ingresos sería la variable independiente con una relación estadísticamente significativa frente a la variable dependiente evasión de impuesto a la renta de tercera categoría.

Los datos obtenidos referente a la evasión de de impuesto a la renta de tercera categoría nos da como resultado que la variable independiente gastos no fehacientes tiene un nivel de influencia muy baja, ya que tanto los coeficientes de la correlación de Pearson como Beta en los coeficientes estandarizados su grado de variabilidad, resulta ser de menor medida entorno a su media. Por lo tanto, los gastos no fehacientes serían la variable independiente que tiene una relación significativa baja frente a la variable dependiente evasión de impuesto a la renta de tercera categoría.

Capítulo VI. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

Al culminar esta tesis de investigación, se plantean las siguientes conclusiones:

1. Tras realizar el estudio a la empresa Baleares S.A.C., se puede deducir que las variables independientes omisión de ingresos y subvaluación de bienes presentan una relación directa y un alto nivel de significancia frente a la evasión de impuestos, mientras que los gastos no fehacientes demuestran un nivel de significancia menor en relación con la variable dependiente.
2. Se concluye con respecto al análisis realizado a la empresa Baleares S.A.C. que la omisión de ingresos es la variable independiente que tiene una relación estadísticamente significativa frente a la variable dependiente evasión de impuesto a la renta de tercera categoría. Por otro lado, los gastos no fehacientes sería la variable independiente con una relación significativa baja frente a la variable dependiente de la evasión. Y, por último, podemos concluir que la variable independiente subvaluación de bienes presenta un nivel de influencia sumamente alta frente a la evasión del impuesto de alcabala, ya que su grado de variabilidad asciende a un valor alto entorno a su media. Es importante recalcar que la empresa Baleares S.A.C., en el análisis estadístico sobre la subvaluación de bienes en la hipótesis específica, no se pudo concluir si existía una relación sigificativa, ya que resultó tener solo un movimiento anual vinculado a la compra de hectáreas en el mes de agosto del periodo 2017. Sin embargo, a partir del análisis conjunto de los resultados obtenidos, se puede concluir que si existe una relación relevante entre estas variables.
3. Se concluye que en la empresa Digue S.A.C. las variables independientes omisión de ingresos y subvaluación de bienes presentan una relación directa y un alto nivel de significancia frente a la evasión de impuestos, mientras que los gastos no fehacientes tienen un nivel de significancia menor en relación con la variable dependiente siempre que se analicen de manera conjunta, pero cuando

se evalúa de manera independiente el resultado que se obtiene es que también tiende a tener una relación directa y un nivel de significancia relevante frente a la evasión de impuesto a la renta.

4. Se concluye que tras haber realizado el análisis e interpretación a la empresa Digue S.A.C., la omisión de ingresos sería la variable independiente que tiene una relación estadísticamente significativa frente a la variable dependiente evasión de impuesto a la renta de tercera categoría. Por otro lado, los gastos no fehacientes sería la variable independiente que tiene una relación significativa relevante frente a la variable dependiente de la evasión. Y, por último, podemos concluir que la variable independiente subvaluación de bienes presenta un nivel de influencia sumamente alta frente a la evasión del impuesto de alcabala, ya que su grado de variabilidad asciende a un valor alto entorno a su media. Es importante recalcar que la empresa Digue S.A.C., en el análisis estadístico sobre la subvaluación de bienes en la hipótesis específica, no pudo determinar si existía una relación significativa, ya que resultó tener solo un movimiento vinculado a la compra de hectáreas en el mes de octubre del periodo 2017. Sin embargo, a partir del análisis conjunto de los resultados obtenidos, se puede concluir que si existe una relación relevante entre estas variables.
5. Se concluye, según el estudio realizado a la empresa Boracay S.A.C., que la variable independiente omisión de ingresos presenta una relación directa y un alto nivel de significancia frente a la evasión de impuestos, mientras que los gastos no fehacientes presentan un nivel de significancia menor en relación con la variable dependiente.
6. Se concluye, tras el análisis realizado a la empresa Boracay S.A.C., que la omisión de ingresos es la variable independiente que tiene una relación estadísticamente significativa frente a la variable dependiente, evasión de impuestos a la renta de tercera categoría. Por último, podemos concluir que los gastos no fehacientes es la variable independiente con una relación significativa baja frente a la variable dependiente.

Recomendaciones

1. Teniendo en cuenta que la subvaluación de bienes y la omisión de ingresos constituyen un mayor grado de significancia y que determinan una mayor evasión tributaria, se recomienda a las empresas llevar un mejor control de los ingresos devengados en cada periodo tributario, a fin de determinar una base imponible de impuesto confiable y veraz. De dicho modo, trasladar al fisco los impuestos correspondientes según ley y evitar contingencias futuras como son las multas o investigaciones por lavado de activos.
2. A los clientes, adquirentes de los bienes inmuebles, se les recomienda exigir la entrega de los comprobantes de pago amparados por la administración tributaria correspondientes a las cuotas o entrega de valores monetarios bajo otros conceptos. De ese modo, se incentivará la declaración de los ingresos devengados en el periodo correspondiente que finalmente tendrán efecto en el cálculo del Impuesto a la Renta.
3. Tras la investigación realizada a las empresas, se les recomienda analizar detenidamente el devengue de gastos deducibles para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, verificando que todos los documentos cumplan con los requisitos que solicita la Administración Tributaria y, fundamentalmente, con el Principio de Causalidad.
4. Se recomienda a las empresas inmobiliarias estudiadas que muestran un alto nivel de subvaluación de bienes (terrenos), exigir a los proveedores de terrenos, la declaración veraz del valor de los bienes transferidos, de modo que pueda sustentar el pago de los mismos con fiabilidad. Por parte del Estado, configurar mecanismos de control que mitigue el riesgo de subvaluación de los bienes transferibles.

Referencias bibliográficas

Decreto Supremo N°179-2004-EF. (8 de Diciembre de 2004). Normas legales, N.º 31108. *El Peruano*.

A. L. P. (2007). *Recaudador vs. Contribuyente: el juego de la evasión fiscal*. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.

Aranciba, M. (2012). *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria*. Instituto Pacífico S.A.C.

Arrarte, R. (2015). *¿Generó valor económico agregado el sector inmobiliario peruano en el periodo 2012-2014?*
https://www.researchgate.net/publication/320084635_Genero_Valor_Economico_Agregado_el_sector_inmobiliario_peruano_en_el_periodo_2012-2014

Carbonell, L. (22 de Octubre de 2014). Constructoras son líderes en evasión tributaria. (Navarro, Entrevistador) *Correo*.
<https://diariocorreo.pe/economia/constructoras-son-lideres-en-evasion-tributa-91170/>

Castellví, A. (2008). Contabilidad de empresas inmobiliarias y constructoras. *Gestión* 2000.
<https://books.google.com.pe/books?id=s3CxcNXkZXkC&printsec=frontcover&dq=QUE+ES+UNA+EMPRESA+INMOBILIARIA.&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiV6-CD8PrcAhWrbZoKHRkgCi4Q6AEIJzAA#v=onepage&q=QUE%20ES%20UNA%20EMPRESA%20INMOBILIARIA.&f=false>

Catalina, P. (2015). *Omisión, subvaluación y la evasión tributaria del impuesto al patrimonio predial en el distrito de Ayacucho 2015*. Tesis de grado, Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga.

Cosulich, J. (1993). *La evasión tributaria. Comisión económica para América Latina y el Caribe*. Gerencie.com: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto Legislativo N.º 813. (20 de abril de 1996). Normas legales, ley penal Tributaria. *El Peruano*.

Decreto Supremo N.º 156-2004-EF. (15 de noviembre de 2004). Normas legales, D.L. N.º 776. *El Peruano*.

Fernandez, X. y Remache, E. (2015). *Evasión en los impuestos a la plusvalía y alcabalas para la ciudad de Cuenca: un análisis apartir de teoría de juegos*. Tesis de grado, Universidad de Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24243/1/tesis.pdf>

Grande, I. (2005). *Marketing de los servicios*. 4.^a ed. Esic Editorial. <https://books.google.com.pe/books?id=ftF0BQAAQBAJ&pg=PT26&dq=que+es++un+servicio&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiAvdvh18LdAhXPz1MKHdWtAZUQ6AEISjAH#v=onepage&q=que%20es%20%20un%20servicio&f=false>

Hirache, L. (2012). Reconocimiento contable de los anticipos. *Actualidad Empresarial*, 8. http://www.aempresarial.com/web/revitem/5_13845_82160.pdf

Indira, M. P. (2016). *La recaudación de impuesto predial y las finanzas de la Municipalidad distrital de Santa María del Valle en periodo 2015*. Tesis de grado, Universidad de Huanuco.

Ipurre, H. (2015). Omisión, Subvaluación y la evasión tributaria del impuesto al patrimonio predial en el distrito de Ayacucho 2015. Tesis de grado, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/818>

Magdie, L. (2016). *El principio del devengado de los ingresos y su afectación para la determinación de los pagos a cuenta de la actividad inmobiliaria del regimen general del impuesto a la renta en la empresa Roca Inmobiliaria y Construcción E.I.R.L.* Tesis de grado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Normas Internacionales de Contabilidad. (1995). *Ingresos de actividades ordinarias.*

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/18_NIC.pdf

Pilar, C., Villanueva, w., Bravo, J. y Ruiz, F. (11 de Junio de 2014). *Codigo tributario. 164.* Instituto Pacífico.
http://www.aempresarial.com/web/adicionales/_publicidad/libro-codigo-tributario/indice-libro-codigo-tributario.pdf

Real Academia Española. (Octubre de 2014). *Real Academia Española.*
<https://dle.rae.es>

Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. (24 de enero de 1999). Normas Legales, Reglamento de Comprobantes de Pago. Diaro Oficial *El Peruano.*

Sánchez, J. y Rojo, A. (2001). El reconocimiento del ingreso en las ventas de inmuebles sobre plano. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, XXX(108), 313-314. Re <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/44359.pdf>

Silvana, M. (2016). *Tratamiento tributario y contable inmobiliario regulado por la Ley del Impuesto a la Renta para contribuir a la eficacia de la gestion de Empresa Inmobiliaria Quintana S.A.C.* Tesis de grado, Universidad de Arequipa.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2192/COpegosm.pdf?sequence=1>

Vargas, C. (11 de Febrero de 2013). Construcción, comercio y turismo registrarían alta evasión tributaria. (M. Ríos, Entrevistador) *La República*.
<https://larepublica.pe/economia/691761-construccion-comercio-y-turismo-registrarian-alta-evasion-tributaria>

ANEXOS

Matriz de consistencia

	Problema Problema general X-----> Y	Objetivo Objetivo general X-----> Y	Hipótesis Hipótesis general X-----> Y	
				Asociadas:
				Omisión de ingresos:
				Indicadores:
				Ingresos por anticipos no declarados año 2017.
				Ingresos por arras de retracción no declaradas año 2017.
				Ingresos por cuota inicial no declarada año 2017.
				Ingresos por cuotas no declaradas año 2017.
				Ingresos por gestión de títulos de propiedad no declarados año 2017.
				Tipo de investigación: Enfoque Mixto (Enfoque cuantitativo y cualitativo)
				Diseño de investigación: No experimental
				Ámbito de estudio: Empresas ubicadas en el distrito de puente piedra. Investigación retrospectiva con corte transversal.
Problema específico 1	¿Cómo se relaciona la omisión de ingresos con la evasión de Impuesto a la Renta de 3ª categoría en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017?	Determinar la relación de la omisión de ingresos con la evasión de Impuesto a la Renta de 3ª categoría en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra.	La omisión de ingresos tiene una relación significativa con la evasión de Impuesto a la renta de 3ª categoría, en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra.	Gastos no fehacientes: Indicadores: Gastos contabilizados sin sustento año 2017. Gastos no fehacientes año 2017.
Problema específico 2	¿Cómo se relacionan los gastos no fehacientes con la evasión de Impuesto a la Renta de 3ª categoría en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017?	Determinar la relación de los gastos no fehacientes con la evasión de Impuesto a la Renta de 3ª categoría en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra.	Los gastos no fehacientes tienen una relación significativa con la evasión de Impuesto a la renta de 3ª categoría, en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017.	Subvaluación de bienes Indicador: Subvaluación al momento de la compra año 2017.
Problema específico 3	¿Cómo se relaciona la subvaluación de bienes con la evasión de Impuesto de Alcabala en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017?	Determinar la relación de la subvaluación de bienes con la evasión de Impuesto de Alcabala en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra.	La subvaluación de bienes tiene una relación significativa con la evasión de Impuesto de Alcabala en las empresas inmobiliarias en el distrito de Puente Piedra en el periodo 2017.	Muestra: Tres empresas inmobiliarias elegidas de manera arbitraria: Empresa BALEARES S.A.C. Empresa DIGUE S.A.C. Empresa BORACAY S.A.C. Técnicas: Análisis documental Instrumentos: Registros de análisis documental
				Supervisión: Evasión de impuestos Indicadores: Evasión de impuesto a la renta de 3ª categoría año 2017. Evasión de Impuesto de Alcabala año 2017.

Fuente: Elaboración propia realizada en base a los datos de la empresa.